



República de Colombia  
 Rama Judicial del poder público

*Figuras Federales  
 Audiencia  
 pendiente*

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CENTRO CÍVICO 8°. PISO - TEL.: 3404436**

Barranquilla - Atlántico

CODIGO MUNICIPIO **08001**  
 CODIGO JUZGADO **31**  
 ESPECIALIDAD **53**  
 CONSECUTIVO JUZGADO **011**  
 AÑO (Radicación del Proceso) **2019**  
 CODIGO RADICACIÓN **00099**  
 CONSECUTIVO RECURSOS **00**

TIPO DE PROCESO: **VERBAL - PERTENENCIA**

DEMANDADO: **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO  
 ALCANTARILLADO Y ASEO**

DEMANDANTE: **CARLOS JARAMILLO & AGU-  
 DELO E HIJOS CIA S. EN C.**

APODERADO: **RAFAEL ANAYA C.**

1

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA (R)

**Ref: Demanda de declaración de Pertenencia**  
**Demandante:** CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C.- En Liquidación – Nit. 802.006.982-4  
**Demandado:** SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Nit. 800.135.913-1 y PERSONAS INDETERMINADAS

**RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS**, abogado titulado inscrito y en ejercicio, con cédula de ciudadanía No. 15.606.512, titular de la Tarjeta Profesional No. 33.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato especial que he recibido de:

## I. DEMANDANTE

La sociedad CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. -En Liquidación Nit. No. 802.006.982-4, Matrícula No. 249.254 de 18 de marzo de 1.998, creada por E.P. No. 196 del 28/1/1.998 de la Notaría 10ª de Bquilla, con domicilio principal en Barranquilla, Carrera 61 No. 66 - 75, Correo electrónico [jdelaacruz@siatrade.com.co](mailto:jdelaacruz@siatrade.com.co), representada por los socios gestores señores CARLOS JARAMILLO AGUDELO, ciudadano mayor de edad, identificado con C.C. 79.148.182 y MONICA L. AGUDELO VALLEJO, C.C. No. 51'762.769, ciudadana mayor de edad, quienes conjuntamente me han otorgado poder especial para iniciar el proceso en contra de...

## II. DEMANDADOS

II.1. En atención a que el Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla le certifica como titular de derecho real sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 040-5846, que hace parte del predio pretendido, en aplicación del numeral 5 del art. 375 del C.G.P., se demanda a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., sociedad de servicio público de naturaleza privada, constituida por E.P. No. 1667 de 17 de julio de 1.991, otorgada en la Notaría 3ª del Círculo de Barranquilla, inscrita en la Cámara de comercio e identificada con el Nit. 800.135.913-1, según consta en certificado de existencia y representación que se aporta, y en el que figura como representante legal el señor Guillermo Peña.

Anaya Nader  
Abogados asociados

**II.2.** Igualmente se acciona contra las personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho que la demandante.

**III. MEDIDAS PREVIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del art. 375 en concordancia con los artículos 590, 591 y 592 del C. G.P., solicito que en el mismo auto admisorio de la demanda, el H. Despacho se sirva...

1°.- Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 040-5846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Para efectos de que se surta el registro de la medida, le ruego ordene librar los oficios correspondientes.

2°.- Para los efectos previstos en la norma, se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC.

3°.- Igualmente se ordenará que en la forma prescrita en el art. 108 se lleve a cabo el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

**IV. HECHOS**

Los hechos que sirven de fundamento a las peticiones cuya ejecución pretendemos son en su orden las siguientes:

**PRIMERO:** La demandante sociedad CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. – En Liquidación, Nit No. 802.006.982-4 ejerce desde el 12 de junio de 1998 (hace más de veinte (20) años) posesión con ánimo de señor y dueña, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el inmueble con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado según plano que se aporta y que más adelante se describe en el acápite “**ESPECIFICACIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR**” y que comprende el predio identificado con Folio de Matrícula No. 040-5846 y Código Catastral 04-00-00-00-0012-0002-0-00-00-0000 (Bloque Número UNO A (1-A) de la Urbanización Sabanilla) ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, Corregimiento de Salgar, Sector Sabanilla-Punta Roca; Banda Occidental de la Vía 1 (Rambla Marina), colindante por el Sur, parcialmente con el Lote Número UNO (1) de propiedad del Country Club; por el Norte parcialmente con lote No. 17-A de propiedad de

Martínez-Aparicio; por el Occidente en 367,21 Mts.2 con la línea de costa del Mar Caribe y por el Oriente en 291,9 Mts.2 con la Vía 1 ó también denominada Rambla Marina de la Urbanización Sabanilla en medio con predios de la sociedad demandante y los Gestores CARLOS JARAMILLO AGUDELO, C.C. 79.148.182 y MONICA L. AGUDELO VALLEJO, C.C. No. 51'762.769.

**SEGUNDO.-** La demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C - En Liquidación, es propietaria y poseedora de los inmuebles identificado con el folios 040-120689, colindante, Rambla Marina en medio, con el predio que se demanda usucapir.

**TERCERO.-** Desde el momento en que la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C - En Liquidación, adquirió por E.P. No. 3060 del 12 de junio de 1.998 de la Notaría 5ª de Barranquilla el predio colindante (Rambla Marina en medio) identificado como viene dicho con el Folio de Matrícula No. 040-120689 asumió, ha ejercido y ejerce, sin respecto de y/o sin reconocer a nadie más con igual o mejor derecho, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, actos inequívocos de posesión con ánimo de señor y dueño sobre el inmueble cuya propiedad pretende posesión.

**CUARTO:** El socio gestor CARLOS JARAMILLO AGUDELO, C.C. 79.148.182 es propietario del predio identificado con el Folios 040-242853 y la gestora MONICA L. AGUDELO VALLEJO, C.C. No. 51'762.769, es la propietaria de los predios identificados con los Folios 040-242854 y 040-120688, colindantes los tres, Rambla Marina en medio, con el predio que la Sociedad en Comandita de la cual son gestores demanda usucapir.

**QUINTO:** No obstante que según la certificación del Registrador la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P, figura como titular de derechos sobre el lote de terreno matrícula inmobiliaria 040-5846, que parcialmente integra el inmueble cuya usucapición se demanda, se puede afirmar que abandonó su derecho pues ni ésta ni ninguna otra persona diferente a la hoy demandante ejerce o ha ejercido antes de él, actos de señorío sobre el inmueble a usucapir.

**SEXTO:** Como lo podrá corroborar el Despacho en la diligencia inspectiva que habrá de realizar al inmueble, entre los actos de señor y dueño que ha ejercido el demandante en su calidad de poseedor del lote de terreno cuya prescripción adquisitiva se demanda, se reseñan (pero no exclusivamente) el mantenimiento, cercamiento, cuidado, cultivo, uso, aseo, pago de vigilancia privada y usufructo del inmueble, durante todo el lapso de la posesión, es decir desde junio de 1998.

Anaya Nader  
Abogados asociados

**SEPTIMO:** Solo por la certificación expedida en junio 22 de 2.018 por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Circulo de Barranquilla, solicitada para los efectos de este proceso, el representante de la demandante y sus socios vinieron a conocer que la AAA S.A. figura como titular de derecho sobre parte del inmueble que se pretende usucapir.

**OCTAVO:** Los Gestores Carlos Jaramillo Agudelo y Mónica Agudelo, me han otorgado poder amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su término el presente litigio.

**V. PRETENSIONES**

**V.1.** En razón a que la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. - En Liquidación, ha ejercido y ejerce actualmente sobre el lote de terreno susceptible de prescripción, con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846 y Cédula Catastral No. 04-00-0012-0002-000 ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, posesión que se ejerce de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndosele como propietario y poseedor por más de diez (10) años, se demanda que se declare que por la vía de la prescripción extraordinaria, la sociedad CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C - En Liquidación, Nit No. 802.006.982-4, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE:

a). Lote de terreno con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) que comprende o abarca el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Cédula Catastral No. 04-00-0012-0002-000, ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, alinderado, según plano que se aporta (Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar), así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. - En Liquidación, (ii) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el

punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono, en 367,21 Mts. con línea de la Costa del Mar Caribe.

V.2. Asimismo, y como consecuencia de la declaratoria arriba impetrada, solicitamos que en la sentencia en que se reconozca como propietaria a la sociedad demandante, se ordene:

a.- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi que conforme a sus competencias, corrija el Código Catastral No. 04000000001200020000000000 y/o en subsidio profiera el acto administrativo pertinente, con la inserción de las medidas y linderos actualizados, a saber: Predio con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts<sup>2</sup>), ubicado en el Bloque Número Uno A (1-A) Sabanilla-Banda Occidental de la Vía 1 a continuación del Bloque , municipio de Puerto Colombia-Atlántico, alinderado, según plano que se aporta (Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar), así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C., inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-5846 (ii) de Mónica Agudelo Vallejo, inmuebles con Folios 040-242854 y 040-120688 y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo, inmueble con Folios 040-242853; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono, en 367,21 Mts. con línea de la Costa del Mar Caribe.

b.- La inscripción de dicha providencia en el respectivo Folio de Matrícula No. 040-5846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y/o subsidiariamente que profiera el acto administrativo pertinente para el registro del inmueble cuya propiedad por prescripción se demanda, ubicado en el Bloque Número Uno A (1-A) Sabanilla-Banda Occidental de la Vía 1 a continuación del Bloque 1., con anotación como titular de derecho real de dominio de la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C., Nit No. 802.006.982, así como las nuevas medidas y linderos, según queda consignado en la primera pretensión.

## VI. ESPECIFICACIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR

En cumplimiento de la exigencia del art. 83 del C.G. del P., se precisa que se trata de un terreno con extensión de 12.610,1 Mts.2, situado en la Banda Occidental de la Vía Primera (Rambla Marina) – Sector Sabanilla, corregimiento de Salgar, municipio de Puerto Colombia-Atlántico. Según plano técnico que se anexa, (Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar), que se alindera así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C., inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-5846 (ii) de Mónica Agudelo Vallejo, inmuebles con Folios 040-242854 y 040-120688 y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo, inmueble con Folios 040-242853; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono, en 367,21 Mts. con línea de la Costa del Mar Caribe. En el interior del globo que viene de describirse, se abarca o engloba el inmueble identificado con el Folio de Matrícula No. 040-5846 y Código Catastral 04000000001200020000000000, con área aproximada de 2.867 Mts.2, que en la E.P No. 1.434 de 1 de julio de 2.005, se describe y alindera así: *“Bloque Número Uno A (1-A) Sabanilla, situado en la banda occidental de la Vía Primera (1ª), a continuación del bloque número Uno (1), y mide y linda así: Por el NORTE: mide veinticinco metros con dos centímetros, (25.02 mts) y linda con terrenos del bloque número diez y siete A (17-A) de la misma urbanización; - por el SUR, mide cinco metros con sesenta centímetros (5.60mts) y linda con terrenos del bloque número Uno (1) de la misma urbanización; - por el ESTE, mide ciento noventa metros (190mts) más o menos y linda vía primera (1ª) (Rambla Marina) en medio con terrenos de los bloques números cinco (5) y doce (12) de la misma urbanización y por el OESTE, mide ciento noventa y dos metros (192.mts) más o menos y linda con el Mar Caribe”*.

## VII. DERECHO

Invoco como aplicables los Arts. 18, 28 numeral 7, 82,83, 84, 88, 375, 590, 591, 592 y concordantes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en los artículos 673, 762, 375y ss., 2512, 2513, 2518 Ss del Código Civil.

**VIII. CUANTÍA**

En consideración a que el Art. 25 en concordancia con el art. 26 numeral 3° del C.G.P. establecen para este efecto que la cuantía se establece por el avalúo catastral de los bienes, el inmueble cuya pertenencia se pretende tiene avalúo Catastral para la vigencia 2.019 de \$ 157'056.000, equivalentes a 190 SMLM de 2019 (1 SML=\$828.116), entonces se tiene que este negocio es de MAYOR CUANTÍA.

**IX. COMPETENCIA**

En razón de la cuantía del proceso: superior a 150 SMLM y del lugar en donde se encuentran ubicados los inmuebles cuya pertenencia se impetra, es usted, señor Juez Civil del Circuito de Barranquilla, competente para conocer de este proceso, conforme lo dispone el art. 20, en concordancia con el art. 25 y el numeral 7° del art. 28, del C.G.P.

**X. PROCEDIMIENTO**

Este negocio se debe tramitar por el procedimiento que para los procesos declarativos verbales consagra el libro III, Sección Primera, Capítulo II, arts. 368 y 375 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012).

**XI. PRUEBAS.**

Para que sean tenidas como tales se aportan y demandan:

**XI.1. DOCUMENTALES:**

- a. Copia del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-5846.
- b. Copia del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-242853.
- c. Copia de los Folios No. 040-242854 y 040-120688.
- d. Certificado de Consulta del Folio No. 040-5846 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos.
- e. Plano del predio que se demanda usucapir.
- f. Copia del Recibo de Impuesto Predial Unificado generado por el Municipio de Puerto Colombia en relación con el predio identificado con Folio de Matrícula No. 040-5846 y Referencia Catastral 04-00-00-00-0012-0002-0-00-00-0000, en donde consta que el avalúo catastral del inmueble para la liquidación del impuesto predial para el 2.019 es de \$157'056.000.

## **XL2. TESTIMONIOS.**

Para que depongan todo cuanto sepan y les conste en relación con los hechos y pretensiones de esta demanda y en particular lo que les conste en relación que tiene y ejerce la sociedad demandante en relación con el predio a usucapir, solicito que se decrete y reciba el testimonio de las siguientes personas, hábiles para deponer testimonio:

- a. El Señor Carlos Alberto Rivera Hurtado, C.C. No. 7544660, varón mayor de edad, apto para testificar y sobre el cual no recae ningún impedimento o inhabilidad, domiciliado y residente en la Cl. 8 No. 5-45 de Sabanilla, Tel. 31652553671.
- b. El Señor Aristides Gutiérrez De Piñeres Jalilie, C.C. No. 9'263.770, varón mayor de edad, apto para testificar y sobre el cual no recae ningún impedimento o inhabilidad, domiciliado y residente en la Cl. 13 No. 17-21 de Sabanilla, Tel. 3114187744.
- c. El Señor Franco Diego Martínez Aparicio De La Peña, C.C. No. 7.464.981, varón mayor de edad, apto para testificar y sobre el cual no recae ningún impedimento o inhabilidad, domiciliado y residente en la Cra. 52 No. 75-111 Barranquilla.
- d. El Señor Oscar Alfonso Zuleta Restrepo, C.C. No. 72127058, varón mayor de edad, apto para testificar y sobre el cual no recae ningún impedimento o inhabilidad, domiciliado y residente en la Cl. 80 No. 55-78 Tel. 3455555.
- e. El Señor Ricardo José Meneses Quintero, C.C. No.8'699.810, varón mayor de edad, apto para testificar y sobre el cual no recae ningún impedimento o inhabilidad, domiciliado y residente en la Cl. 80 No. 53-60 de Barranquilla, Tel. 3157211451.
- f. El Señor David Sabbag, C.C. No. 8681780, varón mayor de edad, apto para testificar y sobre el cual no recae ningún impedimento o inhabilidad, domiciliado y residente en la Cl. 8 No. 20-271 de Sabanilla, Tel. 3555296.

## **XI.3. INSPECCIÓN JUDICIAL**

Conforme a lo mandado en el numeral 9 del art. 375 del C.G.P., el Despacho deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble objeto de la acción acumulada de prescripción adquisitiva, ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, en el Bloque Número Uno A (1-A) Sabanilla-Banda Occidental de la Vía 1 a continuación del Bloque 1. En esta diligencia se recibirá el testimonio de los vecinos CARLOS JARAMILLO y MONICA L. AGUDELO VALLEJO.

## **XII. ANEXOS.**

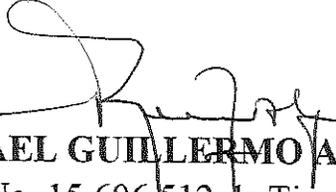
De conformidad con lo exigido en los arts. 84 y 375 del C-G.P., se acompaña a esta demanda...

- a.- Poder especial otorgado conjuntamente por CARLOS JARAMILLO AGUDELO y MONICA L. AGUDELO VALLEJO.
- b.- Copia actualizada del folio de matrícula No. 040-5846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- c.- Certificado de Consulta del Folio No. 040-5846 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos.
- d.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- e.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Carlos Jaramillo & Agudelo E Hijos Compañía S. en C. "En Liquidación", expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- e.- Copias del presente escrito de demanda y sus anexos, para archivo del Despacho y traslado al demandado.
- f.- 4 CDs, contentivos del escrito de demanda y sus anexos.

### XIII. NOTIFICACIONES.

- a.- La demandada SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. recibirá notificaciones en la Cra. 58 No. 67-09. Correo electrónico: [notificaciones@aaa.com.co](mailto:notificaciones@aaa.com.co).
- b.- La sociedad actora CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. "En Liquidación", recibirá notificaciones en la Carrera 61 No. 66 - 75 en Barranquilla-Atlántico. Correo electrónico: [jdelacruz@siatrade.com.co](mailto:jdelacruz@siatrade.com.co)
- c.- El suscrito apoderado recibirá comunicaciones o notificaciones en la sede del Despacho o en la Oficina Profesional ubicada en la Cra. 53 No. 68-226 Of. 307 de Barranquilla, Email. [anayanader@gmail.com](mailto:anayanader@gmail.com).

Con el acatamiento de usanza,

  
**RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS**  
C.C. No. 15.606.612 de Tierralta.  
T.P. No. 33.164 del C.S. de la J.

**Anaya Náder**  
Abogados asociados

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA (R)

**Ref: Demanda de declaración de Pertenencia**

**Demandante:** CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. "EN LIQUIDACION" Nit. 802.006.982-4.

**Demandado:** SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Nit. 800135913-1 y PERSONAS INDETERMINADAS.

**Asunto: PODER ESPECIAL.**

**CARLOS JARAMILLO AGUDELO**, varón, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.148.182, y **MÓNICA LILIANA AGUDELO VALLEJO** identificada con C.C. 51.762.769, expedida en Bogotá D.C., actuando en nuestra condición de representantes legales de **CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. "EN LIQUIDACION"**, sociedad identificada con Nit. No. 802.006.982-4 y Matrícula Mercantil No. 249.254, conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado Dr. **RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS**, identificado con la C.C. No. 15.606.512 de Tierralta - Córdoba y portador de la T.P. No. 33.164 del C.S. de la J., para que en los términos que autoriza el artículo 77 del C.G.P., inicie y lleve hasta su término **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** en contra de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. No. 800135913-1, y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el lote de terreno con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1 Mts<sup>2</sup>) que comprende o abarca el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Cédula Catastral No. 04-00-0012-0002-000, ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, alinderado según levantamiento planimétrico que se aporta (Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, ubicado Área Anden Altos Prado Mar), así: **Norte:** Partiendo desde punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Rambla Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante **CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C.** - En liquidación, (ii) de **Mónica Agudelo Vallejo** y (iii) de **Carlos Jaramillo Agudelo**; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono, en 367,21 Mts. con línea de la Costa del Mar Caribe.

Anaya Nader  
Abogados asociados



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190208466318048786

Nro Matrícula: 040-5846 ✓

Página 1.

Impreso el 8 de Febrero de 2019 a las 04:11:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: PUERTO COLOMBIA VEREDA: PUERTO COLOMBIA

FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACIÓN: 74-004189 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-06-1974

CODIGO CATASTRAL: 08573040000000012000200000000000 COD CATASTRAL ANT: 08573040000120002000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

BLOQUE NUMERO UNO A (1-A), SITUADO EN LA BANDA OCCIDENTAL DE LA VIA 1. A CONTINUACION DEL BLOQUE N.1. DESCRITO ANTERIORMENTE Y MIDE Y LINDA ASI; POR EL NORTE, MIDE 25.02 MTS Y LINDA CON TERRENOS DEL BLOQUE NUMERO 17-A, DE LA MISMA URBANIZACION, POR EL SUR, MIDE 5.60 MTS, Y LINDA CON TERRENOS DEL BLOQUE N.1, POR EL ESTE, MIDE 190.00 MTS, MAS O MENOS Y LINDA VIA PRIMERA (1) (RAMBLA MARINA) EN MEDIO CON TERRENOS DE LOS BLOQUES NUMEROS 5 Y 12 DE LA MISMA URBANIZACION Y POR EL OESTE, MIDE 192.00 MTS, MAS O MENORS Y LINDA CON EL MAR CARIBE.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA URBANIZACION SABANILLA O LOS MANATIES, CON MAT-040-008049.- PRIMERO:QUE SABANILLA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI:PARTE POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD COMPAIA DE FOMENTO DE SABANILLA LTDA. SEGUN ESCRITURA 845 DE 10 DE ABRIL DE 1946, NOTARIA 1. DE ESTE CIRCUITO. REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DE 1946. BAJO EL N.972, FOLIO 109, TOMO 4 IMPAR, LIBRO 1, Y PARTE POR APORTE QUE LE HICIERON LOS SOCIOS DIEGO MARTINEZ CAPELLA, LUIS EDUARDO MANOTAS, PEDRO R.MAAL Y TULIO SIERRA TAMARA, DENTRO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, SEGUN ESCRITURA 2125, DE 5 DE AGOSTO DE 1947, NOTARIA 1, DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1947, BAJO EL N.4191, FOLIO 348, TOMO 6, LIBRO 1.--QUE SABANILLA LTDA. TIENE CELEBRADOS CONSTRATOS DE URBANIZACION CON PARRISH Y CIA.S.A., SEGUN ESCRITURAS 2236 DE 18 DE AGOSTO DE 1947, NOTARIA 1.DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA, EL 23 DE AGOSTO DE 1947,BAJO EL N.4295, FOLIO 411, TOMO 6, LIBRO 1 Y 2082, DE 11 DE DICIEMBRE DE 1948, NOTARIA 3. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1948, BAJO EL N.176, FOLIO 434, TOMO 1, LIBRO 2.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
2) CARRERA 5 #9-130
1) SIN DIRECCION BLOQUE 1-A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1974 Radicación: 74-004187

Doc: ESCRITURA 630 del 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: SABANILLA LIMITADA
A: PARRIS Y COMPAIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 631 del 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$700.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: SABANILLA LIMITADA
A: PARRIS Y COMPAIA LIMITADA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190208466318048786**

**Nro Matrícula: 040-5846**

Página 2.

Impreso el 8 de Febrero de 2019 a las 04:11:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-06-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 631 del 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRIS Y COMPAIA LIMITADA

**A: COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 25-08-1978 Radicación:

Doc: RESOLUCION 557 del 25-08-1978 OF. DE REGISTRO DE INST. PUBLICOS de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ANULACION ANOTACION 003

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 12-02-1988 Radicación: 88-3258

Doc: RESOLUCION 5642 del 29-12-1987 SUPERBANCARIA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION CON PROHIBICION PARA CONSTITUIR O AMPLIAR ALGUN GRAVAMEN O LIMITACION DEL DOMINIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

**A: AGROPECUARIA Y REFORESTADORA DEL ATLANTICO LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 05-08-1996 Radicación: 1996-29270

Doc: OFICIO 132 del 30-07-1996 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**A: PARRISH Y CIAL LTDA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-6374

Doc: CERTIFICADO S/N del 13-02-2002 SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS de ATLANTICO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190208466318048786

Nro Matrícula: 040-5846

Pagina 4

Impreso el 8 de Febrero de 2019 a las 04:11:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

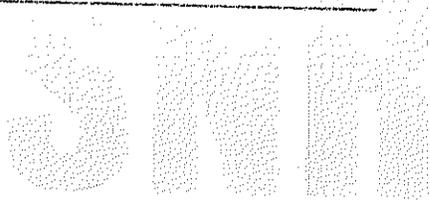
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-26643

FECHA: 08-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Y REGISTRO

la guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**
**CERTIFICADO DE TRADICION**
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 190411410719652372**
**Nro Matrícula: 040-242853**

Pagina 2.

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 04:20:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRISH Y CIA S.A.

A: JARAMILLO AGUDELO CARLOS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1995 Radicación: 1995-36260

Doc: ESCRITURA 3629 del 12-10-1995 NOTARIA 5A. de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: AGUDELO VALLEJO MONICA LILIANA

CC# 51762769

DE: JARAMILLO AGUDELO CARLOS

CC# 79148182 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-04-2006 Radicación: 2006-12913

Doc: ESCRITURA 824 del 06-03-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A.

A: AGUDELO VALLEJO MONICA LILIANA

CC# 51762769

A: JARAMILLO AGUDELO CARLOS

CC# 79148182 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-2006 Radicación: 2006-18584

Doc: ESCRITURA 3044 del 22-05-2006 NOTARIA 5 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO AGUDELO CARLOS

CC# 79148182 X

A: BANCOLOMBIA S.A

A: LEASING COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Y/O

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411410719652372

Nro Matrícula: 040-242853

Pagina 3.

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 04:20:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 20-01-1997

NOMBRE CORRECTO: MONICA LILIANA AGUDELO VALLEJO CONFORME ESC.3629/95

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-75628

FECHA: 11-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411924719652589

Nro Matrícula: 040-242854

Página 1-

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 04:26:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: PUERTO COLOMBIA VEREDA: PUERTO COLOMBIA
FECHA APERTURA: 28-06-1993 RADICACION: 93-017603 CON: ESCRITURA DE: 27-04-1993
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 6 BLOQUE N. 5.- SABANILLA.- SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, CORREGIMIENTO DE SALGAR, DENTRO DE LOS LINDEROS GENERALES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS URBANIZACION SABANILLA, SOBRE LA BANDA ORIENTAL DE LA CARRERA 5, ENTRE LAS CALLES 8 Y 9, DE LA NOMENCLATURA INTERNA DE LA URBANIZACION, CONSTANTE DE 600.00 MT2.- ENCERRADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINDEROS. POR EL NORTE MIDE 40.00 MTS, POR EL SUR, MIDE 40.00 MTS, POR EL ESTE, MIDE 15.00 MTS, Y POR EL OESTE. MIDE 15.00 MTS.- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N. 1694 DE ABRIL 27/93, NOTARIA 5. BARRANQUILLA. (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NUMERO 040-0242852.-PARRISH & COMPAIA S.A., ANTES PARRISH & COMPAIA LIMITADA, ADQUIRIO LOS INMUEBLES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABANILLA LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESC. N. 631 DE FECHA 27 DE MARZO/74 OTORGADA EN LA NOT. 3. DE ESTE CTO., REGISTRADO BAJO LOS FOLIOS DE MATRICULAS NOS. 040-005848, 040-005849 Y 040-005850.— EN RELACION CON LA ESCRITURA DE ENGLOBE N. 1694 DE FECHA 27 DE ABRIL/93, DE LA NOT. 5. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO/93, BAJO LOS FOLIOS DE MATRICULAS NOS. 040-0242852.— SABANILLA LIMITADA, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR APOORTE, QUE LE HIZO LA SOCIEDAD COMPAIA DE FOMENTO DE SABANILLA LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESC. N. 845 DE FECHA 10 DE ABRIL/46, DE LA NOT. 1. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 12 DE ABRIL/46, BAJO N. 972, FOLIO 109 TOMO 4. IMPAR LIBRO 1./46.— Y PARTE POR APOORTE, QUE LE HICIERON DIEGO MARTINEZ CAPELLA, LUIS EDUARDO MANOTAS, PEDRO R. MAAL Y MARCO TULIO SIERRA TAMARA, DENTRO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, SEGUN CONSTA EN LA ESC. PUBLICA N. 2125 DE FECHA 5 DE AGOSTO/47, OTORGADA EN LA NOT. 1. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO/47, BAJO EL N. 4191 FOLIO 348, TOMO 6. LIBRO 1./47.— SABANILLA LIMITADA, TIENE CELEBRADO CONTRATOS DE URBANIZACION POR PARRISH & COMPAIA S.A., SEGUN CONSTA EN LA ESC. N. 2236 DE FECHA 18 DE AGOSTO/47, LA NOT. 1. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO/47, BAJO EL N. 4295, FOLIO 411, TOMO 6. LIBRO 1./47 Y 2082 DE 11 DE DICIEMBRE/48, DE LA NOTARIA 3. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 26 DE ENERO/48, BAJO EL N. 176, FOLIO 434, TOMO 1. LIBRO 1./48.— EN RELACION CON LA ESC. DE DECLARACION N. 630 DE FECHA 27 DE MARZO/74, DE LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO/74, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N. 040-005848, 040-004849, 040-005850.-PARA LA DIVISION.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 242852

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 17603

Doc: ESCRITURA 1694 del 27-04-1993 NOTARIA 5 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRISH Y COMPAIA S.A. ANTES PARRISH Y CIA.LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-2004 Radicación: 2004-31387

Doc: ESCRITURA 1705 del 29-07-2004 NOTARIA 6 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$15,600,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411924719652589

Nro Matrícula: 040-242854

Pagina 2

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 04:26:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRISH & CIA S.A.

A: JIMENEZ VIDES JAIME

CC# 3687421 X

A: PALMERA DE JIMENEZ RUTH

CC# 22256332 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-13383

Doc: ESCRITURA 1024 del 07-04-2017 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$102,643,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VIDES JAIME

CC# 3687421

DE: PALMERA DE JIMENEZ RUTH

CC# 22256332

A: AGUDELO VALLEJO MONICA LILIANA

CC# 51762769 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

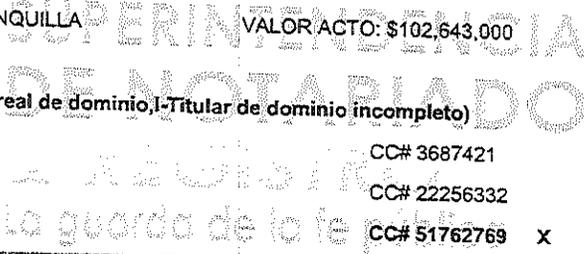
Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 23-08-2004

ORDEN ACTUALIZACION CODIGO SEGUN RESOL.#1695 DE MAYO 31 DEL 2001, ANOT.1.

Vertical line of asterisks on the left margin.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190411924719652589

Nro Matrícula: 040-242854

Página 3

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 04:26:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-75637

FECHA: 11-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411809219652777

Nro Matrícula: 040-120688

Página 1-

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 04:31:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: PUERTO COLOMBIA VEREDA: PUERTO COLOMBIA

FECHA APERTURA: 14-01-1983 RADICACIÓN: 83-019674 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-01-1983

CODIGO CATASTRAL: 085730400000000100003000000000 COD CATASTRAL ANT: 08573040000100003000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE # 3 DEL BLOQUE # 5 DE LA URBANIZACION SABANILLA, LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA BANDA ORIENTAL DE LA VIA PRIMERA, (RAMBLA MARINA) ENTRE LA VIA 1A. Y CALLE 1A. CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE 40.00 MTS, Y LINDA CON EL LOTE # 2 DEL MISMO BLOQUE; POR EL SUR, 40.00 MTS, Y LINDA CON EL LOTE #4 DEL MISMO BLOQUE; POR EL ESTE, 18.75 MTS, Y LINDA CON LOS LOTES #S. 19 Y 20 DEL MISMO BLOQUE. POR EL OESTE 18.75 MTS, Y LINDA VIA PRIMERA (1A) (RAMBLA MARINA) EN MEDIO CON TERRENOS DEL BLOQUE 1-A, DE LA MISMA URBANIZACION.

IMPLEMENTACION:

IMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA N. 040-0005847. SABANILLA LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD COMPAIA DE FOMENTO DE SABANILLA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 845 DE 10 DE ABRIL DE 1946, DE LA NOTARIA 1. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DE 1946, EN EL LIBRO 1. TOMO 4. IMPAR FOLIO 109 N. 972.....Y PARTE POR APORTE QUE HICIERON LOS SOCIOS DIEGO MARTINEZ CAPELIN, LUIS EDUARDO MANOTAS, PEDRO R. MAAL Y MARCO TULIO SIERRA TAMARA, DENTRO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, SEGUN ESCRITURA N. 2125 DE 5 DE AGOSTO DE 1947, DE LA NOTARIA 1. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1947, EN EL LIBRO 1. TOMO 6 FOLIO 348 N. 4191.....SABANILLA LYDA., TIENE CELEBRADOS CONTRATO DE URBANIZACION CON PARRISH Y CIA. S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2236 DE 18 DE AGOSTO DE 1947, DE LA NOTARIA 1. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1947, EN EL LIBRO 1. TOMO 6. FOLIO 411 N. 4295.....Y 2082 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1947, DE LA NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1948, EN EL LIBRO 2. TOMO 1. FOLIO 434 N. 176.....EN RELACION CON LA ESCRITURA DE DECLARACION SOBRE EL RESTO N. 630 DE 27 DE MARZO DE 1947, DE LA NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO DE 1974, BAJO EL FOLIO DE LA MATRICULA N. 040-0005847.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 5847

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2042 del 25-08-1982 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABANILLA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2042 del 25-08-1982 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR LIQUIDACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABANILLA LIMITADA

\*: MAAL SIERRA EDUARDO S.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190411809219652777

Nro Matrícula: 040-120688

Página 2

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 04:31:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-1993 Radicación: 1993-14778

Doc: ESCRITURA 1742 del 29-04-1993 NOTARIA 5 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAAL EDUARDO S.

A: TEPEDINO BASSI FRANCISCO MIGUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-1998 Radicación: 1998-17401

Doc: ESCRITURA 2143 del 27-04-1998 NOTARIA 5A. de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEPEDINO BASSI FRANCISCO MIGUEL

CC# 7405912

A: JIMENEZ DE FERNANDEZ DE CASTRO MARIA GLORIA DEL SOCORRO

CC# 32397110 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-7505

Doc: ESCRITURA 813 del 02-03-1999 NOTARIA 5 de B/QUILLA

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE FERNANDEZ DE CASTRO MARIA GLORIA DEL SOCORRO

CC# 32397110

A: EGHHER FORERO PATRICIA DEL SOCORRO

CC# 32705327 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-13379

Doc: ESCRITURA 800 del 17-04-2017 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$38,742,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EGHHER FORERO PATRICIA DEL SOCORRO

CC# 32705327

A: AGUDELO VALLEJO MONICA LILIANA

CC# 51762769 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411809219652777

Nro Matrícula: 040-120688

Pagina 3

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 04:31:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-75641

FECHA: 11-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**EL SUSCRITO REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL  
CIRCULO DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

**PRIMERO:** Con petición de fecha (22) de junio del 2018, Turno 2018-120761, EL Doctora RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS, identificado con C.C. 15.606.512, solicitó a este Despacho expedir un CERTIFICADO ESPECIAL, para proceso de pertenencia relacionado con un inmueble ubicado en el MUNICIPIO DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO con folio de matrícula No 040-5846.- ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO. DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 5 No 9-130. - TIPO DE PREDIO: URBANO.- DESCRIPCION: CABIDAS Y LINDEROS: APARECEN DESCRITOS EN EL CERTIFICADO DE CONSULTA DEL FOLIO 040-5846, ANEXO AL PRESENTE CERTIFICADO ESPECIAL.-**SEGUNDO:** Revisados los índices de propietarios que para el efecto lleva hasta la fecha la división de informática en cuanto a la tradición de los inmuebles que se han trasladado al nuevo sistema, se encontró que el predio antes citado se encuentra inscrito a nombre de: **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S. P.**, QUIEN ADQUIRIO POR DACION EN PAGO MEDIANTE ESCRITURA 1434 DEL 01-07-2005 DE LA NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 26-07-2005. **Determinándose de esta manera la EXISTENCIA de pleno dominio y/o Titularidad de derechos reales a favor de: : SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S. P.-** El presente certificado se expide con vista a los citados índices y con fundamento a lo dispuesto en el art 375 numeral 5 de Ley 1564 de 2012 (Código general del Proceso). Se deja constancia que esta Certificación comprende datos hasta la fecha de su radicación, el 22 de JUNIO de 2018 y se expide a los 09-07-2018.

**RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO**  
~~Registrador Principal de Instrumentos  
 Públicos del Círculo de Barranquilla~~  
 Turno: 2018-120761 del 22-06-2018  
 Derechos: \$ 35.300.00  
 Elaboró: CAMPO ELIAS BILLAGO



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla

Carrera 42D1 No. 80ª -136 - PBX (1)367-29-00

# MIGUEL ECHEVERRIA

SOLICITANTE  
MÓNICA LILIANA AGUDELO VALLEJO  
CC No. 51.762.769

FECHA:  
04 de Enero de 2019

ÁREA DE ESTUDIO:  
CORREGIMIENTO DE SALGAR - MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DATOS:  
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

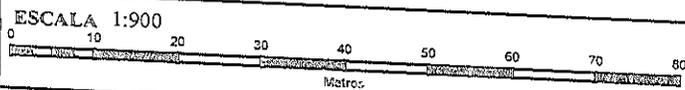
LEVANTÓ Y APROBÓ  
Miguel Echeverría

CARTOGRAFÍA BASE:  
IMÁGENES AÉREAS IGAC - IMÁGENES SATELITALES GOOGLE EARTH

TOPOGRAFÍA  
LEVANTAMIENTO PUNTOS TOPOGRAFICOS REALIZADO CON GPS RTK  
CINEMATICO MARCA TRIMBLE 4700, PUNTO INICIAL AMARRE.  
IGAC PUNTO:GPS-A54 N4.UBICADO AREA ANDEN ALTOS PRADOMAR

SISTEMA DE POSICIONAMIENTO  
GNSS TRIMBLE RTK 4700

PLANO No.: ARCHIVO:  
1 / 1 DA PROYECTOS\2019\PuntaRoca



SISTEMA DE COORDENADAS  
SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS.  
ELIPSOIDE: WGS-84  
PROYECCION: GAUSS KRUGER.  
ORIGEN CARTOGRAFICO: MAGNA-CENTRAL.  
LONGITUD ORIGEN: 74°04'39.0285" W (-74,077508)  
LATITUD ORIGEN: 4°35'46.3215" N (4,596200)  
DATUM HORIZONTAL: MAGNA-SIRGAS.  
MEDIDAS EN METROS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90



C - Todas las Vigencias 2006 - 2019

Página 1 de 2

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN
04-00-00-00-0012-0002-0-00-00-0000	K 5 9 130
PROPIETARIO	
PARRISH & CIA S A O ACTUAL PROPIETARIO *	

AVALÚO CATASTRAL	FECHA	RECIBO N°
157,056,000	08/02/2019	0619004687
ÁREA TERRENO	CONSTRUIDO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
2,866	0	040-5846

AÑO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA	VALOR	AÑO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA	VALOR
2006	01 Impuesto de Predial Unificado	128,040,000	12.00 x Mil	1,536,480	2011	09 Tasa Bomberil	1,115,847	2.00 %	22,317
2006	02 Interes IPU	4,428,584	0.09 %	5,727,978	2011	10 Interes Tasa Bomberil	30,728	0.08 %	47,211
2006	03 Medio Ambiente CRA	128,040,000	1.50 x Mil	192,060	2012	01 Impuesto de Predial Unificado	127,702,000	9.00 x Mil	1,149,318
2006	04 Interes CRA	525,203	0.09 %	685,613	2012	02 Interes IPU	1,231,841	0.08 %	2,058,838
2006	05 Area Metropolitana	128,040,000	1.50 x Mil	192,060	2012	09 Tasa Bomberil	1,149,318	2.00 %	22,986
2006	06 Interes Area Metropolitana	525,203	0.09 %	685,613	2012	10 Interes Tasa Bomberil	24,837	0.08 %	41,116
2006	09 Tasa Bomberil	1,536,480	2.00 %	30,730	2013	01 Impuesto de Predial Unificado	131,533,000	9.00 x Mil	1,183,797
2006	10 Interes Tasa Bomberil	84,048	0.09 %	109,714	2013	02 Interes IPU	1,183,797	2.00 %	1,784,834
2007	01 Impuesto de Predial Unificado	133,162,000	12.00 x Mil	1,597,944	2013	09 Tasa Bomberil	1,183,797	2.00 %	35,693
2007	02 Interes IPU	4,236,597	0.09 %	5,561,719	2013	10 Interes Tasa Bomberil	23,676	0.08 %	30,413
2007	03 Medio Ambiente CRA	133,162,000	1.50 x Mil	199,743	2014	01 Impuesto de Predial Unificado	135,479,000	9.00 x Mil	1,219,311
2007	04 Interes CRA	488,590	0.09 %	649,175	2014	02 Interes IPU	1,219,311	0.08 %	1,520,818
2007	09 Tasa Bomberil	1,597,944	2.00 %	31,959	2014	03 Medio Ambiente CRA	135,479,000	1.50 x Mil	203,218
2007	10 Interes Tasa Bomberil	77,887	0.09 %	100,860	2014	04 Interes CRA	203,218	0.08 %	253,469
2008	01 Impuesto de Predial Unificado	138,488,000	12.00 x Mil	1,661,856	2014	09 Tasa Bomberil	1,219,311	2.00 %	24,386
2008	02 Interes IPU	3,794,704	0.08 %	5,129,354	2014	10 Interes Tasa Bomberil	24,386	0.08 %	30,413
2008	03 Medio Ambiente CRA	138,488,000	1.50 x Mil	207,752	2015	01 Impuesto de Predial Unificado	139,543,000	9.00 x Mil	1,255,887
2008	04 Interes CRA	432,381	0.08 %	596,228	2015	02 Interes IPU	1,255,887	1.50 x Mil	209,314
2008	09 Tasa Bomberil	1,661,856	2.00 %	33,237	2015	03 Medio Ambiente CRA	139,543,000	1.50 x Mil	209,314
2008	10 Interes Tasa Bomberil	60,189	0.08 %	95,401	2015	04 Interes CRA	209,314	2.00 %	25,118
2009	01 Impuesto de Predial Unificado	145,412,000	12.00 x Mil	1,744,944	2015	09 Tasa Bomberil	1,255,887	0.08 %	24,895
2009	02 Interes IPU	3,388,850	0.08 %	4,747,870	2016	01 Impuesto de Predial Unificado	143,729,000	9.00 x Mil	1,299,591
2009	03 Medio Ambiente CRA	145,412,000	1.50 x Mil	218,118	2016	02 Interes IPU	1,299,591	0.08 %	949,311
2009	04 Interes CRA	366,289	0.08 %	553,515	2016	03 Medio Ambiente CRA	143,729,000	1.50 x Mil	215,594
2009	09 Tasa Bomberil	1,744,944	2.00 %	34,899	2016	04 Interes CRA	215,594	0.08 %	157,719
2009	10 Interes Tasa Bomberil	61,811	0.08 %	88,570	2016	09 Tasa Bomberil	1,299,591	2.00 %	25,871
2010	01 Impuesto de Predial Unificado	120,372,000	9.00 x Mil	1,083,348	2016	10 Interes Tasa Bomberil	25,871	0.08 %	18,925
2010	02 Interes IPU	1,641,716	0.08 %	2,452,593	2017	01 Impuesto de Predial Unificado	148,041,000	9.00 x Mil	1,332,369
2010	09 Tasa Bomberil	1,083,348	2.00 %	21,887	2017	02 Interes IPU	1,332,369	0.08 %	594,689
2010	10 Interes Tasa Bomberil	32,838	0.08 %	49,054	2017	03 Medio Ambiente CRA	148,041,000	1.50 x Mil	222,062
2011	01 Impuesto de Predial Unificado	123,983,000	9.00 x Mil	1,115,847	2017	04 Interes CRA	222,062	0.08 %	99,117
2011	02 Interes IPU	1,536,367	0.08 %	2,360,577					

CONTRIBUYENTE

EL PUERTO QUE TODOS QUEREMOS.

ENTIDADES RECAUDADORAS
*BANCOLOMBIA CTA. AHORRO No. 083-559371-44 IMPUESTO PREDIAL Y/O CONVENIO 29101.
*BANCO DE BOGOTA CTA. AHORRO No. 392436572 MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

TOTAL A PAGAR	
Suma	\$ 60,958,237
Pague hasta 28/02/2019	\$ 53,844,781

LA CIVICA IMPREDECOR S.A.S. NIT. 099.200.31049 TEL: 5770966 000

Páguese únicamente en estas entidades. Este recibo solo es válido con el timbre de los bancos recaudadores.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

C - Todas las Vigencias 2006 - 2019



REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN
04-00-00-00-0012-0002-0-00-00-0000	K 5 9 130
PROPIETARIO	
PARRISH & CIA S A O ACTUAL PROPIETARIO *	

AVALÚO CATASTRAL	FECHA	RECIBO N°
157,056,000	08/02/2019	0619004687
TOTAL A PAGAR		
Pague hasta 28/02/2019		\$ 53,844,781

ENTIDADES RECAUDADORAS
*BANCOLOMBIA CTA. AHORRO No. 083-559371-44 IMPUESTO PREDIAL Y/O CONVENIO 29101.
*BANCO DE BOGOTA CTA. AHORRO No. 392436572 MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

RELACION DE CHEQUES		
COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>TOTAL CHEQUES</b>		

LA CIVICA IMPREDECOR S.A.S. NIT. 099.200.31049 TEL: 5770966 000

ENTIDAD RECAUDADORA



(415)7709998016484(8020)00000619004687(3900)000053844781(96)20190228

Generado por DataSoft



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90



C - Todas las Vigencias 2006 - 2019

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION
04-00-00-00-0012-0002-0-00-00-0000	K 5 9 130
PROPIETARIO	
PARRISH & CIA S A O ACTUAL PROPIETARIO *	

AVALUO CATASTRAL	FECHA	RECIBO N°
157,056,000	08/02/2019	0619004687
AREA TERRENO	CONSTRUIDO	MATRICULA INMOBILIARIA
2,866	0	040-5846

CONTRIBUYENTE

AÑO	DESCRIPCION	BASE	TARIFA	VALOR
2017	09 Tasa Bomberil	1,332,369	2.00 %	26,647
2017	10 Interes Tasa Bomberil	26,647	0.08 %	11,893
2018	01 Impuesto de Predial Unificado	152,482,000	10.00 x Mil	1,524,820
2018	02 Interes IPU	1,524,820	0.07 %	262,231
2018	03 Medio Ambiente CRA	152,482,000	1.50 x Mil	228,723
2018	04 Interes CRA	228,723	0.07 %	39,335
2018	09 Tasa Bomberil	1,524,820	2.00 %	30,496
2018	10 Interes Tasa Bomberil	30,496	0.07 %	5,244
2019	01 Impuesto de Predial Unificado	157,056,000	10.00 x Mil	1,570,560
2019	03 Medio Ambiente CRA	157,056,000	1.50 x Mil	235,584
2019	09 Tasa Bomberil	1,570,560	2.00 %	31,411

AÑO	DESCRIPCION	BASE	TARIFA	VALOR
-----	-------------	------	--------	-------

EL PUERTO QUE TODOS QUEREMOS.

ENTIDADES RECAUDADORAS
*BANCOLOMBIA CTA. AHORRO No. 083-559371-44 IMPUESTO PREDIAL Y/O CONVENIO 29101.
*BANCO DE BOGOTA CTA. AHORRO No. 392436572 MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

TOTAL A PAGAR	
Suma	\$ 60,958,237
<b>Pague hasta 28/02/2019</b>	<b>\$ 53,844,781</b>

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. NIT. 900.230.31349 TEL: 3770660 B.O.

Páguese únicamente en estas entidades. Este recibo solo es válido con el timbre de los bancos recaudadores.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90



C - Todas las Vigencias 2006 - 2019

ENTIDAD RECAUDADORA

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION
04-00-00-00-0012-0002-0-00-00-0000	K 5 9 130
PROPIETARIO	
PARRISH & CIA S A O ACTUAL PROPIETARIO *	

AVALUO CATASTRAL	FECHA	RECIBO N°
157,056,000	08/02/2019	0619004687
TOTAL A PAGAR		
<b>Pague hasta 28/02/2019</b>		<b>\$ 53,844,781</b>

ENTIDADES RECAUDADORAS
*BANCOLOMBIA CTA. AHORRO No. 083-559371-44 IMPUESTO PREDIAL Y/O CONVENIO 29101.
*BANCO DE BOGOTA CTA. AHORRO No. 392436572 MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

RELACION DE CHEQUES		
COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
TOTAL CHEQUES		

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. NIT. 900.230.31349 TEL: 3770660 B.O.

Generado por PubliSoft



(415)7709998016484(8020)00000619004687(3900)000053844781(96)20190228



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:53:34

Recibo No. 7397972, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LUM2BD8BFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPANIA S. EN C. "EN LIQUIDACION"

Sigla:

Nit: 802.006.982 - 4

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 249.254

Fecha de matrícula: 18/03/1998

Último año renovado: 2015

Fecha de renovación de la matrícula: 03/04/2019

Activos totales: \$2.500.000,00

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

\*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

#### UBICACIÓN

Dirección Domicilio principal: CR 61 No 66 - 75

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: JDELACRUZ@SIATRADE.COM.CO

Teléfono comercial 1: 3360410

Dirección para notificación judicial: CR 61 No 66 - 75

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: JDELACRUZ@SIATRADE.COM.CO

Teléfono para notificación 1: 3360410

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 196 del 28/01/1998, del Notaria 10a.de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/03/1998 bajo el número 74.343 del libro IX, se constituyó la sociedad:comandita simple

Signature Not Verified



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:53:34  
Recibo No. 7397972, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: LUM2BD8BFF

denominada CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPANIA S. EN C.

#### DISOLUCIÓN

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 12/07/2015 por inscripción número 285.919 de 12/07/2015, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: Inversiones y representaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, representaciones, compra - venta de bienes muebles e inmuebles, representaciones de personas naturales o jurídicas; ser parte de sociedades comerciales e industriales, cualquiera que sea su objeto social. Para el desarrollo y cumplimiento de tales objetos, la sociedad puede hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras, sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos; celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas, sea estas de derecho privado de derecho publico, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de prestamos, cambio o descuento o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías, reales o personales, inclusive hipotecarias, girar, endosar, descontar instrumentos negociables.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: L682000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO

#### CAPITAL

Capital y socios: \$30.000.000,00 dividido en 30.000,00 cuotas con valor nominal de \$1.000,00 cada una distribuido así:

- Socios gestores principal

Agudelo Mateo Monica Liliana CC 51.762.769

Jaramillo Agudelo Carlos CC 79.148.182

- Socios comanditario(s)

Jaramillo Agudelo Maria Luna  
Número de cuotas: 15.000,00 valor: \$15.000.000,00

Jaramillo Agudelo Mateo  
Número de cuotas: 15.000,00 valor: \$15.000.000,00

Totales  
Número de cuotas: 30.000,00 valor: \$30.000.000,00

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: Son socios gestores o colectivos hasta su fallecimiento los

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:53:34

Recibo No. 7397972, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LUM2BD8BFF

senores CARLOS JARAMILLO AGUDELO con C.C. No. 79.148.182, y la senora MONICA LILIANA AGUDELO VALLEJO con C.C. No. 51.762.769.

Los socios Gestores o Colectivos

tienen la administracion y representacion legal de la sociedad, conjuntamente. Al fallecimiento de uno de los socios gestores, el socio gestor sobreviviente seguira administrando y representando la sociedad hasta su fallecimiento.

Los socios Gestores, desempeñaran sus funciones con las mas amplias facultades de contratacion, sin limitaciones de cuantia, y tendran en particular, las siguientes funciones, entre otras: Vender, comprar, permutar, hipotecar, dar en anticresis, constituir prenda o derechos en general, verificar toda suerte de actos juridicos o materiales sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Comparecer por activa o pasiva en los juicios que se relacionan con la sociedad en representacion de ella o constituir los apoderados especiales que al efecto fueren precisos. Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza. Fundar sucursales, establecimientos de comercio, agencias, factorias y representaciones en cualquier ciudad del pais. Abrir cuentas bancarias y manejar las mismas, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmas letras, pagares, cheques, giros, libranzas o cualesquiera otros instrumentos, tenerlos, endosarlos, cobrarlos o pagarlos. Llevar a cabo todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado se encuentran libres de embargos.

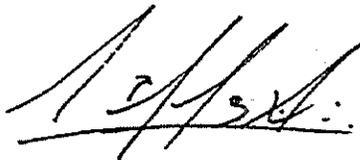
C E R T I F I C A

INFORMACION COMPLEMENTARIA

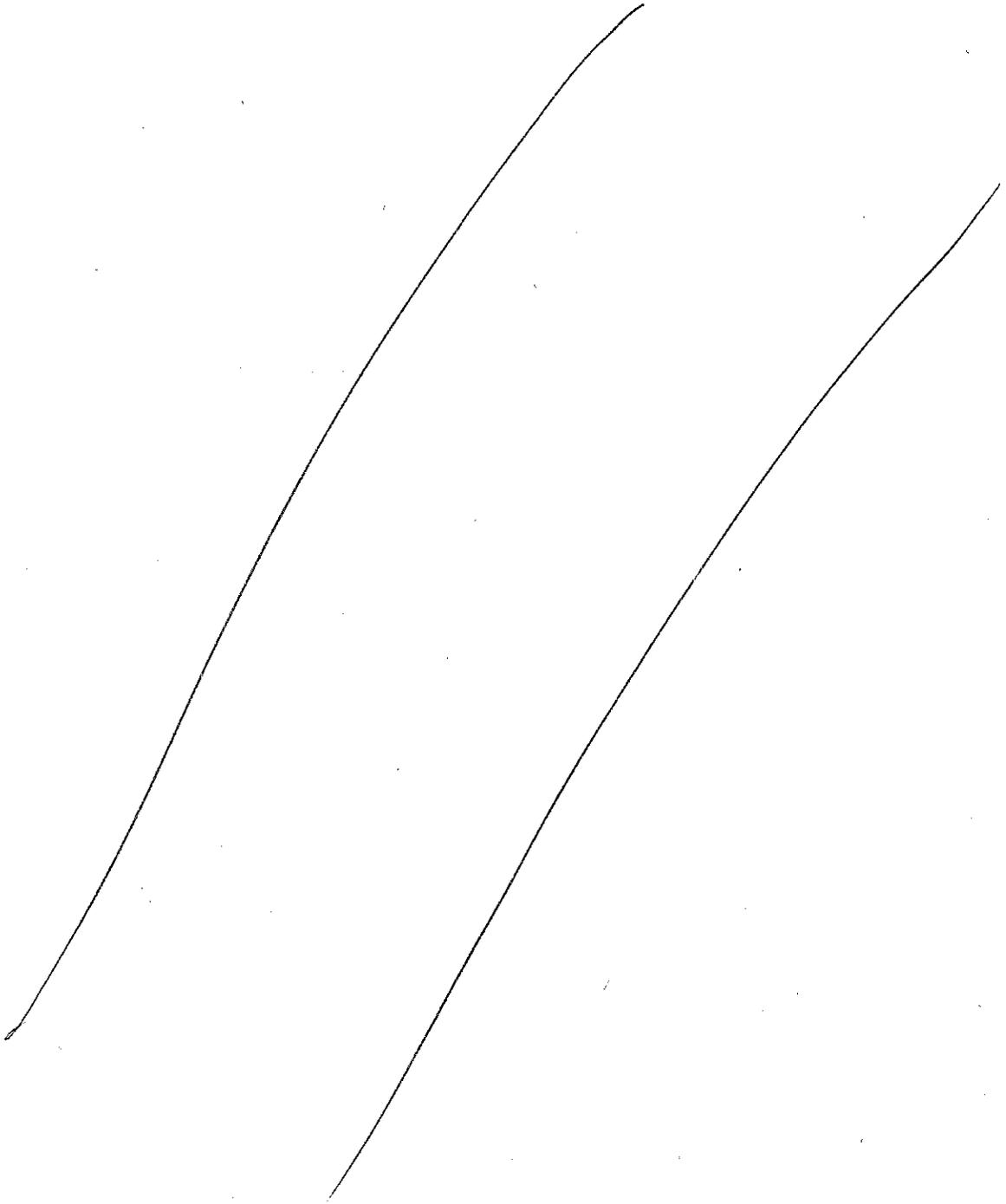
Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramientos de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cara en blanco





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24

Recibo No. 7397976, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

Sigla: TRIPLE A B/Q SA ESP

Nit: 800.135.913 - 1

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 147.136

Fecha de matrícula: 18/07/1991

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2019

Activos totales: \$643.903.877.193,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

#### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 58 No 67 - 09

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: [notificaciones@aaa.com.co](mailto:notificaciones@aaa.com.co)

Teléfono comercial 1: 3614002

Dirección para notificación judicial: CR 58 No 67 - 09

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: [notificaciones@aaa.com.co](mailto:notificaciones@aaa.com.co)

Teléfono para notificación 1: 3614002

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: sí

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.667 del 17/07/1991, del Notaría Tercera de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/07/1991 bajo el número 41.752 del libro IX, se constituyó la sociedad: Anónima denominada: "SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. "A.A.A. DE B/Q S.A.".

#### REFORMAS ESPECIALES



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

Por Escritura Pública número 1.591 del 22/06/1995, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/07/1995 bajo el número 59.564 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion SOCIEDAD DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA E.S.P. TRIPLE A DE B/Q. E.S.P.

Por Escritura Pública número 2.845 del 21/10/1996, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/1996 bajo el número 66.322 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,AL CANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/ Q S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública número 727 del 02/04/2012, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2012 bajo el número 241.602 del libro IX, consta la fusión con AAA ATLANTICO S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A ATLANTICO

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	998	04/05/1992	Notaria 3a. de Barranq	45.118	07/05/1992	IX
Escritura	293	09/02/1993	Notaria 3a. de Barranq	48.324	10/02/1993	IX
Escritura	1.591	22/06/1995	Notaria 3a. de Barranq	59.564	07/07/1995	IX
Escritura	1.698	06/07/1995	Notaria 3a. de Barranq	59.564	07/07/1995	IX
Escritura	2.066	08/08/1996	Notaria 3a. de Barranq	65.836	18/09/1996	IX
Escritura	2.845	21/10/1996	Notaria 3a. de Barranq	66.322	22/10/1996	IX
Escritura	2.988	01/11/1996	Notaria 3a. de Barranq	66.518	01/11/1996	IX
Escritura	2.806	06/10/1997	Notaria 3a. de Barranq	72.111	29/10/1997	IX
Escritura	15	06/01/1999	Notaria 3a. de Barranq	79.047	22/01/1999	IX
Escritura	2.051	03/11/1999	Notaria 3a. de Barranq	84.020	11/11/1999	IX
Escritura	245	04/02/2000	Notaria 3a. de Barranq	85.573	16/02/2000	IX
Escritura	645	04/04/2000	Notaria 3a. de Barranq	86.454	11/04/2000	IX
Escritura	650	10/04/2001	Notaria 3a. de Barranq	92.344	17/04/2001	IX
Escritura	1.118	31/05/2002	Notaria 3a. de Barranq	99.152	11/06/2002	IX
Escritura	978	07/05/2003	Notaria 3. de Barranq	104.842	09/05/2003	IX
Escritura	1.093	03/06/2004	Notaria 3. de Barranq	111.646	09/06/2004	IX
Escritura	1.605	15/07/2005	Notaria 3. de Barranq	118.830	22/07/2005	IX
Escritura	1.435	27/06/2006	Notaria 3 a. de Barran	125.105	28/06/2006	IX

Escritura	522	16/03/2007	Notaria 3 a. de Barran	131.105	12/04/2007	IX
Escritura	2.245	04/10/2007	Notaria 3 a. de Barran	135.522	07/11/2007	IX
Escritura	750	22/04/2008	Notaria 3 a. de Barran	139.802	13/05/2008	IX
Escritura	578	14/04/2009	Notaria 3 a. de Barran	148.644	05/05/2009	IX
Escritura	855	21/04/2012	Notaria 3 a. de Barran	242.495	16/05/2012	IX
Escritura	1.719	24/07/2012	Notaria 3a. de Barranq	245.475	24/08/2012	IX
Escritura	1.900	29/04/2014	Notaria 3 a. de Barran	269.176	28/05/2014	IX
Escritura	627	01/04/2015	Notaria 9 a. de Barran	282.346	24/04/2015	IX

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Área Metropolitana de Barranquilla y en cualquier parte del país o del exterior, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes, nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad deberá desarrollar las actividades industriales y comerciales de producción, tratamiento y suministro de agua potable, tratamiento y disposición de aguas servidas, recolección y transporte, aprovechamiento y disposición final de desechos y demás actividades que dada su relación de conexidad, sean complementarias a un servicio público, tales como diseño, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, interventoría, consultoría, asesoría, asistencia técnica, comercial y/o tecnología relacionada con la infraestructura de los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro del marco de la prestación de los mismos, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. Igualmente y para alcanzar el objeto principal la sociedad deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes tendientes a lograr la organización que le permitan atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo, con el objeto de darle cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 23 de junio 6 de 1.991 emanado del Concejo de Barranquilla. Para tal efecto deberá, entre otras cosas; promover la colocación pública y/o privada de las acciones, concertar operaciones de fiducia, underwriting o cualesquiera otras modalidades que tiendan a facilitar la suscripción y pago de las acciones, contratar las asesorías necesarias para la organización y puesta en marcha de la empresa, gestionar los permisos, créditos y demás trámites requeridos para el cabal cumplimiento de los fines sociales. Igualmente, la sociedad podrá ejecutar entre otras actividades complementarias los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la prestación de servicios de diseño, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, operación, interventoría, consultoría y/o, asistencia técnica, en las siguientes



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,300  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD3DFF

áreas: Suministro de agua: Planeación y diseño de acueductos, desarrollo de recursos hídricos, aguas superficiales, aguas subterráneas, calidad de agua, fuentes de abastecimiento, presas, túneles, conductos submarinos, captación y conducción de agua, estaciones de bombeo, bombas manuales, almacenamiento, tratamiento y distribución de aguas, rehabilitación y optimización de los sistemas en utilización, detección de fugas, suministro de agua en zonas rurales medidores de agua, materiales y fabricación de tubería, toma de muestreo y muestreo de aguas y otras matrices de interés ambiental, Análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas y otras matrices ambientales. Comercialización y distribución de agua envasada, agua en bloque y pilas públicas. Saneamiento: Sistemas de recolección de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, domésticas, industriales, rehabilitación y optimización de los sistemas en utilización, lagunas de estabilización, emisario submarino, disposición en tierra, tecnología de bajo costo para zonas urbanas, sistemas de recolección de aguas pluviales, saneamiento rural, control de contaminación de aguas, tratamiento y disposición de aguas residuales, tratamiento, disposición de lodos, aprovechamiento, comercialización y distribución de biosólidos y demás derivados orgánicos residuales de las plantas de tratamiento de aguas residuales y la recuperación del recurso hídrico. Análisis fisicoquímicos ó bacteriológicos aplicables a cualquier tipo de aguas. Residuos sólidos: Comprende la recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos, Así mismo, el lavado de áreas públicas, el corte de césped, la poda de árboles, ornato y mejora de espacios públicos o privados, incluidos zonas verdes y parques, y la recolección, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos no aprovechables que sean producto de estas actividades. Todo sistema de aprovechamiento de residuos sólidos, incluyendo la recolección, transporte, transferencia, acopio, almacenamiento, embalaje, transformación y comercialización de los productos derivados de la actividad de aprovechamiento en sus diferentes modalidades. Administración de los servicios de suministro de agua y saneamiento: Proyección de la demanda, planeación financiera, organización y administración, estratificación y tarifas, medición de agua, sistemas contables y de auditoría, legislación, administración de servicios rurales y capacitación en suministro de agua y saneamiento. Organización: Desarrollo institucional, asesoría en administración, estudios administrativos, estudios de desarrollo organizacional, estudio de demanda, organización y estructuración del recurso humano, transferencia de tecnología y entrenamiento. Gestión de proyectos: Servicios de gestión, gerencia de proyectos, asistencia técnica y asesoría en servicios, operación llave en mano, gestión de arranque de proyectos, seguimiento y evaluación ex-post de proyectos, manejo de riesgos, asesoría en financiación de proyectos, interventoría, asesoría en gestión integral de calidad para la consecución de certificados ISO. Medio ambiente: Consultorías, asistencias y/o asesorías en políticas ambientales, legislación ambiental, especificaciones ambientales, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, topografía y geología, aguas superficiales y subterráneas capacitación ambiental, contaminación del agua, disposición de desechos sólidos, tóxicos y peligrosos, contaminación industrial, obras de mantenimiento, administración u operación de obras. Investigación, formulación, ejecución y/o operación de nuevos o mejorados esquemas de prestación de servicios ambientales, "clusters" y/o zonas francas ambientales enfocadas a clientes tanto domiciliados en el país como en el exterior. Sistemas de Información: sistemas de información y procesos de cómputo, asesoría en tecnología de la información, manejo de sistemas de información, estudios estratégicos de automatización, formulación de propuestas para hardware/software, diseño y aplicación de soportes lógicos. Diseño e implementación de sistemas de información geográfica para manejo de la información cartográfica. Medidores: Inspección y calibración de medidores. Igualmente la sociedad tendrá por objeto la prestación integral de servicios de consultoría ó asistencia técnica en el área de gestión comercial, para lo cual, podrá realizar en forma integral o específica, entre otras, las siguientes

actividades: A. Montaje, adecuación y/o desarrollo de soportes logísticos (Software especializados) que permitan el mejoramiento de las actividades de gestión comercial. B.- Elaboración, impresión y manejo de volúmenes de facturación, expedidas por causa del consumo de servicios públicos domiciliarios y demás servicios inherentes a los mismos o en general por causa de la administración masiva de recursos. C. Diseño, elaboración, complementación, depuración, actualización permanente, procesamiento, aplicación y control de las bases de datos, información, censos de usuarios, contribuyentes y/o clientes. D.- Manejo, control y/o de colaboración en las tareas de gestión comercial de recaudo y/o de cartera vencida y corriente, tanto a nivel de cobro prejurídico como jurídico, que estén encomendadas al mejoramiento o incremento de la recaudación de servicios, impuestos, tasas, contribuciones, precios, multas de carácter local y nacional, cobros en periodos voluntarios o por jurisdicción coactiva, que para ello sean condenadas por las administraciones públicas y privadas con las cuales se contrate dicha gestión comercial administrativa, entre otros. E.- La interventoría de contratos de gestión comercial y de recaudo en empresas públicas y privadas. F.- Comercialización de espacios en los medios de comunicación de la empresa como facturas, páginas web y similares. G.- Servicios de facturación, recaudo y servicio al cliente a terceros. H.- Servicios de contact center o call center a otras empresas. I.- En general la sociedad podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con gestión comercial, pudiendo adelantar esta gestión mediante la figura administrativa del out-sourcing, entre otras. Construcción, mantenimiento y restauración de parques y sus elementos constitutivos y decoraciones paisajísticas (andenes, bordillos, canchas deportivas, elementos recreativos, espacios entre otros). Construcción, aseo y mantenimiento de zonas verdes y duras, de parques, de jardines e instalaciones deportivas, obras ambientales, reforestaciones, construcciones de barreras boscosas, obras de urbanismo y paisajismo.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: D360000 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

#### CAPITAL

##### \*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$100.000.000.000,00
Número de acciones	:	100.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

##### \*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor	:	\$73.485.384.000,00
Número de acciones	:	73.485.384,00
Valor nominal	:	1.000,00

##### \*\* Capital Pagado \*\*

Valor	:	\$73.485.384.000,00
Número de acciones	:	73.485.384,00
Valor nominal	:	1.000,00

#### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 10/03/2016, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/03/2016 bajo el número 302.865 del libro



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD6DFF

IX, consta que la sociedad:  
SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.  
E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.  
Es CONTROLADA por:  
SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. SIGLA INASSA  
Domicilio: Barranquilla

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

En la Junta Directiva de la sociedad existirá representación directamente proporcional a la propiedad accionaria. La Junta Directiva estará integrada por cinco(5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales. Son atribuciones de la Junta Directiva entre otras: Delegar en el Gerente General o en cualquier otro empleado las funciones que considere conveniente; Autorizar las inversiones cuya cuantía exceda al equivalente de TRES MIL QUINIENTOS (3.500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES aun cuando esten incluidas en el plan anual de Gestion. Para la celebracion de cualquier contrato que no tenga el caracter de inversion, dicha cuantia sera de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1.750) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Autorizar al Gerente General para realizar aquellos actos y celebrar contratos de cualquier cuantia, que no formen parte del plan anual de gestion. Estas autorizaciones podran otorgarse para cada acto o contrato en particular o para series o grupos de actos homogenos o especificados solo genericamente. La junta Directiva tendra atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. La administracion de la sociedad, la representacion judicial y extrajudicial de esta y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo del Gerente General, que sera postulado por el socio calificado y designado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) anos, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. El Gerente General tendra dos(2) suplentes primero y segundo quienes lo reemplazaran en su orden, en sus faltas absolutas accidentales o temporales. Adicionalmente, existira un Representante Legal para Asuntos Judiciales y actuaciones administrativas de acuerdo a las atribuciones conferidas en los presentes estatutos y entrara a ejercer la representacion sin necesidad de formalidad alguna. El representante legal para asuntos Judiciales y Actuaciones Administrativas tendrá suplentes que podran reemplazarlo en sus ausencias absolutas o temporales. Tanto el representante legal para asuntos judiciales y actuaciones administrativas como sus suplentes seran designados por la Junta Directiva de la sociedad. Son funciones de del Representante legal las siguientes entre otras: Representar a la sociedad en el territorio nacional en todos los asuntos judiciales y/o extrajudiciales civiles, comerciales, penales, laborales, contencioso administrativos, conciliaciones y tribunales de arbitramento, y/o en los de cualquier otro caracter y en toda clase de actuaciones administrativas y de policia, en lo que la sociedad aparezca como demandante, demandado, denunciante, imputada, sindicada, o actue con cualquier otra calidad, de tal forma que en ningun momento deje de estar debidamente representada. Notificarse de las demandas, acciones de cumplimiento, acciones populares, acciones de tutela, mandamientos de pago, providencias (autos, sentencias, etc), o de cualquier otra, en actuaciones judiciales y/o extrajudiciales; Notificarse de los actos administrativos proferidos en actuaciones administrativas de cualquier naturaleza donde intevenga la sociedad emanados de las Superintendencias de Servicios Publicos Domiciliarios, de Industria y Comercio, de sociedades, de valores, Bancaria o cualquier otra; la Personeria Distrital de Barranquilla; la Contraloria Distrital de Barranquilla, las Inpecciones de Policia; los centros de conciliacion y arbitraje; las autoridades de transito; la Direccion de Impuestos y Aduanas; Nacionales; La Procuraduria General de la Nacion; la

Contraloría General de la República; la Corporación Autónoma Regional; el DADIMA, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; los Ministerios; y cualquier otra entidad de inspección, vigilancia y control o cualquier otra autoridad de cualquier naturaleza; Interponer los recursos y acciones procedentes para defender los intereses de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de conciliación o de arbitraje, de policía o cualquier otro orden; Adelantar en nombre de la sociedad los trámites y actuaciones necesarias en todos los asuntos anteriormente indicados, como son presentación de informes, contestación de demandas, interposición de recursos, absolución y/o formulación de interrogatorios de parte, actuar en los trámites de embargo y secuestro de bienes y activos de la sociedad y de terceros pedir pruebas, presentar alegatos e incidentes y realizar cualquier otra actuación que garantice la defensa de los intereses de la sociedad, sin perjuicio de los poderes que se le concedan a apoderados especiales y/o generales; Presentar las denuncias Penales y demandas en que la sociedad se encuentre interesada, en especial las denuncias penales por el hecho punible de defraudación de fluidos. Son atribuciones de Gerente General entre otras: Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales. Los poderes generales o especiales de carácter general deberán otorgarse por escritura pública la cual será inscrita en el régimen mercantil. Llevar a consideración de la Junta Directiva, para ser adjudicados por esta, aquellas inversiones que superen los TRES MIL QUINIENTOS (3.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES mensuales vigentes, aún cuando estén incluidos en el Plan Anual de Gestión. Para la celebración de cualquier contrato que no tenga carácter de inversión, dicha cuantía será de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1.750) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Someter a consideración de la Junta Directiva para su aprobación, aquellos actos o contratos de cualquier cuantía que no formen parte del Plan Anual de Gestión. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, por sí o por medio de apoderado, en cualquier gestión, proceso, incidente, diligencia o asunto que interese a la sociedad. La designación de personas autorizadas para impartir instrucciones y/o firmar ante bancos y entidades financieras en general. El representante legal para asuntos Judiciales y Actuaciones administrativas tendrá suplentes, cuyas designaciones en cada caso corresponderán a la Junta Directiva, quienes podrá reemplazarlo en sus ausencias absolutas o temporales. Tanto el representante legal para asuntos judiciales y actuaciones administrativas como sus suplentes serán designados por la Junta Directiva de la sociedad.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 30/10/1995, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/1995 bajo el número 61.639 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Tenedor de Bonos CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A.	NI 890.100.375

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 02/12/1999, otorgado en Santafé de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/01/2000 bajo el número 85.031 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. legal de los tenedores de bonos Helm Fiduciaria S.A.	NI 800.141.021

Nombramiento realizado mediante Acta número 142 del 03/02/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/02/2003 bajo el número 103.202 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFE

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal para Asuntos Judiciales Franceschini Bernardo Galiano	CC 8.532.796
Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/04/2003, otorgado en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/05/2003 bajo el número 105.263 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal de los Tenedores de Bonos Helm Fiduciaria S.A.	NI 800.141.021
Nombramiento realizado mediante Acta número 162 del 31/05/2005, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/07/2005 bajo el número 118.829 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Rep Legal Judicial Florez Escorcía Rosmery	CC 32.740.161
Nombramiento realizado mediante Acta número 185 del 22/08/2007, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/09/2007 bajo el número 134.362 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Repr. Legal para Asuntos Jud. Supl. Barceñas Louis Maria Patricia	CC 32.747.576
Nombramiento realizado mediante Acta número 201 del 23/07/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/08/2009 bajo el número 151.647 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Suplente -Asuntos Judiciales Brochero Burgos Maria Antonia	CC 32.774.918
Nombramiento realizado mediante Acta número 214 del 13/04/2011, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/04/2011 bajo el número 168.878 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Supl. para Asuntos Judiciales Aljure Pelaez Laura Carolina	CC 55.220.399
Nombramiento realizado mediante Acta número 251 del 20/01/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/02/2017 bajo el número 320.139 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
1° Suplente del Gerente Gerente Acosta Salazar Juan Wilfrido	CC 71.575.921
Nombramiento realizado mediante Acta número 255 del 08/11/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/12/2017 bajo el número 334.635 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
2° Suplente del Gerente General Faillace Said Carmelo	CC 85.469.597

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24

Recibo No. 7397976, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BDSDF

Nombramiento realizado mediante Acta número 273 del 16/01/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/01/2019 bajo el número 355.479 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General Peña Bernal Guillermo Enrique	CC 8.677.066

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 1 del 01/01/2016, otorgado en Notaria 7 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2016 bajo el número 300.569 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PUBLICO Char Chaljub Alejandro	CC 72.136.235

Nombramiento realizado mediante Acta número 57 del 16/10/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2019 bajo el número 355.508 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Mendoza Torres Arnaldo Victor	CC 7.442.435
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Vall de Ruten Ruiz Jesus	CC 8.661.111
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Londoño Martinez Juan Alberto	CC 80.083.447
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Torres De Cristancho Maria Virginia	CC 35.518.307
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO SIN ACEPTACION .	SN 2.019.021.883.708
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Nunez Insignares Gabriel Antonio	CC 72.246.929
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Alonso Castellanos Rueda	CC 19.419.183
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO Solorzano Arenas Mauricio	CC 80.033.728

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 17 del 17/01/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD3DFF

el 28/01/2019 bajo el número 355.826 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PUBLICO Aljure Reales Ana Maria	CC 30.897.355

#### REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 31/03/1993, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/1993 bajo el número 49.746 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. BLANCO & BLANCO LIMITADA	NI 890.103.092

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/09/2017, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/09/2017 bajo el número 331.899 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente Monroy Iriarte Manuel Antonio	CC 9.225.436
Designado: Revisor Fiscal Principal Blanco Nuñez Alfredo	CC 5.564.196

#### PODERES

Que por Documento Privado de fecha 24 de abril de 2017, inscrito en el registro mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el día 27 de abril del 2017 bajo el número 325.813 de libro respectivo, consta la renuncia de DIEGO FERNANDO GARCIA ARIAS C.C. 73.149.568, al cargo de Miembro de Junta Directiva de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con los efectos previstos en la sentencia C-621 de Julio 29 de 2003, de la Corte Constitucional.

Que según Escritura Publica No.2775 del 15 de noviembre del 2.005, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 21 de diciembre del 2.005, bajo los Nros.2.994, 2.995, 2996 y 2997 del libro respectivo, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No.71.578.093, actuando en calidad de Gerente Genreal y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente instrumento otorgo poder especial amplio y suficiente a las siguientes personas: MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, C.C.No.64.865.761, MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS, C.C.No.32.774.918, MARIA PATRICIA BARCENAS, C.C.No.32.747.576, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. puedan adelantar el procedimiento de cobro de consumos dejados de facturar a los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que según resolución No.1.063 de fecha 31 de Octubre de 1994, emanada de la Superintendencia de Valores, inscrita en esta Camara de Comercio el 26 de Diciembre de 1994, bajo el No.56,879 del libro respectivo, se autoriza la emisión de bonos, y consta el nombramiento de de Representante Legal de los tenedores de Bonos a la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24

Recibo No. 7397976, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TEC2BD8DFF

C E R T I F I C A

Que segun resolucion No.0930 de fecha 19 de Octubre de 1995, emanada de la superintendencia de Valores, inscrita en esta Camara de Comercio el 12 de Diciembre de 1995, bajo el No.61,640 del libro respectivo, se autoriza la emision de Bonos.

Que por Escritura Publica No. 2.049 del 16 de Octubre de 2.002, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio, el 25 de Octubre de 2.002, bajo los Numeros 2.240 y 2.241 del libro respectivo, consta que el señor LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ C.C. No. 1.385.538 quien obra en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., otorga Poder Especial a los señores MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C.No. 64.865.761, para que en nombre de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., puedan resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado del municipio de Soledad. El apoderado podra actuar conjunta o separadamente dentro de los terminos del presente poder.

Que por Documento Privado de fecha 2 de Noviembre de 2017, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 3 de Noviembre de 2017 bajo el número 333546 del libro respectivo, consta la renuncia de LUIS NICOLELA GÓMEZ C.C. No. 72.208.573, como Miembro Suplente de la Junta Directiva de la Sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que segun Escritura Publica No.2.110 del 7 de octubre del 2.004, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 15 de octubre del 2.004 bajo el No.2.713 del libro respectivo, consta que el señor CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No.71.578.093, y quien obra en este acto en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., que mediante el presente instrumento confiere Poder Especial a YUDY ROMERO SUAREZ C.C.No.32.605.276, para que en nombre y representacion de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que segun Escritura Publica No. 2.690 del 27 de octubre del 2.006, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 15 de Noviembre del 2.006 bajo el No. 3.165 del libro respectivo, consta que el señor CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No.71.578.093, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., otorga Poder Especial amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C. No. 64.865.761, para que en nombre y representacion de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda firmar los informes de tutelas de desacato, cumplimientos y requerimientos que se reciban de los juzgados en el tramite de las acciones de tutela en el municipio de soledad.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

Por Escritura Pública número 784 del 10/04/2006, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2006 bajo el número 3.066 del libro V, Consta que CARLOS ARLBERTO ARIZA DUQUE C.C.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a MIRIAM CASTRO SANJUANELO C.C.32.659.439, para que en nombre y representación de la sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.110 del 18/05/2006, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2006 bajo el número 3.080 del libro V, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE C.C.No.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con Nit.800.135.913-1, por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C.No.64.865.761, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda adelantar procesos concordatorios y/o liquidatorios de las diferentes sociedades deudoras de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., así como para la celebración de convenios y/o acuerdos de pago que se formalicen con los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.053 del 24/08/2006, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/09/2006 bajo el número 3.131 del libro V, constar que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a las personas relacionadas a continuación, para que puedan dar por terminado el contrato de condiciones uniformes celebrado con los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que actualmente presta SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A.

E.S.P., YUDY ESTHER ROMERO SUARES, C.C.No.32.605.276 de Barranquilla TANIA PATRICIA PENARANDA ZULETA, C.C.No.22.563.609 de Barranquilla, LILIANA DE JESUS GOENAGA RODRIGUEZ, C.C.No.22.459.654 de Baranoa, MARIA ANTONIA BROCHERO, C.C.No.32.774.918 de Barranquilla, MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, C.C.No.64.865.761 de Since (Sucre). El presente poder es indelegable y las

facultades en el contenidas seran ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.155 del 04/09/2006, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/09/2006 bajo el número 3.134 del libro V, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE CC.No.71.578.093, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a LILIANA DE JESUS GOENAGA RODRIGUEZ CC.No.22.459.654, par que en nombre y representacion de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas seran ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.902 del 17/12/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.528 del libro V, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No. 71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento publico se otorga Poder Especial amplio y suficiente a la Doctora MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS, C.C. No.32.774.918, para que en nombre y representacion de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., pueda instaurar denuncias penales en que la sociedad se encuentre interesada, en especial las denuncias por el hecho punible de defraudacion de fluidos. El Presente Poder es indelegable y las facultades en el conferidas seran ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados, conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.959 del 21/12/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.526 del libro V, y bajo el No. 3.527 del libro respectivo, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No. 71.578.093, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., otorga Poder Especial amplio y suficiente a las siguientes personas. MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, C.C. No.

64.865.761, para que en nombre y representacion de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A

DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., puedan notificarse de toda clase de acto administrativo tales como: Resoluciones y demas actuaciones que sean proferidas y/o adelantadas por la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios.

Por Escritura Pública número 2.958 del 21/12/2007, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.529 del libro V, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P.

SIGLA: TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento publico se otorga Poder especial amplio y suficiente a LILIANA DE JESUS GOENAGA RODRIGUEZ, C.C. No. 22.459.654, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., pueda adelantar procesos concursales y/o liquidatorios de las diferentes sociedades deudoras de la sociedad. Así como celebrar convenios y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la sociedad.

Por Escritura Pública número 475 del 17/03/2008, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2008 bajo el número 3.600 del libro V, y la inscripción No. 3.601, Consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE CC.No. 71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento publico se otorga Poder Especial amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA CC.No. 64.865.761, para que en nombre y representación de la sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., puedan notificarse de toda clase de actos administrativos tales como: Resoluciones y demas actuaciones que sean proferidas y/o adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suscribir las respuesta a los pliegos de cargos e interponer recursos contra las resoluciones adoptadas por esta entidad. Así mismo asistir a los tramites y notificaciones de todas las actuaciones que convoquen las casas justicias y jueces de paz e interponer los recursos contra las decisiones proferidas por estos.

El presente poder es indelegable y las

facultades en el contenidas seran ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.506 del 25/08/2009, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2009 bajo el número 4.051 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.079.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., confiere poder especial, amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, idetificada con la cedula de ciudadanía No. 64.865.761, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda representar a la empresa en todas las actuaciones y diligencias que deban realizarse ante los jueces de paz, casa de justicia y centros de conciliacion. SEGUNDO: El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas seran ejercidas por la persona antes mencionada, respecto los asuntos antes indicados, conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

El Representante Legal de

la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A.

E.S.P., fue autorizado para firmar fuera del

despacho notarial de conformidad con lo dispuesto en el articulo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24

Recibo No. 7397976, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

Por Escritura Pública número 369 del 03/03/2010, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/03/2010 bajo el número 4.183 del libro V, Consta, que el Señor, RAMON NAVARRO PEREIRA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.079.937 expedida en Cartagena, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Faculta otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YUDY ROMERO SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.605.276, para que en nombre de la Sociedad pueda notificarse de toda clase de actos administrativos tales como: Resoluciones y demas actuaciones adelantadas por la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios, suscribir la respuesta a los pliegos de cargos e interponer los recursos contra las resoluciones adoptadas por esta entidad. Asi como asistir a los tramites y notificaciones de todas las actuaciones que convoquen las casas de justicia y jueces de paz e interponer los recursos contra las decisiones proferidas por estos El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas sera ejercida por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 472 del 19/03/2010, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2010 bajo el número 4.205 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.079.937, que en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. sigla TRIPLE A B/Q S.A. E.S.P., manifiesto: Que por medio del presente instrumento publico otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a TANIA PATRICIA PEÑARANDA ZULETA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 22.563.609 de Barranquilla, para que en nombre y representacion de la sociedad pueda expedir actos empresariales, adelantar procesos, realizar conciliaciones y/o negociaciones respecto al cobro de consumo dejados de facturar por irregularidades encontradas en los inmuebles de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas sera ejercida por la persona antes mencionada respecto a los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.518 del 19/10/2011, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/10/2011 bajo el número 4.638 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.079.937 expedida en Cartagena, y dijo: PRIMERO: Que obra en el presente acto en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. hayan de expedirse. SEGUNDO: Que obrando en la calidad antes indicada, por medio del presente instrumento público Otorga Poder especial, amplio y suficiente a IVAN DARIO ARTETA MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.285.532 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. TERCERO: El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24

Recibo No. 7397976, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

Por Escritura Pública número 2.140 del 03/10/2014, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/2014 bajo el número 5.441 del libro V, consta, que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937 de Cartagena, manifestó: actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., con Nit.800.135.913-1, Entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JULIAN ANDRES ARISTIZABAL ARDILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.285.731 de Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los trámites necesarios a fin de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Alcaldía Distrital, para la instalación de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado.

Por Escritura Pública número 3:788 del 19/11/2014, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/12/2014 bajo el número 5.466 del libro V, consta, que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., con Nit 800.135.913-1, Que por medio de este instrumento público, confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JULIO MARIO HERRERA FERNANDEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.226.197 y portador de la TP No.

246575 para que en nombre y representación de la sociedad pueda Resolver Peticiones, quejas y Recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Así como, notificarse de toda clase de actos administrativos tales como: Resoluciones y demás actuaciones adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suscribir la respuesta a los pliegos de cargos e interponer los recursos contra las resoluciones adoptadas para esta Entidad. Así como, asistir los trámites y notificaciones de todas las actuaciones que convoquen las casas justicias y jueces de paz e interponer los recursos contra las decisiones proferidas por estos. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.019 del 02/10/2015, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2015 bajo el número 5.714 del libro V, consta que el señor RAMÓN NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937, actuando en calidad de GERENTE GENERAL de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a CRISTINA ANDREA WILCHES LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No.

1.140.833.080 de Barranquilla, portadora de la T.P. No. 246.314, para que en mi nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A E.S.P, resuelvan peticiones quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, suscriban o firmen los actos correspondientes. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.019 del 02/10/2015, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2015 bajo el número 5.715 del libro V, consta que el señor RAMÓN NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937, actuando en calidad de GERENTE GENERAL de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a GUILLERMO ENRIQUE AREVALO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.924.165 de Santa Marta, portador de la T.P. No. 255.711, para que en mi nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., resuelvan peticiones quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, suscriban o firmen los actos correspondientes. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.019 del 02/05/2016, otorgado(a) en Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/05/2016 bajo el número 5.881 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.097.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. con Nit 800.135.913-1, agregó: Que por medio de este instrumento público, confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora ELINE PELAEZ PERTUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.696.880 expedida en Barranquilla, domiciliada en esta ciudad, para que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los trámites necesarios a fin de obtener licencias de intervención y ocupación de espacio público ante la Alcaldía Distrital, para la instalación de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 621 del 17/04/2017, otorgado(a) en Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2017 bajo el número 6.118 del libro V, consta, que la señora JULIA SERRANO MONSALVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.763.047 de Valledupar, quien actúa en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A., y agregó: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora ALEJANDRA DANIELA OLIVEROS MENDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.862.879 de Barranquilla y T.P. 257478 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., resuelva peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. Presente en este acto ALEJANDRA DANIELA OLIVEROS MENDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.862.879 de Barranquilla y T.P. 257478 del Consejo Superior de la Judicatura, expresó estar domiciliada en esta ciudad, que actúa en su propio nombre y agregó que acepta el poder que por este instrumento público se le confiere.

Por Escritura Pública número 1.308 del 12/07/2017, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/08/2017 bajo



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24

Recibo No. 7397976, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

el número 6.179 del libro V, consta, que la señora JULIA SERRANO MONSALVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.763.047 de Valledupar, quien actúa en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A., y agregó: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor FARIEL EUGENIO CAMPO BAENA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.453.986 de Santa Marta, para que en nombre y representación de la sociedad, presente las declaraciones de renta o de ventas, así como cumplir los demás deberes tributarios de la sociedad. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.-

Por Escritura Pública número 592 del 20/04/2018, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/05/2018 bajo el número 6.337 del libro V, consta, que el señor RAMON HEMER REDONDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.689.853 de Barranquilla, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. NIT. 800.135.913-1,

lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y dijo: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA LUCIA SEBA GARRIDO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.140.828.387 de Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda expedir actos empresariales, adelantar procesos, realizar conciliaciones y/o negociaciones respecto del cobro de consumos dejados de facturar por irregularidades encontradas en los inmuebles de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.053 del 08/11/2018, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/11/2018 bajo el número 6.482 del libro V, consta, que el señor RAMON HEMER REDONDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.689.853 de Barranquilla, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. NIT. 800.135.913-1, lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y dijo: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a DIEGO ARMANDO MENESES CELEDON, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.046.812.360 de Polonuevo, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda expedir actos empresariales, adelantar procesos, realizar conciliaciones y/o negociaciones respecto al cobro de consumos dejados de facturar por irregularidades encontradas en los inmuebles de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 335 del 01/03/2019, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/03/2019 bajo el número 6.557 del libro V, consta, que el señor GUILLERMO PEÑA BERNAL, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.677.066, manifestó estar domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, actuando en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24

Recibo No. 7397976, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

38

DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., SOCIEDAD constituida por Escritura Pública N° 1667 del 17 de Julio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, identificada con el Nit. 800.135.913-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, tal como se acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual presenta y entrega para su protocolización con este instrumento público, y agregó: Que por medio de este instrumento público, otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor JONNATHAN MORALES TRILLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.855.116 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional N° 312750 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., resuelva peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 29/03/2016, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/04/2016 bajo el número 303.558 del libro respectivo, consta que la sociedad:

SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.  
E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. SIGLA INASSA  
Domicilio: Barranquilla

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

RECRO

Matrícula No: 348.070 DEL 2003/04/04

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 36 CL 63B ESQUINA

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Teléfono: 3614000

Actividad Principal: D360000

CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:

ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "ETAP"

Matrícula No: 348.069 DEL 2003/04/04

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 8 VIA 5 ANTIGUO ACUEDUCTO

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Teléfono: 3614000

Actividad Principal: D360000

CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:

PRADO

Matrícula No: 348.068 DEL 2003/04/04

Último año renovado: 2019



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 58 No 67 - 09  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3614002  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: PUERTO COLOMBIA  
Matrícula No: 348.071 DEL 2003/04/04  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 10 No 02 - 09  
Municipio: Puerto colombia - Atlantico  
Teléfono: 3614000  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: SOLEDAD  
Matrícula No: 348.072 DEL 2003/04/04  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 17 CR 26A ESQUINA  
Municipio: Soledad - Atlantico  
Teléfono: 3614000  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: GALAPA  
Matrícula No: 348.073 DEL 2003/04/04  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 18 # 10 - 26 LOCAL 2  
Municipio: Galapa - Atlantico  
Teléfono: 3614000  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA SABANALARGA  
Matrícula No: 456.098 DEL 2008/04/09  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 20 No 19 - 80 LO 101  
Municipio: Sabanalarga - Atlantico  
Teléfono: 3614095  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA SABANAGRANDE  
Matrícula No: 456.097 DEL 2008/04/09  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 07 No 07 - 05  
Municipio: Sabanagrande - Atlantico  
Teléfono: 3614095



Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:  
AAA POLONUEVO  
Matrícula No: 456.096 DEL 2008/04/09  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 03 No 10 A - 02  
Municipio: Polo nuevo - Atlantico  
Teléfono: 3614095  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:  
AAA SANTO TOMAS  
Matrícula No: 456.099 DEL 2008/04/09  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 07 No 11 - EQ  
Municipio: Santo tomas - Atlantico  
Teléfono: 3614093  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:  
AAA BARANOA  
Matrícula No: 456.100 DEL 2008/04/09  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 18 No 16 - 50  
Municipio: Baranóa - Atlantico  
Teléfono: 3614095  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:  
LOS POCITOS  
Matrícula No: 610.527 DEL 2014/11/10  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: KM 12 VIA TUBARA, GALAPA-ATLANTICO  
Municipio: Tubara - Atlantico  
Teléfono: 3614093  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:  
ESTACION LAS FLORES  
Matrícula No: 619.711 DEL 2015/04/13  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: VIA 40 KM 1 HACIA EL CORR LA PLAYA  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3614093  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

LOS MANAOS (EDAR)

Matrícula No: 619.712 DEL 2015/04/13  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: Carrera 12 Clle 120 Av.Circunvalar  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3614093  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:

ESTACION PONEDERA  
Matrícula No: 619.710 DEL 2015/04/13  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 11 No 19 - 20  
Municipio: Ponedera - Atlantico  
Teléfono: 3614093  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:

ESTACION CIUDADELA 20 DE JULIO  
Matrícula No: 619.713 DEL 2015/04/13  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 01 A No 47 - 49  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3614093  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:

OFICINA COMERCIAL CALLE 72  
Matrícula No: 619.714 DEL 2015/04/13  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 72 No 57 - EQ  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3614093  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:

DELICIAS  
Matrícula No: 619.715 DEL 2015/04/13  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 38 No 72 - 149  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3614093  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre:

PUERTO COLOMBIA (EDAR)  
Matrícula No: 619.718 DEL 2015/04/13  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/04/2019 - 08:54:24  
Recibo No. 7397976, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TBC2BD8DFF

Dirección: Carrera 10 Autopista al Mar  
Municipio: Puerto Colombia - Atlántico  
Teléfono: 3614093  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: OFICINA COMERCIAL PLAZA ARBOLEDA SOLEDAD  
Matrícula No: 690.703 DEL 2017/11/29  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 30 No 26 - 331 LO 4  
Municipio: Soledad - Atlántico  
Teléfono: 3614000  
Actividad Principal: D360000  
CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

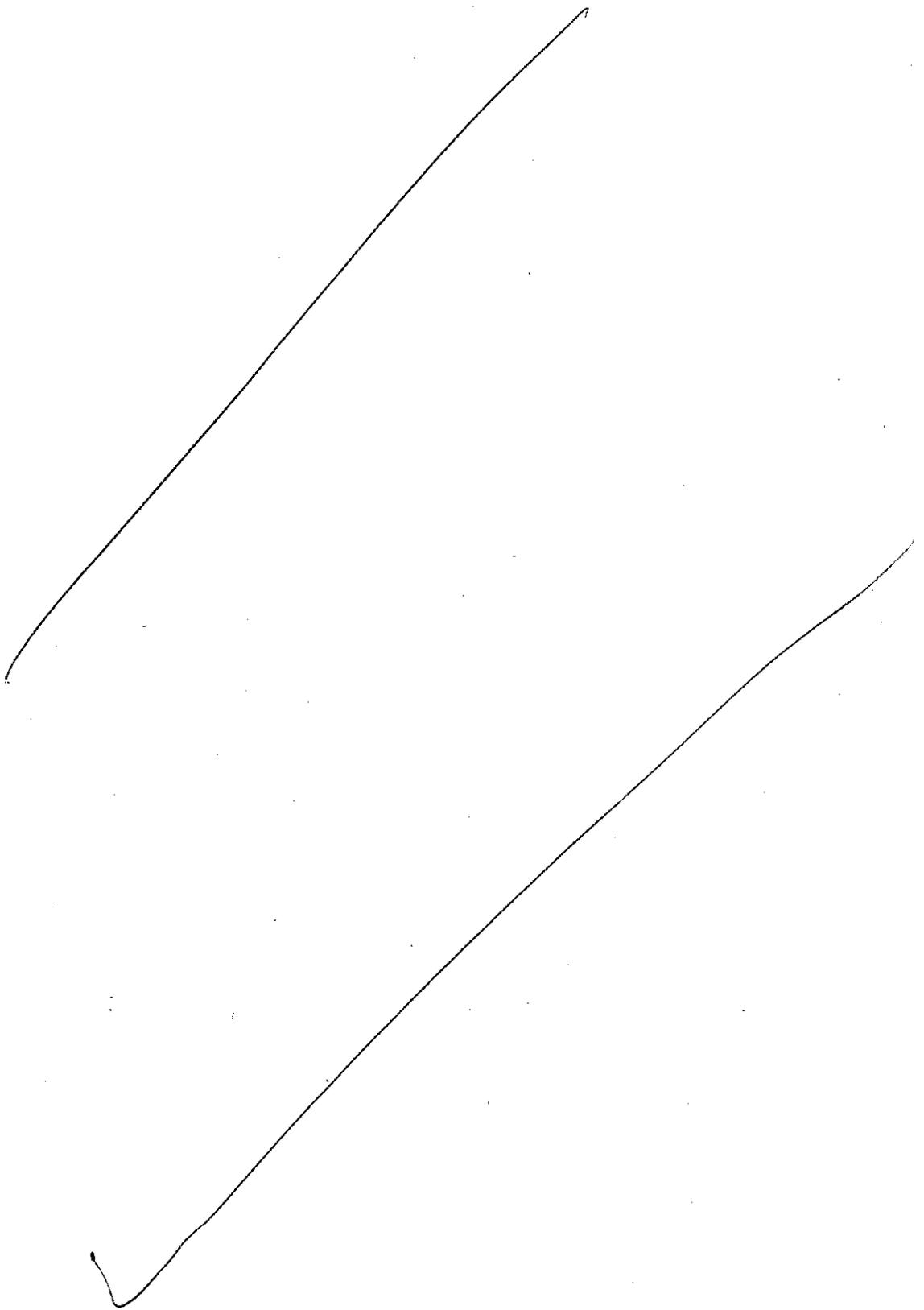
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Cara en  
blanco





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 26/04/2019 4:41:06 p. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** 08001315301120190009900  
**CLASE PROCESO:** PROCESOS DIVISORIOS, DE DESLINE Y AMOJONAMIENTO Y DE PERTENENCIA  
**NÚMERO DESPACHO:** 011 **SECUENCIA:** 1222153 **FECHA REPARTO:** 26/04/2019 4:41:06 p. m.  
**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 26/04/2019 4:38:03 p. m.

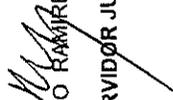
**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 0011 BARRANQUILLA  
**JUEZ / MAGISTRADO:** NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1506512	RAFAEL GUILLERMO	ANAYA CUBILLOS	DEFENSOR PRIVADO
NI	8020069824	CARLOS JARAMILA AGUDELO E HIJOS C S EN C - EN LIQUIDACION		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8001359131	TRIPLE AAA		DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

29885c26-f6b7-41af-927f-5d93a23c1205

  
REYNALDO RAMIREZ TOWINSON  
SERVIDOR JUDICIAL

Fecha: 26/04/2019 10:25 am  
Reparto: 26/04/2019 10:25 am

4

42



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

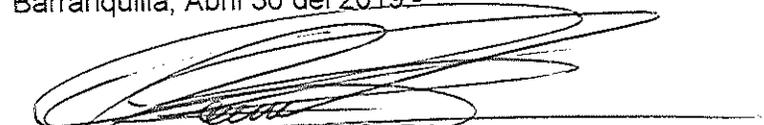
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00099 - 2019

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda VERBAL, que correspondió por reparto a este Juzgado y se radico bajo el No. 00099 – 2019. Sírvase decidir.

Barranquilla, Abril 30 del 2019 -

  
ALBERTO PACINI VERGARA  
Secretario,

Barranquilla, Dos (02) de Mayo del año de Dos Mil Diecinueve (2.019).

Revisada la presente demanda VERBAL, a fin de decidir sobre su admisión, advierte el Despacho que debe aportarse el certificado de avalúo catastral del bien inmueble con sus respectivas copias para archivo y traslado para efectos de determinar la competencia, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto esta Judicatura,

RESUELVE:

- 1.- Manténgase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que el actor subsane la demanda, en los términos antes indicado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS  
Juez

YPL

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
Barranquilla  
Presentado el día 03 de Mayo 2019  
066  


43

SEÑORA  
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
E.S.D.

Ref: Demanda Declaración de Pertenencia.

Rad: 099-2019

**Demandante:** CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. "EN LIQUIDACION" Nit. 802.006.982-4.

**Demandado:** SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Nit. 800135913-1 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto: **SUBSANACIÓN DE DEMANDA.**

RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS en mi condición de apoderado de la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. "EN LIQUIDACION", doy cumplimiento a lo ordenado por el honorable Despacho mediante auto notificado en estado del día 03 de mayo de 2019.

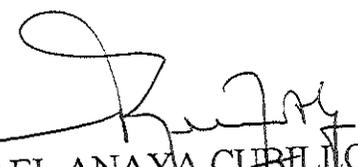
**Aspectos a subsanar.**

- a) Advierte el Despacho que debe aportarse el certificado de avalúo catastral del inmueble a usucapir, con sus respectivas copias para archivo y traslado. Con lo cual, me permito aportar CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL, contentivo del avalúo del predio identificado con Folio de Matrícula 040-5846, de fecha 6 de mayo de 2019, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Subsana la falencia, comedidamente solicito se sirva proferir auto admisorio en el proceso de la referencia.

**ANEXOS**

- 1- CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL, contentivo del avalúo del predio identificado con Folio de Matrícula 040-5846, de fecha 6 de mayo de 2019, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con 3 copias para archivo del Despacho y traslado a la demandada e indeterminados.

Del Honorable Despacho con todo comedimiento,

  
 RAFAEL ANAYA CUBILLOS.  
 T.P. No 33.164 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
 DE BARRANQUILLA  
 FECHA 09 MAY 2019  
 HORA 3:05 PM

UNO (1) Selis

Anaya Nader  
Abogados asociados

44

**CERTIFICA**

40119-534470-41447-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

**DEPARTAMENTO:**8-ATLANTICO

**MUNICIPIO:**573-PUERTO COLOMBIA

**NÚMERO PREDIAL:**04-00-00-00-0012-0002-0-00-00-0000

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**04-00-0012-0002-000

**DIRECCIÓN:**K 5 9 130

**MATRÍCULA:**040-5846

**ÁREA TERRENO:**0 Ha 2866.00m<sup>2</sup>

**ÁREA CONSTRUIDA:**0.0 m<sup>2</sup>

**AVALÚO:**\$ 157.056.000

**LISTA DE PROPIETARIOS**

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	00	PARRISH & CIA S A

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 6 d#as de mayo de 2019.

**CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ**  
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/getramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



45

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**SIGCMA**

RADICACIÓN No. 00099 – 2019.

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole que la parte demandante subsanó en debida forma las falencias enunciadas en el auto que antecede, dentro del término señalado, a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, Mayo 9 del 2019.-

El secretario,

ALBERTO PACINI VERGARA  
Secretaria

Barranquilla, Trece (13) de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2.019).

Pasada al despacho, revisada esta y por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la demanda la demanda VERBAL (PERTENENCIA Prescripción extraordinaria de dominio) promovida por el Dr. RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS como apoderado judicial de la sociedad CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. en C, representada legalmente por CARLOS JARAMILLO AGUDELO y MONICA AGUDELO VALLEJO o quien haga sus veces al momento de la notificación contra la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.E.S.P representada legalmente por GUILLERMO PEÑA BERNAL y las PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) días.-

Inscríbase la presente demanda en el inmueble objeto de la Litis, en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-5846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico. Oficiese.-

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

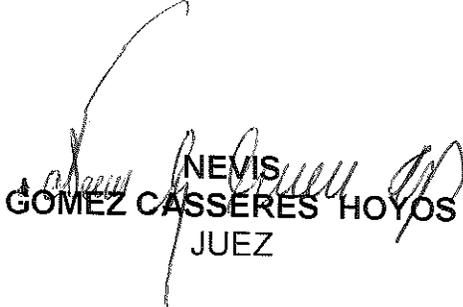
Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble ubicado en el Bloque número Uno (1-A) Sabanilla-Banda Occidental Vía 1 a

continuación del bloque 1 Municipio Puerto Colombia-Atlántico. Matricula Inmobiliaria No. 040-5846, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

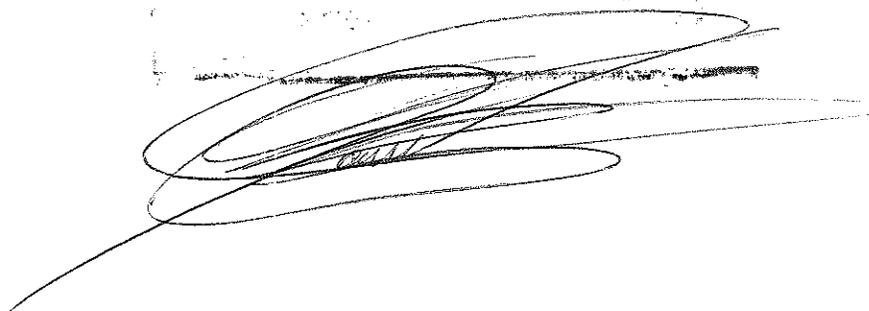
Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Téngase al Dr. RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS como apoderado judicial de la sociedad CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. en C, representada legalmente por CARLOS JARAMILLO AGUDELO y MONICA AGUDELO VALLEJO, en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
NEVIS  
GOMEZ CASSERES HOYOS  
JUEZ

YPL

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
P. 14/19  
07-3  


47 ✓

RADICACION No. 0099/2019 (PROCESO PERTENENCIA)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO EMPLAZATORIO

EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, hace constar, que hoy Veinticuatro (24) DEL MES de MAYO del año 2019, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, siendo las 8:00 a.m. en un lugar visible de la Secretaría de éste Juzgado por el término legalmente establecido.

EL SECRETARIO,



ALBERTO PACINI VERGARA



Barranquilla, Mayo 23 de 2019

OFICIO No. 1541

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BARRANQUILLA

VERBAL-PERTENENCIA- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
DTE : SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS CIA.- NIT. 802.006.982-4  
DDO: SOCIEDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE B.QUILLA-NIT.800.135.913-1  
Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RAD: 099/2019

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846**

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante providencia de fecha Mayo 13 de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de Matrícula inmobiliaria del siguiente inmueble:

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑIA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art.592 del C. G. P.

De usted atentamente,

ALBERTO PACINI VERGARA

Secretario

Mary-

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Civico  
Telefax: 3404436. Correo Electrónico: cctoliba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5750 - 4

No. GP 059 - 4



49

Barranquilla, mayo 23 de 2019

OFICIO No. 1547

Señor Director  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CIUDAD \_\_\_\_\_

VERBAL-PERTENENCIA- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
DTE : SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS CIA.- NIT. 802.006.982-4  
DDO: SOCIEDAD ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO DE B.QUILLA-NIT.800.135.913-1  
Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RAD: 099/2019

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846**

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante providencia de fecha Mayo 13 de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Artículo 375 Num. 6 del Código General del Proceso, ordenó informarle de la existencia de éste proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el siguiente inmueble objeto de la Litis:

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL No. DE RADICACION Y REFERENCIA DEL PROCESO**

De usted atentamente,

  
ALBERTO PACINI VERGARA  
Secretario

Mary.-

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3404436. Correo Electrónico: cctol1ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5725-4

No. GP 359-4

Barranquilla, Mayo 23 de 2019

OFICIO No. 1548

Señores  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
BARRANQUILLA

VERBAL-PERTENENCIA- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
DTE : SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS CIA.- NIT. 802.006.982-4  
DDO: SOCIEDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE B.QUILLA-NIT.800.135.913-1  
Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RAD: 099/2019

### MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante providencia de fecha Mayo 13 de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Artículo 375 Num. 6 del Código General del Proceso, ordenó informarle de la existencia de éste proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el siguiente inmueble objeto de la Litis:

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts<sup>2</sup>) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe.

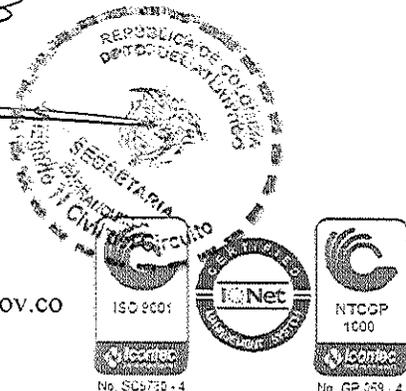
**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL No. DE RADICACION Y REFERENCIA DEL PROCESO**

De usted atentamente,

  
ALBERTO PACINI VERGARA  
Secretario

Muy.-

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3404436. Correo Electrónico: cctol1ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Barranquilla, Mayo 23 de 2019

OFICIO No. 1549

51/

Señor Director  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS

CIUDAD \_\_\_\_\_

VERBAL-PERTENENCIA- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
DTE : SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS CIA.- NIT. 802.006.982-4  
DDO: SOCIEDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE B.QUILLA-NIT.800.135.913-1  
Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RAD: 099/2019

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846.**

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante providencia de fecha Mayo 13 de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Artículo 375 Num. 6 del Código General del Proceso, ordenó informarle de la existencia de éste proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el siguiente inmueble objeto de la Litis:

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL No. DE RADICACION Y REFERENCIA DEL PROCESO**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3404436. Correo Electrónico: ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5710 - 4

No. GP 059 - 4

De usted atentamente,



ALBERTO PACINI VERGARA  
Secretario



h2 ✓

Mary-

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
CENTRO CÍVICO 8º. PISO  
TELEFONO 3404436

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

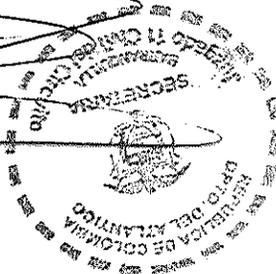
HACE SABER:

RADICACION No. 0099/2019. Que por auto de fecha Mayo 13 de 2019, fue admitida por este despacho la DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), promovida por el Dr. RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS en su condición de Apoderado Judicial de la sociedad CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. representada legalmente por CARLOS JARAMILLO AGUDELO y MONICA AGUDELO VALLEJO, contra la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. representada legalmente por GUILLERMO PEÑA BERNAL y contra las PERSONAS INDETERMINADAS, para que en sentencia definitiva se declare a favor de su representado la prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio sobre el siguiente

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: Norte, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; Oriente, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; Sur, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y Occidente, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe. MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846.

Con arreglo a lo establecido en los términos de los artículos 108 y 375 Numeral 7 del Código General del Proceso, se emplaza a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sobre el inmueble descrito anteriormente, concurren a hacerlos valer, con la advertencia de que si transcurridos treinta (30) días de la publicación y quince (15) días a partir del registro Nacional de Personas Emplazadas, disponible en la página web del Consejo Superior de la judicatura. Este Edicto debe hacerse en un listado y publicarse por escrito en un periódico de amplia circulación, nacional o local como El Heraldo o El Tiempo el día Domingo. Vencido dichos términos, se les designará CURADOR AD-LITEM, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Dado en Barranquilla el día Veinticuatro (24) del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2.019).

  
ALBERTO PACINI VERGARA  
SECRETARIO



H. Juez Once (11) Civil del Circuito de Barranquilla  
E. S. D.

54

Exp. 2019-00099 Proceso Verbal de  
Pertenenencia de CARLOS JARAMILLO  
& AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S.  
EN C. contra SOCIEDAD DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DE BARRANQUILLA  
TRIPLE AAA S.A. E.S.P y Personas  
Indeterminadas.

Ref: **Autorización para retirar oficios.**

RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS, apoderado de la sociedad  
demandante, me permito AUTORIZAR al abogado CARLOS ALBERTO  
ARISMENDI DE ORO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°  
1.045.678.152 y portador de la T.P. 260.631 del C.S.J., para retirar los oficios  
de notificación, inscripción de demanda, edictos y demás documentos  
necesarios para cumplir las cargas impuestas por el Despacho mediante auto  
de 13 de mayo de 2019.

Del Honorable Despacho,

  
**Rafael Guillermo Anaya Cubillos.**  
T.P. No 33.164 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
29 MAY 2019  
HORA  
FOLIO

Anaya Nader  
Abogados asociados

H. Juez Once (11) Civil del Circuito de Barranquilla.

E. S. D.

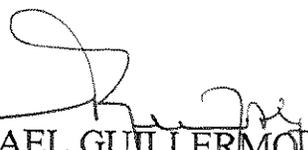
Exp. 2019-099 Proceso Verbal de Pertinencia de CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. contra SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA TRIPLE AAA S.A. E.S.P y Personas Indeterminadas.  
Ref: **APORTO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE EDICTO Y REGISTROS FOTOGRÁFICOS.**

RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS, apoderado de la demandante, aporto en 3 foños, constancia de publicación de avisos en el inmueble a usucapir, de conformidad con lo establecido por el artículo 375 del C.G.P, así como CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO EL HERALDO, de fecha domingo 09/06/2019, mediante la cual se emplaza a las personas indeterminadas para que comparezcan al proceso de la referencia.

#### ANEXOS

- 1- Tres (3) registros fotográficos de publicación de avisos según lo ordenado por el Despacho.
- 2- Constancia de publicación de edicto en el periódico EL HERALDO, de fecha domingo 09/06/2019, página 6D

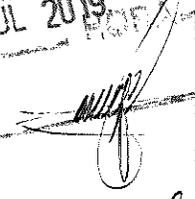
Del Honorable Despacho con todo comedimiento,

  
RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS.  
T.P. No 33.164 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
E 4 JUL 2019

FECHA

RECIBIDO

  
CINCO (5) folios

Anaya Nader  
Abogados asociados

~~56~~

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
DEMANDANTE: CARLOS JARAMILLO &  
AGUDELO E HIJOS COMPANIA S. EN C.  
"EN LIQUIDACION"  
DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUI  
LLA S.A. E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINA  
DAS.  
RADICACION: 00099-2019  
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE  
SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL INMUE  
BLE UBICADO EN EL BLOQUE N° UNO A (1A)  
SABANILLA-BANDA OCCIDENTAL VIA 1. A  
CONTINUACION DEL BLOQUE 1, MUNICIPIO  
DE PUERTO COLOMBIA-ATLCO., PARA QUE  
CONCURREN AL PROCESO  
MATRICULA INMO. N° 040-5846.

57

LEGADO ONCE CIVIL DEL CI  
 DE BARRANQUILLA  
 EXAMINATE: CARLOS JARAMILLO  
 CUELO E HIJOS COMPANIA S, EN  
 LIQUIDACION  
 ANUADOS: SOCIEDAD DE ACVIA  
 ANTARILLADO Y ASEO DE  
 SALES Y PERSONAS DE ACVIA  
 ACCION  
 ACCESORIAL 2009-2019  
 LAS P  
 LAS P  
 LAS P

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEMANDANTE: CARLOS JARAMILLO & FIGUEROA E HIJOS COMPANIA S. EN C. "EN LIQUIDACION"

DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INDICACION: 00099-2019

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL BLOQUE N° UNO A (1A) MANILLA-BANDA OCCIDENTAL VIA 1, A CONTINUACION DEL BLOQUE 1, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLCO., PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO MATRICULA INMO. N° 040-5846.



H. Juez Once (11) Civil del Circuito de Barranquilla.

E. S. D.

Exp. 2019-099 Proceso Verbal de Pertenencia de CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. contra SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA TRIPLE AAA S.A. E.S.P y Personas Indeterminadas.  
Ref: APORTO CONSTANCIA DE ENTREGA DE OFICIOS.

RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS, apoderado de la demandante, aporto constancia de entrega de oficios expedidos por la secretaria del Despacho a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS.

#### ANEXOS

- 1- Constancia de entrega de oficio al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, de fecha 21/06/2019.
- 2- Constancia de entrega de oficio a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS de fecha 19/06/2019.
- 3- Constancia de entrega de oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, de fecha 19/06/2019.

Del Honorable Despacho con todo comedimiento,

  
RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS.  
T.P. No 33.164 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
- 4 JUL 2019

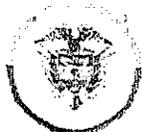
FECHA

RECIBIDO POR 

sete (7) folios

Anaya Nader

Abogados asociados



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad  
Barranquilla-Atlántico

*Copia*  
**SICGMA**

2  
61

Barranquilla, Mayo 23 de 2019

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 21-06-2019 09:33:  
1082019ER3148-01 - F:1 - A:0  
ORIGEN: OFICIO No. 1548  
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO/DE LA CRUZ RODRIGUEZ  
ASUNTO: S/ EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
OBS: FOLIO 040-5846 RAD 009/2019

Señores  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
BARRANQUILLA

VERBAL-PERTENENCIA- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
DTE : SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS CIA.- NIT. 802.006.982-4  
DDO: SOCIEDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE B.QUILLA-NIT.800.135.913-1  
Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RAD: 099/2019

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846**

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante providencia de fecha Mayo 13 de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Artículo 375 Num. 6 del Código General del Proceso, ordenó informarle de la existencia de éste proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el siguiente inmueble objeto de la Litis:

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts<sup>2</sup>) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑIA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL No. DE RADICACION Y REFERENCIA DEL PROCESO**

De usted atentamente,

  
**ALBERTO PACINI VERGARA**  
Secretario

Mary:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3404436. Correo Electrónico: ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC6790 - 1

No. GP 659 - 4

3  
62

SEGURO CONTRA FURTO, INCENDIO Y ROTURA DEL CONTENEDOR DE LA CARGA. RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE. Seguro de Responsabilidad y Retención de IVA. QUITA OBLIGACIÓN DE NIT 242003. Responsables y Retenedores de IVA.

diqo COSER: 1 - 3 - 5  
CARRERA 53 # 68-276 OFIC 307

REMITENTE  
ANAYA NADER ABOGADOS ASOC LTDA III  
Tel/cel: 3681955 Cod. Postal: 080002  
Ciudad: BARRANQUILLA Dpto: ATLANTICO  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3681955 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Fecha Prog. Entrega: 20 / 06 / 2019



GUIA No. : 996930928

Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Infraestructura y Obras Públicas. Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Tel: (57) 1 234 5678

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INICIO DE ENTREGA		NO. NOTIFICACIÓN	
1	2	3				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Descubierto				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Retenido				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No usado				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Descubierto				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No reclamado				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Difusión Estado				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro (Indicar cual)				

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
FECHA DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO: 19 JUN 2019  
996930928

**RECIBIDO**

DESTINATARIO	<b>BOG 10 D63</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR PZ: 1</b>	
		Ciudad: BOGOTA	
		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA 13 # 54-55 PISO 1 EDIFICIO SM			
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS IIII			
Tel/cel: 5185858 D.I./NIT: 135455			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110231			
e-mail:			
Días Comen: DOCUMENTOS			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5,000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobreflete: \$ 350			
Vr. M. expresa: \$ 9,400			
Vr. Total: \$ 9,750			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
		Vol (Kg): 1 / 1 Peso (Kg): 1,00	
		Peso (Vol): 1 / 1 Peso (Kg): 1,00	
		No. Remisión:	
		No. Bolsa Seguridad:	
		No. Sobrepones:	
		No. Guía Retorno:	

NICOLAS RAMIREZ  
19 JUN 2019  
1:00 PM

Quién Entrega:

Observaciones en la entrega:

El usuario debe aceptar el contenido de la carga antes de ser entregada en el punto de destino. Si el usuario no acepta el contenido de la carga, debe firmar un documento de no aceptación de la carga. Este documento debe ser presentado al personal de la empresa de transporte. No se aceptará la carga si el usuario no firma el documento de no aceptación de la carga. Para la presentación de este documento, guíese a la página web de la empresa de transporte.



4

63

Barranquilla, mayo 23 de 2019

OFICIO No. 1547

Señor Director  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CIUDAD \_\_\_\_\_

VERBAL-PERTENENCIA- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
DTE : SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS CIA.- NIT. 802.006.982-4  
DDO: SOCIEDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE B.QUILLA-NIT.800.135.913-1  
Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RAD: 099/2019

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846**

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante providencia de fecha Mayo 13 de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Artículo 375 Num. 6 del Código General del Proceso, ordenó informarle de la existencia de éste proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el siguiente inmueble objeto de la Litis:

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑIA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL No. DE RADICACION Y REFERENCIA DEL PROCESO**

De usted atentamente,

  
**ALBERTO PACIN VERGARA**  
Secretario

Mmy.-

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3404436. Correo Electrónico: ccto1Iba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Nº SC5750 - J

No GP 550 - J

64



UNIVERSIDAD DE LA PATRIA, FARMACIA UNIV Y LABOR DE LA CIUDAD DE LA PATRIA, AUTOMOTRIZES PATRIAS, QUINCE 2009 de Nov 24/2003 Resoluciones y Retenciones de IVA.

Logo CDS/SER 1-0-0  
CARRERA 23 # 05-226 OFIC 307

**REMITENTE**  
ANAYA NADER ABOGADOS ASOC LTDA //  
Tel/cel: 3681955 Cod. Postal: 080002  
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3681955 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Fecha Prog. Entrega: 20 / 06 / 2019



GUÍA No. : 996930929

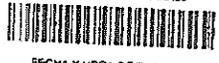
<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR</b>	<b>PZ: 1</b>
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
	<b>C13</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>DEPARTAMENTO: CONTADO</b>
	<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>	
	CLL 16 # 6-04 LOCAL MEZANINE 101		
	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS		
	Tel/cel: 16964 D.I./NIT: 16964		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321		
	e-mail:		
	Dico Contener: DOCUMENTOS		
	Obs. para entrega:		
	Vr. Declarado: \$ 5,000		
	Vr. Flete: \$ 0		
	Vr. Sobrefrete: \$ 350		
	Vr. M. expresa: \$ 9,400		
	Vr. Total: \$ 9,750		
	Vr. a Cobrar: \$ 0		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	
Desconocido		1	/ / /
Rechazado		2	/ / /
No usado		3	/ / /
Desconocido			
No Reclamado			
Dirección Errada			
Otro (indicar cual)			

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

ESCRIBA A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 996930929



FECHA Y HORA DE ENTREGA

19 JUN 2019

19 JUN 2019

Vol (Pz): / /

Peso (Vols):

No. Remisión:

No. Bolsas de seguridad:

No. Sobrefrete:

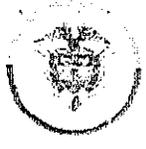
No. Guía Rótulo Sobrefrete:

Quiéren Entrega:

servicios en la entrega

El usuario que firma esta guía declara haber leído y entendido el contenido de la página web de Servientrega S.A. (www.servientrega.com) y en sus páginas de redes sociales, así como el contenido de los documentos que se entregan con esta guía, así como el contenido de los documentos que se entregan con esta guía, así como el contenido de los documentos que se entregan con esta guía.

Modelo de Formato Único No. 001 de 2018



Barranquilla, Mayo 23 de 2019

OFICIO No. 1549

Señor Director  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS

CIUDAD \_\_\_\_\_

VERBAL-PERTENENCIA-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
DTE : SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS CIA.- NIT. 802.006.982-4  
DDO: SOCIEDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE B.QUILLA-NIT.800.135.913-1  
Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RAD: 099/2019

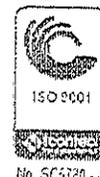
**MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846.**

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante providencia de fecha Mayo 13 de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Artículo 375 Num. 6 del Código General del Proceso, ordenó informarle de la existencia de éste proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el siguiente inmueble objeto de la Litis:

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL No. DE RADICACION Y REFERENCIA DEL PROCESO**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3404436. Correo Electrónico: ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No SC5720 - 4

No GP 059 - 4

De usted atentamente,



ALBERTO PACINI VERGARA  
Secretario

2  
06

Mary:



607

6002/

Barranquilla, D.E.I.P.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 09-07-2019 10:13:

Al Contestar Cite Nr.:1082019EE1121-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: \_ Sd:36 - FORMACION AVALUOS/RIVERA CAÑAS ADRIANA LE

DESTINO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO/PACINI VERGARA ALBER

ASUNTO: \_ SOLICITA INFORMACION SOBRE PREDIO UBICADO EN LA C

OBS: \_ 1082019ER3148

Doctor:

ALBERTO PACINI VERGARA

Secretario

Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 8 Edificio Centro Cívico.

Correo electrónico: [ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla - Atlántico

Asunto: Respuesta oficio de fecha 23 de Mayo de 2019, recibido en el IGAC el día 21 de Junio de 2019, Radicado 1082019ER3148-01

Radicación: 009/2019

Referencia: Verbal – Pertenencia – Prescripción Extraordinaria de Dominio.

Demandante: Sociedad Carlos Jaramillo & Agudelo e Hijos CIA.

Demandado: Sociedad Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla Nit 800.135.913-1 y Personas Indeterminadas.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud me permito informar que una vez consultada la matrícula aportada por usted, el predio figura inscrito en nuestra base de datos en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia con la siguiente información:

<b>MATRICULA</b>	040-5846
<b>No PREDIAL</b>	08-573-04-00-00-00-0012-0002-0-00-00-000
<b>DIRECCION</b>	K 5 9 130
<b>PROPIETARIO</b>	PARRISH & CIA S A
<b>No IDENTIFICACION</b>	No Registra
<b>AVALUO CATASTRAL</b>	\$ 157.056.000

Sea esta la oportunidad para aclarar al Juzgado, que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es la entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble<sup>1</sup>; realizar el inventario de las características de los suelos; adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial; capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
EDIFICIO CENTRO CÍVICO - 8º. PISO  
TELEFONO 3404436  
BARRANQUILLA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla, a los 12 JUL 2019 días del mes de \_\_\_\_\_  
del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Notifico A: Ivan Mario Arretas Muñoz en calidad  
de apoderado judicial de la Sociedad de  
Agueducto, Alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A  
E.S.P.

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 72.285.532  
de Barranquilla

T.P. 204508

Del Auto de fecha 13 Mayo 2019.

PROCESO Verbal Pertinencia

DEMANDANTE: Carlos Jaramillo y otros

DEMANDADO: Triple AAA E.S.P. S.A.

Radicación No. 0099-2019-

Advirtiéndole que al día siguiente hábil de ser notificado(a) le comienza a correr el término del Traslado, para lo cual se le hace entrega de una copia de la Demanda y sus anexos.

[Firma]  
El Notificado(a)

Quien realiza la Notificación.  
[Firma]

Se entrega traslado físico y en medio magnético.



69

Señor(a):  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
E. S. D.

Referencia: **Radicado No.: 2019-00099**  
Proceso: **VERBAL - PERTENENCIA**  
Demandante: **CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. "EN LIQUIDACIÓN"**  
Demandados: **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Asunto: **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.**

**MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.774.918 de Barranquilla, actuando en calidad de Suplente del Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**, constituida por Escritura Pública No. 1667 del 17 de Julio de 1.991, otorgada en la Notaría Tercera, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla adjunto al presente escrito, manifiesto a Usted que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **IVÁN DARÍO ARTETA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.285.532 de Barranquilla y Tarjeta Profesional de Abogado No. 204508 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y en representación de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** lleve la personería dentro del proceso de la referencia.

Nuestro Apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente Poder, en especial, notificarse, contestar la demanda, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general para adelantar todas las acciones en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses.

Sírvase Señor(a) Juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Otorgo,

  
**MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS**  
C.C. No. 32.774.918 de Barranquilla  
Suplente del Representante Legal para Asuntos Judiciales  
**TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**

Acepto:

  
**IVÁN DARÍO ARTETA MUÑOZ**  
C.C. 72.285.532 de Barranquilla  
T.P. No. 204508 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
FECHA 17 JUL 2019 HORA 9:10 AM  
RECIBIDO POR 

**efr**

Somos una  
empresa familiarmente responsable

Cra. 58 N°. 67-09, Barranquilla – Colombia  
NIT 800.135.913-1 | Tel.: (57-5) 361 4000 | Fax: (57-5) 370 1414  
[www.aaa.com.co](http://www.aaa.com.co)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
 Recibo No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: PP2D994EFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V."

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
 SOCIEDAD DE ACUERDO/ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.  
 E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.  
 Sigla: TRIPLE A B/Q SA ESP  
 Nit: 800.135.913 - 1  
 Domicilio Principal: Barranquilla  
 Matricula No.: 147.136  
 Fecha de matrícula: 18/07/1991  
 Último año renovado: 2019  
 Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2019  
 Activos totales: \$643.903.877.193,00  
 Grupo NIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 58 No 67 - 09  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Correo electrónico: [notificacionesaaa.com.co](mailto:notificacionesaaa.com.co)  
 Teléfono comercial: 3614002  
 Dirección para notificación judicial: CR 58 No 67 - 09  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Correo electrónico de notificación: [notificacionesaaa.com.co](mailto:notificacionesaaa.com.co)  
 Teléfono para notificación: 3614002

Autorización Para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Escritura Pública número 1.667 del 17/07/1991, del Notario Tercera de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/07/1991, bajo el número 41.752 del libro IX, se constituyó la sociedad/Anonima denominada: "SOCIEDAD DE ACUERDO/ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A." A.A. DE B/Q S.A."

*[Firma]*



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 03/07/2019 - 09:27:22  
 Recibo No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: PP2D994EFF

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública número 1.591 del 22/06/1995, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/07/1995 bajo el número 59.564 del libro IX, la sociedad cambio de razón social, por la denominación SOCIEDAD DE ACUERDO AL CANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA E.S.P. TRIPLE A DE B/Q. E.S.P.

Por Escritura Pública número 2.845 del 21/10/1996, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/1996 bajo el número 66.322 del libro IX, la sociedad cambio de razón social, por la denominación SOCIEDAD DE ACUERDO AL CANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública número 727 del 02/04/2012, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2012 bajo el número 241.602 del libro IX, consta la fusión con AAA ATLANTICO S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A ATLANTICO.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	998	04/05/1992	Notaría 3a. de Barranq	45.118	07/05/1992	IX
Escritura	293	09/02/1993	Notaría 3a. de Barranq	48.324	10/02/1993	IX
Escritura	1.591	22/06/1995	Notaría 3a. de Barranq	59.564	07/07/1995	IX
Escritura	1.698	06/07/1995	Notaría 3a. de Barranq	59.564	07/07/1995	IX
Escritura	2.066	08/08/1996	Notaría 3a. de Barranq	65.836	18/08/1996	IX
Escritura	2.845	21/10/1996	Notaría 3a. de Barranq	66.322	22/10/1996	IX
Escritura	2.988	01/11/1996	Notaría 3a. de Barranq	66.518	01/11/1996	IX
Escritura	2.806	06/10/1997	Notaría 3a. de Barranq	72.111	29/10/1997	IX
Escritura	15	06/01/1999	Notaría 3a. de Barranq	79.047	22/01/1999	IX
Escritura	2.051	03/11/1999	Notaría 3a. de Barranq	84.020	11/11/1999	IX
Escritura	245	04/02/2000	Notaría 3a. de Barranq	85.573	16/02/2000	IX
Escritura	645	04/04/2000	Notaría 3a. de Barranq	86.454	11/04/2000	IX
Escritura	650	10/04/2001	Notaría 3a. de Barranq	92.344	17/04/2001	IX
Escritura	1.118	31/05/2002	Notaría 3a. de Barranq	99.152	11/06/2002	IX
Escritura	978	07/05/2003	Notaría 3. de Barranq	104.842	09/05/2003	IX
Escritura	1.093	03/06/2004	Notaría 3. de Barranq	111.646	09/06/2004	IX
Escritura	1.605	15/07/2005	Notaría 3. de Barranq	118.830	22/07/2005	IX

20



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:32  
 Recibo No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: PF2DB948FF

Escritura 1.435	27/06/2006	Notaria 3 a. de Barran	125.105	28/06/2006	IX
Escritura 522	16/03/2007	Notaria 3 a. de Barran	131.105	12/04/2007	IX
Escritura 2.245	04/10/2007	Notaria 3 a. de Barran	135.592	07/11/2007	IX
Escritura 750	22/04/2008	Notaria 3 a. de Barran	139.802	13/05/2008	IX
Escritura 578	14/04/2009	Notaria 3 a. de Barran	146.644	05/05/2009	IX
Escritura 855	21/04/2012	Notaria 3 a. de Barran	242.495	16/05/2012	IX
Escritura 1.719	24/07/2012	Notaria 3a. de Barran	245.475	24/08/2012	IX
Escritura 1.900	29/04/2014	Notaria 3 a. de Barran	269.176	28/05/2014	IX
Escritura 627	01/04/2015	Notaria 9 a. de Barran	282.346	24/04/2015	IX

**TERMINO DE DURACIÓN:**

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**OBJETO SOCIAL:**

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y asen en el Área Metropolitana de Barranquilla y en cualquier parte del país o del exterior con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes, nacionales y extranjeras cuando fuere el caso. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad deberá desarrollar las actividades industriales y comerciales de producción, tratamiento y transporte de agua potable, tratamiento y disposición de aguas servidas, recolección y transporte, almacenamiento y disposición final de desechos y demás actividades que dada su relación de consorcio, sean complementarias a un servicio público, tales como diseño, construcción, aplicación, optimización, rehabilitación, intervención, consultoría, asesoría, asistencia técnica, comercial y/o tecnología relacionada con la infraestructura de los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y asen, dentro del marco de la prestación de los mismos, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. Igualmente y para alcanzar el objeto principal la sociedad deberá realizar todas las actividades necesarias o complementarias a lograr la prestación que le permitan atender la prestación de los servicios públicos que están a su cargo, con el objeto de darle cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 23 de junio 6 de 1.991, emanado del Concejo de Barranquilla. Para tal efecto deberá, entre otras cosas, promover la concesión pública y/o privada de las acciones, concertar operaciones de fiducia, underwriting o cualesquiera otras modalidades que permitan facilitar la suscripción y pago de las acciones, contratar las asesorías necesarias para la organización y puesta en marcha de la empresa, gestionar los permisos, créditos y demás trámites requeridos para el cabal cumplimiento de los fines sociales. Igualmente, la sociedad podrá ejecutar entre otras actividades complementarias los servicios de acueducto, alcantarillado y asen, la prestación



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:32  
 Recibo No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: PF2DB948FF

de servicios de diseño, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, operación, intervención, consultoría y/o, asistencia técnica, en las siguientes áreas: suministro de agua; planeación y diseño de acueductos, desarrollo de fuentes de abastecimiento, presas, túneles, conductos subterráneos, captación y conducción de agua, estaciones de bombeo, bombas manuales, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, rehabilitación y optimización de los sistemas de agua, materiales de tubería, suministro de agua en zonas rurales mediante de agua, matrices de interés ambiental, análisis hidroquímicos y microbiológicos de agua envasada, agua en bloque y pilas públicas. Saneamiento: Sistemas de recolección de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, domiciliarias, industriales, rehabilitación, tratamiento de los sistemas en utilización, tecnología de bajo costo para zonas urbanas, sistemas de recolección de aguas pluviales; saneamiento rural, control de contaminación de aguas, todos, aprovechamiento, comercialización y distribución de biosólidos y demás derivados orgánicos residuales de las plantas de tratamiento de aguas residuales y la recuperación del recurso hídrico. Análisis físicoquímicos y bacteriológicos aplicables a cualquier tipo de agua. Residuos sólidos: Comprende la recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos. Así mismo, el lavado de áreas públicas, el corte de césped, la poda de árboles, ornato y mejoría de espacios públicos o privados, incluidos zonas verdes y parques. Y la recolección, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos no aprovechables que sean producto de estas actividades. Todo sistema de aprovechamiento de residuos sólidos, incluyendo la recolección, transporte, transferencia, acopio, almacenamiento, embalaje, transformación y comercialización de los productos derivados de la actividad de aprovechamiento en sus diferentes modalidades. Administración de los servicios de suministro de agua y saneamiento: Proyección de la demanda, planeación financiera, organización y administración, estratificación y tarifas, edición de agua, sistemas contables y de auditoría, legislación, administración de servicios rurales y capacitación en suministro de agua y saneamiento. Organización: Desarrollo institucional, asesoría en administración, estudios administrativos, estudios de desarrollo organizacional, estudio de demanda, organización y estructuración del recurso humano, transferencia de tecnología y entrenamiento. Gestión de proyectos: Servicios de gestión, gerencia de proyectos, asistencia técnica y asesoría en servicios, operación llave en mano, gestión de arranque de proyectos, seguimiento y evaluación ex-post de proyectos, manejo de riesgos, asesoría en financiación de proyectos, intervención, asesoría en gestión integral de calidad para la consecución de certificaciones ISO. Medio ambiente: Consultoría, asistencia y/o asesorías en políticas ambientales, legislación ambiental, especificaciones ambientales, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, topografía y geología, aguas superficiales y subterráneas, capacidad ambiental, contaminación del agua, disposición de desechos sólidos, eólicos y peligrosos, contaminación industrial, obras de saneamiento, administración y operación de obras. Investigación, formación, ejecución y/o operación de nuevos o mejorados esquemas de prestación de servicios ambientales, clusters y/o zonas francas ambientales enfocadas a clientes tanto domiciliados en el país como en el exterior. Sistemas de Información: sistemas de información y procesos de cómputo, asesoría en tecnología de la información, manejo de sistemas de información, estudios estratégicos de automatización, formulación de propuestas para hardware/software, diseño y aplicación de portales lógicos, diseño e implementación de sistemas de información geográfica para manejo de la información cartográfica. Medidores: Inspección y calibración de medidores. Igualmente la sociedad tendrá por objeto la prestación integral de servicios de

consultoría ó asistencia técnica en el área de gestión comercial, para lo cual, podrá realizar en forma integral o específica, entre otras, las siguientes actividades: A. Montaje, adecuación y/o desarrollo de soportes logísticos (software especializados) que permitan el mejoramiento de las actividades de gestión comercial. B.- Elaboración, impresión y manejo de volúmenes de facturación, expedidas por causa del consumo de servicios públicos domiciliarios y demás servicios inherentes a los mismos, o en general por causa de la administración masiva de recursos. C. Diseño, elaboración, complementación, depuración, actualización permanente, procesamiento, aplicación y control de las bases de datos, información, censos de usuarios, contribuyentes y/o clientes. D.- Manejo, control y/o de colaboración en las tareas de gestión comercial de recaudo y/o de cartera vencida y corriente, tanto a nivel de cobro prejurídico como jurídico, que estén encomendadas al mejoramiento o incremento de la recaudación de servicios, impuestos, tasas, contribuciones, precios, multas de carácter local y nacional, cobros en períodos voluntarios o por jurisdicción coactiva, que para ello sean condenadas por las administraciones públicas y privadas con las cuales se contrate dicha gestión comercial administrativa, entre otras. E.- La interventoría de contratos de gestión comercial y de recaudo en empresas públicas y privadas. F.- Comercialización de espacios en los medios de comunicación de la empresa como facturas, páginas web y similares. G.- Servicios de facturación, recaudo y servicio al cliente a terceros. H.- Servicios de contact center o call center a otras empresas. I.- En general la sociedad podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con gestión comercial, pudiendo adelantar esta gestión mediante la figura administrativa del out-sourcing, entre otras. Construcción, mantenimiento y restauración de parques y sus elementos constitutivos y decoraciones paisajísticas (andenes, bordillos, canchas deportivas, elementos recreativos, espacios entre otros). Construcción, aseo y mantenimiento de zonas verdes y duras, de parques, de jardines ó instalaciones deportivas, obras ambientales, reforestaciones, construcciones de barreras boscosas, obras de urbanismo y paisajismo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**  
 Actividad Principal Código CIIU: D360000 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

**CAPITAL**

Valor : \$100.000.000,00  
 Número de acciones : 100.000,00  
 Valor nominal : 1.000,00

\*\* Capital Autorizado \*\*  
 Valor : \$73.485.384,00  
 Número de acciones : 73.485.384,00  
 Valor nominal : 1.000,00

\*\* Capital Pagado \*\*  
 Valor : \$73.485.384,00,00  
 Número de acciones : 73.485.384,00  
 Valor nominal : 1.000,00

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 10/03/2016, otorgado en Barranquilla Inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/03/2016 bajo el número 302.865 del libro IX, consta que la sociedad:  
**SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.**  
 E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/O S.A. E.S.P.  
 ES CONTROLADA POR:  
**SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. SIGLA INASSA**  
 Domicilio: Barranquilla

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

En la Junta Directiva de la sociedad existirá representación directamente proporcional a la propiedad accionaria. La Junta Directiva estará integrada por cinco(5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales. Son atribuciones de la Junta Directiva entre otras: Delegar en el Gerente General o en cualquier otro empleado las funciones que considere conveniente, Autorizar las inversiones cuya cuantía exceda al equivalente de TRES MIL QUINIENTOS (3.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES aun cuando estén incluidas en el plan anual de Gestión. Para la celebración de cualquier contrato que no tenga el carácter de inversión, dicha cuantía será de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1.750) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Autorizar al Gerente General para realizar aquellos actos y celebrar contratos de cualquier cuantía, otorgarse para cada acto o contrato en particular o para series o grupos de actos homogéneos o especificados solo genericamente. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. La administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial de esta y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General, que será postulado por el socio calificado y designado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. El Gerente General tendrá doce(2) suplentes primero y segundo quienes lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas accidentales o temporales. Adicionalmente existirá un Representante legal para Asuntos Judiciales y actuaciones administrativas de acuerdo a las atribuciones conferidas en los presentes estatutos y entrará a ejercer la representación sin necesidad de formalidad alguna. El representante legal para asuntos Judiciales y Actuaciones administrativas tendrá suplentes que podrán reemplazarlo en sus ausencias absolutas o temporales. Tanto el representante legal para asuntos Judiciales y actuaciones administrativas como sus suplentes serán designados por la Junta Directiva de la sociedad. Son funciones de del representante legal las siguientes entre otras: Representar a la sociedad en el territorio nacional en todos los asuntos judiciales y/o extrajudiciales civiles, mercantiles de Estados, laborales, contencioso administrativos conciliaciones y tribunales de arbitramento, y/o en los de cualquier otro carácter y en toda clase de actuaciones administrativas y de policía, en lo que la sociedad aparezca como demandante, demandado, denunciante, imputada, sindicada, o actor con cualquier otra calidad de tal forma que en ningún momento deje de estar debidamente representada. Notificarse de las demandas, acciones de cumplimiento, acciones populares, acciones de tutela, mandamientos de pago, providencias, autos, sentencias, etc), o de cualquier otra en actuaciones judiciales y/o extrajudiciales; Notificar de los actos administrativos profundos en actuaciones administrativas de cualquier naturaleza donde intervenga la sociedad demandado de las Superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios, la Industria y Comercio, de sociedades de valores, Bancarías o cualquier otra; la Perseonería Distrital de Barranquilla; la Contraloría Distrital de Barranquilla, las inspecciones de policía; los centros

77



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 DE INSCRIPCIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
 Recibo No. 7525275, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: PFD3948FF

de conciliación y arbitraje; las autoridades de tránsito; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; la Procuraduría General de la Nación; la Contraloría General de la República; la Corporación Autónoma Regional; el DADIMA; la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; los Ministerios; y cualquier otra entidad de inspección, vigilancia y control o cualquier otra autoridad de cualquier naturaleza; Intervenir los recursos y acciones procedentes para defender los intereses de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de conciliación o de arbitraje, de policía o cualquier otro orden; Adelantar en nombre de la sociedad los trámites o actuaciones necesarias en todos los asuntos anteriormente indicados, como son presentación de informes, contestación de demandas, interposición de recursos, absolución y/o formulación de interrogatorios de parte, actuar en los trámites de embargo y secuestro de bienes y activos de la sociedad y de terceros pedir pruebas, presentar alegatos e incidentes y realizar cualquier otra actuación que garantice la defensa de los intereses de la sociedad, sin perjuicio de los poderes que se le concedan a apoderados especiales y/o generales; Presentar las denuncias penales y demandas en que las sociedad se encuentre interesada, en especial las denuncias penales por el hecho punible de defraudación de fluidos. Son atribuciones de Gerente General entre otras: Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales. Los poderes generales o especiales de carácter general deberán otorgarse por escritura pública la cual será inscrita en el registro mercantil. Llevar a consideración de la Junta Directiva, para ser adjudicados por esta, aquellas inversiones que superen los TRES MIL QUINIENTOS (3.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES mensuales vigentes, aún cuando estén incluidos en el Plan Anual de Gestión. Para la celebración de cualquier contrato que no tenga carácter de inversión, dicha cantidad será de MIL SESENTOS CINCUENTA (1.750) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Someter a consideración de la Junta Directiva para su aprobación, aquellos actos o contratos de cualquier cuantía que no formen parte del Plan Anual de Gestión. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, por sí o por medio de apoderado, en cualquier gestión, proceso, incidente, diligencia o asunto que interese a la sociedad. La designación de personas autorizadas para impartir instrucciones y/o firmar ante bancos y entidades financieras en general. El representante legal para asuntos judiciales y actuaciones administrativas tendrá suplentes, cuyas designaciones en cada caso correspondan a la Junta Directiva, quienes podrá remplazarlo en sus ausencias absolutas o temporales. Tanto el representante legal para asuntos judiciales y actuaciones administrativas como sus suplentes serán designados por la Junta Directiva de la sociedad.

**NOVEDADES (S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 30/10/1995, otorgado en Barranquilla, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 12/12/1995 bajo el número 61.639 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**  
 Tenedor de Bonos  
 CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. NI 690100375  
 Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 02/12/1999, otorgado en Santafé de Bogotá, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 12/01/2000 bajo el número 85.031 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**  
 Rep. Legal de los tenedores de bonos  
 Heina Financiera S.A. NI 800141021  
 Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/04/2003, otorgado en Bogotá, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 29/05/2003 bajo el número



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 DE INSCRIPCIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
 Recibo No. 7525275, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: PFD3948FF

105.263 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**  
 Rep. Legal de los Tenedores de Bonos  
 Heina Financiera S.A. NI 800141021

Nombramiento realizado mediante Acta número 185 del 22/08/2007, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 17/09/2007 bajo el número 134.362 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**  
 Rep. Legal para Asuntos Jud. Supl.  
 Barcelona Louis Maria Patricia CC 32747576

Nombramiento realizado mediante Acta número 201 del 23/07/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 21/08/2009 bajo el número 151.647 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**  
 Rep. Legal Suplente -Asuntos judiciales  
 Brocheiro Burgos Maria Antonia CC 32774918

Nombramiento realizado mediante Acta número 214 del 13/06/2011, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 28/04/2011 bajo el número 168.878 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**  
 Rep. Legal Supl. para asuntos judiciales  
 Aljura Salazar Laura Carolina CC 55220389

Nombramiento realizado mediante Acta número 251 del 20/01/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 16/02/2017 bajo el número 320.119 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**  
 1º Suplente del Gerente Gerente  
 Acosta Salazar Juan Miltrido CC 71575921

Nombramiento realizado mediante Acta número 255 del 08/11/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 01/12/2017 bajo el número 314.635 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**  
 2º Suplente del Gerente General  
 Fallace Saíd Carpele CC 85469597

Nombramiento realizado mediante Acta número 273 del 16/01/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2019 bajo el número 355.479 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**  
 Peña Bernal Guillermo Enrique CC 8677066

Nombramiento realizado mediante Acta número 275 del 18/02/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, Inscrito(s) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2019 bajo el número 362.573 del libro IX.

Cargo/Nombre: **Identificación**

 CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
Recibo No. 7525279, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PF2DB94EFP

Representante Legal para Asuntos Judiciales  
De Hart De Ochoa Monica Margarita CC 32676025

Nombramiento realizado mediante Acta número 279 del 11/04/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/04/2019 bajo el número 362.692 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación  
Rep. Legal Sup. Asuntos Judiciales y Adm  
Julio Carrasquilla Luis Orlando CC 1129567231

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 1 del 01/01/2016, otorgado en Notaría 7 s. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2016 bajo el número 306.569 del libro IX:

Nombre Identificación  
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PUBLICO  
Char Chaljub Alejandro CC 72.136.235

Nombramiento realizado mediante Acta número 57 del 16/10/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2019 bajo el número 355.508 del libro IX:

Nombre Identificación  
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Mendoza Torres Arnaldo Victor CC 7.442.435  
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Vall de Ruten Ruiz Jesus CC 8.661.111

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Torres De Cristancho Maria Virginia CC 35.518.307

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Gabriel Antonio Nunez Insignares CC 72.246.929

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Mauricio Solorzano Arenas CC 80.033.728

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 17 del 17/01/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2019 bajo el número 355.826 del libro IX:

Nombre Identificación  
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PUBLICO  
Aljure Realas Ana Maria CC 30.897.355

 CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
Recibo No. 7525279, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PF2DB94EFP

Nombramiento realizado mediante Acta número 58 del 26/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el número 364.541 del libro IX:

Nombre Identificación  
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Alonso Castellanos Rueda CC 19.419.183  
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Casillo Jose Abello Vives CC 80.418.499

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Arteta Garcia Ivan Dario CC 8.708.258

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 31/03/1993, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/1993 bajo el número 49.746 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación  
Revisor Fiscal.  
BLANCO & BLANCO LIMITADA  
Revisor Fiscal NI 890103092

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/09/2017, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/09/2017 bajo el número 331.899 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación  
Designado: Revisor Fiscal Suplente  
Monroy Iriarte Manuel Antonio CC 9225438  
Designado: Revisor Fiscal Principal  
Blanco Nunez Alfredo CC 5564196

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 24 de abril de 2017, inscrito en el registro mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el día 27 de abril del 2017 bajo el número 335.813 de libro respectivo, consta la renuncia de DIEGO FERNANDO GARCIA ARIAS C.C. 72.149.868, al cargo de Miembro de Junta Directiva de SOCIEDAD DE ACUERDO, ADMINISTRADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con los efectos previstos en la sentencia C-621 de Julio 29 de 2009, de la Corte Constitucional.

Que según Escritura Pública No.2775 del 15 de noviembre del 2.005, otorgada en la Notaría 1a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre del 2.005, bajo los Nros.2.994, 2.995, 2.996 y 2997 del libro respectivo, consta que CARLOS ALBERTO ARIAS DÍAZ, C.C.No.71.578.093, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ADMINISTRADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente instrumento otorgo poder especial amplio y suficiente a las siguientes personas: MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSPA, C.C.No.64.865.761, MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS, C.C.No.32.774.918, MARIA PATRICIA BARRONAS, C.C.No.32.747.576, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. puedan adelantar el procedimiento de cobro de



CÁMARA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE INSERCIÓN DE DOCUMENTOS  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:23:22  
 Recibo No. 755279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: 922B84EFP

Cámara de Comercio de Barranquilla  
 Que según Documento Privado No. 1.063 de fecha 31 de Octubre de 1994, emanada de la Superintendencia de Valores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 1994, bajo el No. 56.879 del libro respectivo, se autoriza la emisión de bonos, y consta el nombramiento de Representante Legal de los tenedores de Bonos a la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

C E R T I F I C A

Que según resolución No. 0910 de fecha 19 de Octubre de 1995, emanada de la Superintendencia de Valores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 1995, bajo el No. 61.640 del libro respectivo, se autoriza la emisión de Bonos.

Que por Escritura Pública No. 2.049 del 16 de Octubre de 2.002, otorgada en la Notaría Ja. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 25 de Octubre de 2.002, bajo los números 2.240 y 2.241 del libro respectivo, consta que el señor LUIS FERNANDO ARBOLEDA CORRALES C.C. No. 1.385.538 quien obra en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., otorga Poder Especial a los señores MARTHA LITIA SOTO DE LA OSA C.C. No. 64.665.761, para que en nombre de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., puedan resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado del municipio de Soledad, el apoderado podrá actuar conjuntamente o separadamente dentro de los términos del presente poder.

SITUACION(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 13/05/2019, otorgado en Bogotá inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/05/2019, bajo el número 363.708 del libro respectivo, consta que la Sociedad SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. hace vinculación a un grupo empresarial, cuyo controlante es CANAL DE ISABEL II ejerce control directo sobre CANAL DE ISABEL II, S.A. quien a su vez ejerce control directo sobre CANAL EXTENSIÓN S.A.U. Domicilio: España.

SITUACION(ES) DE CONTROL

Que por Documento Privado del 13/05/2019, otorgado en Bogotá inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/05/2019 bajo el número 363.708 del libro respectivo, consta que la Sociedad SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. hace parte del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son: GERENTE GENERAL Y SERVICIOS S.A.S. SIGLA AMERICA T.I.S. S.A.S. Domicilio: Barranquilla. Estructura Vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es CANAL DE ISABEL II Domicilio: Madrid - España.



CÁMARA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE INSERCIÓN DE DOCUMENTOS  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
 Recibo No. 755279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: 922B84EFP

Que por Documento Privado de fecha 2 de Noviembre de 2017, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 3 de Noviembre de 2017 bajo el número 33346 del libro respectivo, consta la renuncia de LUIS NIÑO GÓMEZ C.C. No. 72.208.573, como Miembro suplente de la Junta Directiva de la Sociedad SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. con los efectos previos en la Sentencia C-621 de julio 29 de 2019 de la Corte Constitucional.

Que según Escritura Pública No. 2.110 del 7 de octubre del 2.004, otorgada en la Notaría Ja. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre del 2.004 bajo el No. 2.713 del libro respectivo, consta que el señor CARLOS ALBERTO ARIZA DÍAZ, C.C. No. 71.578.093, y quien obra en este acto en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., que alianza el presente instrumento confiere Poder Especial a YUDY ROMERO SUAREZ C.C. No. 32.605.276 para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., SIGLA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y asfo.

Que según Escritura Pública No. 2.690 del 27 de octubre del 2.006, otorgada en la Notaría Ja. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre del 2.006 bajo el No. 3.165 del libro respectivo, consta que el señor CARLOS ALBERTO ARIZA DÍAZ, C.C. No. 71.578.093, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., otorga Poder Especial a MARTHA LITIA SOTO DE LA OSA C.C. No. 64.665.761, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda firmar los informes de tutelas de acueducto, alcantarillados y requerimientos que no rechazan de los juzgados en el trámite de las acciones de tutela en el municipio de Soledad.

Por Escritura Pública número 784 del 10/04/2006, otorgada(a) en Notaría Ja. de Barranquilla, inscrita(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2006 bajo el número 3.066 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DÍAZ C.C. No. 71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorga poder especial amplio y suficiente a MIRIAM CASTRO SANJUANITO C.C. No. 32.659.433, para que en nombre y representación de la Sociedad SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y asfo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido se ejercen por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.110 del 18/05/2006, otorgada(a) en Notaría Ja. de Barranquilla, inscrita(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2006 bajo el número 3.080 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DÍAZ C.C. No. 71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASFO DE BARRANQUILLA S.A.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
 Recibo No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: PFZDB948FF

E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con M.I. 800.135.913-1, por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C.No.64.865.761, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda adelantar procesos conculatorios y/o liquidatorios de las diferentes sociedades deudoras de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., así como para la celebración de convenios y/o acuerdos de pago que se formalicen con los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.053 del 24/08/2006, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/09/2006 bajo el número 3.131 del libro V, constar que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a las personas relacionadas a continuación, para que puedan dar por terminado el contrato de condiciones uniformes celebrado con los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que actualmente presta SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., YUDY ESTHER ROMERO SUAREZ, C.C.No.32.605.276 de Barranquilla TANIA PATRICIA FERNANDEZ ZULETA, C.C.No.22.561.609 de Barranquilla, LILIANA DE JESUS GONZAGA RODRIGUEZ, C.C.No.22.459.654 de Barranquilla, MARÍA ANTONIA BROCHERO, C.C.No.12.774.918 de Barranquilla, MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, C.C.No.64.865.761 de Since (Sucre). El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.155 del 04/09/2006, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/09/2006 bajo el número 3.134 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE C.C.No.71.578.093, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a LILIANA DE JESUS GONZAGA RODRIGUEZ C.C.No.22.459.654, para que en nombre y representación de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.902 del 17/12/2007, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/01/2008 bajo el número 3.528 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
 Recibo No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: PFZDB948FF

71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento publico se otorga Poder Especial amplio y suficiente a la Doctora MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS, C.C. No.32.774.918, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.

E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., pueda instaurar denuncias penales en que la sociedad se encuentre interesada, en especial las denuncias por el hecho punible de defraudación de fluidos. El presente Poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.959 del 21/12/2007, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.526 del libro V, y bajo el No. 3.527 del libro respectivo, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No. 71.578.093, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., otorga Poder Especial amplio y suficiente a las siguientes personas, MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, C.C. No.

64.865.761, para que en nombre y representación de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., puedan notificar de toda clase de acto administrativo tales como: Resoluciones y demás actuaciones que sean proferidas y/o adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domésticos.

Por Escritura Pública número 2.958 del 21/12/2007, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.529 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No. 71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento publico se otorga Poder especial amplio y suficiente a LILIANA DE JESUS GONZAGA RODRIGUEZ, C.C. No.

22.459.654, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., pueda adelantar procesos concursales y/o liquidatorios de las diferentes sociedades deudoras de la sociedad así como celebrar convenios y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la sociedad.

Por Escritura Pública número 475 del 17/03/2008, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2008 bajo el número 3.600 del libro V. La inscripción No.3.601, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento publico se otorga Poder Especial amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C.No.64.865.761, para que en nombre y representación de la sociedad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., puedan notificarse de toda clase de actos administrativos tales como: Resoluciones y demás



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 02/07/2013 - 09:27:22  
 Fecha No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACION: PZ2D9848PF

actuaciones que sean proferidas y/o adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sucribirlas las resoluciones a los pliegos de cargos e incorporar recursos contra las resoluciones adoptadas por esta entidad. Así mismo asistir a los trámites y notificaciones de todas las actuaciones que convoquen las casas justiceras y jueces de paz e incorporar los recursos contra las decisiones proferidas por estos.

El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.506 del 25/08/2009, otorgado(a) en Notaría 3.ª de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07/10/2009 bajo el número 4.051 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO FERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.079.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y ASO DE BARRANQUILLA S.A. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., confiere poder especial, amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.865.761, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda representar a la empresa en todas las actuaciones y diligencias que deban realizarse ante los jueces de paz, casa de justicia y centros de conciliación, SEGRUPO: El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada, respecto de los asuntos antes indicados, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

El Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Por Escritura Pública número 369 del 03/01/2010, otorgado(a) en Notaría 1.ª de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31/01/2010 bajo el número 4.183 del libro V, consta, que el señor RAMON NAVARRO FERRERA, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.079.937 expedida en Cartagena en su condición de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., otorga poder especial, amplio y suficiente a YULI ROSA SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.605.276 para que en nombre de la sociedad pueda notificarse de cada clase de actos administrativos tales como resoluciones y demás actuaciones adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sucribirlas las resoluciones adoptadas por esta entidad, así como asistir a los trámites y notificaciones de todas las actuaciones que convoquen las casas de justicia y jueces de paz e incorporar los recursos contra las decisiones proferidas por estos. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 472 del 19/03/2010, otorgado(a) en Notaría 1.ª de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23/04/2010 bajo el número 4.205 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO FERRERA,



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 02/07/2013 - 09:27:22  
 Fecha No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACION: PZ2D9848PF

identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937, que en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad sociedad DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A B/Q S.A. E.S.P., confiere por medio del presente instrumento público otorga poder especial, amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.865.761 de Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad pueda expedir actos administrativos, adelantar procesos, realizar conciliaciones y/o negociaciones respecto al cobro de consumo dejados de facturar por irregularidades encontradas en los llamados de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aso.

El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.518 del 19/10/2011, otorgado(a) en Notaría 3.ª de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31/10/2011 bajo el número 4.638 del libro V, consta que el señor RAMON NAVARRO FERRERA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937 expedida en Cartagena, y dijo: PRIMERO: Que obra en el presente acto en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Hayn de expedir el presente instrumento público otorga poder especial, amplio y suficiente a IVAN DANIEL ALFARO KUIJÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.285.332 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aso. TERCERO: El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.140 del 03/10/2014, otorgado(a) en Notaría 3.ª de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22/10/2014 bajo el número 5.441 del libro V, consta, que el señor RAMON NAVARRO FERRERA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937 de Cartagena, manifiesto: actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., con Nit. 800.135.913-1, Entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE al señor JULIAN ANDRES ARISTIZABAL ANDIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.285.731 de Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los trámites necesarios a fin de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Alcaldía Distrital, para la instalación de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado.

Por Escritura Pública número 3.788 del 19/11/2014, otorgado(a) en Notaría 3.ª de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03/12/2014 bajo el número 5.466 del libro V, consta, que el señor RAMON NAVARRO FERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., con Nit. 800.135.913-1, que por medio de este instrumento público, confiere(n) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE al señor JULIO MARIO HERRERA FERNANDEZ, varón,



mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.226.197 y portador de la TP No.

Pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Así como, notificarse de toda clase de actos administrativos tales como: resoluciones y demás actuaciones adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suscribir la respuesta a los pliegos de cargos e interponer los recursos contra las resoluciones adoptadas para esta Entidad. Así como, asistir los trámites y notificaciones de todas las actuaciones que convoquen las casas jurídicas y jueces de paz e interponer los recursos contra las decisiones proferidas por éstos. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.019 del 02/10/2015, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2015 bajo el número 5.714 del libro V, consta que el señor RAMÓN NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937, actuando en calidad de GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a CRISTINA ANDREA NILCHES LUNA, identificadas con cédula de ciudadanía No.

1.140.823.080 de Barranquilla, portadora de la T.P.  
No. 246.314, para que en mi nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A E.S.P. resuelvan peticiones quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, suscriban y firmen los actos correspondientes. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.019 del 02/10/2015, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2015 bajo el número 5.715 del libro V, consta que el señor RAMÓN NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937, actuando en calidad de GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a GUILHERMO ENRIQUE AREVALO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.924.165 de Santa Marta, portador de la T.P. No. 255.711 para que en mi nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A E.S.P. resuelvan peticiones quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, suscriban o firmen los actos correspondientes. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.019 del 02/05/2016, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/05/2016 bajo el número 5.881 del libro V, consta que el señor RAMÓN NAVARRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. con Nit 800.135.913, agregó: Que por medio de este instrumento público, confiere (n) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora ELINE PELAEZ PERTUZ,



identificada con la cédula de ciudadanía número 32.696.860 expedida en Barranquilla, domiciliada en esta ciudad, para que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los trámites necesarios a fin de obtener licencias de intervención y ocupación de espacio público ante la Alcaldía Distrital. Para la instalación de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 621 del 17/04/2017, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2017 bajo el número 6.118 del libro V, consta que la señora JULIA SERRANO MONSALVO, mayor de edad, identificadas con cédula de ciudadanía No. 49.763.047 de Valledupar, quien actúa en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. Y agregó: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora ALEJANDRA DANIELA OLIVEROS MENDEZ, mayor de edad, identificadas con cédula de ciudadanía número 1.140.862.879 de Barranquilla y T.P. 257478 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. resuelva peticiones quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. Presente en este acto ALEJANDRA DANIELA OLIVEROS MENDEZ, mayor de edad, identificadas con cédula de ciudadanía número 1.140.862.879, Barranquilla y T.P. 257478 del Consejo Superior de la Judicatura, expresó estar domiciliada en esta ciudad, que actúa en su propio nombre y agregó que acepta el poder que por este instrumento público se le confiere.

Por Escritura Pública número 1.308 del 12/07/2017, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/08/2017 bajo el número 6.179 del libro V, consta que la señora JULIA SERRANO MONSALVO, mayor de edad, identificadas con cédula de ciudadanía No. 49.763.047 de Valledupar, quien actúa en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A., y agregó: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor FARIEL ENRIQUE CAMPO BENAÍM, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.453.986 de Santa Marta, para que en nombre y representación de la sociedad, presente las declaraciones de renta o de ventas, así como cumplir los demás deberes tributarios de la sociedad. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 992 del 20/04/2018, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/05/2018 bajo el número 6.337 del libro V, consta que el señor RAMÓN HENRÉ REPONDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.689.863 de Barranquilla, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.  
Lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y dijo: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA LUCIA SERRA GARRIDO, mayor de edad, identificadas con cédula de ciudadanía número 1.140.828.387 de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, para que en nombre y

709



representación de la sociedad, pueda expedir actos empresariales, adelantarse procesos, realizar conciliaciones y/o negociaciones respecto del cobro de consumos dejados de facturar por irregularidades encontradas en los inmuebles de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.053 del 08/11/2018, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/11/2018 bajo el número 6.482 del libro V, consta, que el señor RAMON HERRER RODRIGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.689.653 de Barranquilla, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. NIT 800.135.913-1, lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y dijo: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUPLICANTE a DIEGO ARMANDO MENDES CRIBDON, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.046.812.160 de Pomonzo, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda expedir actos empresariales, adelantar procesos, realizar conciliaciones y/o negociaciones respecto al cobro de consumos dejados de facturar por irregularidades encontradas en los inmuebles de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 335 del 01/03/2019, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/03/2019 bajo el número 6.557 del libro V, consta, que el señor GUILBERMO PEREA BERRA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.677.066, manifestó estar domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, actuando en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., sociedad constituida por escritura pública N° 1667 del 17 de julio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, identificada con el NIT 800.135.913-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual presenta y entrega para su apotecionización con ante instrumento público, y agregó: Que por medio de este instrumento público, otorga PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUPLICANTE al doctor JOHANNAN NORALES TRILLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.855.116 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional N° 312740 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de TRILLOS DE B/Q S.A. E.S.P., remedia peticiones, solicitudes y requerimientos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 874 del 03/05/2019, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el número 6.590 del libro V, consta que el señor GUILBERMO PEREA BERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.677.066, actuando en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., agregó: Que por medio de este instrumento público otorga PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUPLICANTE al doctor GUILBERMO ENRIQUE ARRAVALO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.924.165 de



Santa Marta (Magdalena), para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., realice lo siguiente: Se notifique de actos administrativos proferidos por autoridades administrativas y académicas, presente y atienda peticiones, quejas, recursos, recursos, revocatorias directas y demás actos ante las autoridades administrativas de Barranquilla y el Departamento del Atlántico. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. Presente en este acto GUILBERMO ENRIQUE ARRAVALO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número de Santa Marta (Magdalena), expreso estar domiciliado en esta ciudad, que actúa en su propio nombre, y agrrego que acepta el poder que por este instrumento público se le confiere.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL  
 Que por Documento Privado del 29/03/2016, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/04/2016 bajo el número 303.558 del libro RESERVO, consta que la sociedad: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es: SOCIEDAD INTERBARRIAGUA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. SIGLA: IMASNA Domicilio: Barranquilla

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursales o agencias(s):

Nombre:	Matrícula No:	Último año renovado:
RESERVO	348-070 DEL 2003/04/04	2019
Nombre:	ESTABLECIMIENTO	
Matrícula No:	CR 36 C/ 638 ESCUINA	
Categoría:	Barranquilla - Atlántico	
Dirección:	6614000	
Municipio:	D360000	
Teléfono:		
Actividad Principal:	CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	
Actividad Secundaria:		
Nombre:	ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "ETAP"	
Matrícula No:	348-069 DEL 2003/04/04	
Último año renovado:	2019	
Categoría:	ESTABLECIMIENTO	
Dirección:	CR 8 VÍA 5 ANTIQUO ACUEDUCTO	
Municipio:	Barranquilla - Atlántico	
Teléfono:	6614000	
Actividad Principal:	D360000	
Actividad Secundaria:	CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	
Nombre:		
PAVO		
Matrícula No:	348-068 DEL 2003/04/04	
Último año renovado:	2019	
Categoría:	ESTABLECIMIENTO	
Dirección:	CR 58 No 67 - 09	
Dirección:		



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
 Recibo No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACION: PP2B94EFP

Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Teléfono: 3614002  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: PUERTO COLOMBIA  
 Matrícula No: 348.071 DEL 2003/04/04  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CR 10 No 02 - 09  
 Municipio: Puerto Colombia - Atlántico  
 Teléfono: 3614000  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: SOLEDAD  
 Matrícula No: 348.072 DEL 2003/04/04  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 17 CR 26A ESQUIVA  
 Municipio: Soledad - Atlántico  
 Teléfono: 3614000  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: GALAPA  
 Matrícula No: 348.073 DEL 2003/04/04  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CR 18 # 10 - 26 LOCAL 2  
 Municipio: Galapa - Atlántico  
 Teléfono: 3614000  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA SABANALARGA  
 Matrícula No: 456.098 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 20 No 19 - 80 LO 101  
 Municipio: Sabanalarga - Atlántico  
 Teléfono: 3614095  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: ADA SABANAGRANDE  
 Matrícula No: 456.099 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 07 No 07 - 05  
 Municipio: Sabanagrande - Atlántico  
 Teléfono: 3614095  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 Fecha de expedición: 02/07/2019 - 09:27:22  
 Recibo No. 7525279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACION: PP2B94EFP

Nombre: AAA POLONUEVO  
 Matrícula No: 456.096 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 03 No 10 A - 02  
 Municipio: Polo nuevo - Atlántico  
 Teléfono: 3614095  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA SANTO TOMAS  
 Matrícula No: 456.099 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: Cl. 07 No 11 - 80  
 Municipio: Santo tomas - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA BARANA  
 Matrícula No: 456.100 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 18 No 16 - 50  
 Municipio: Barana - Atlántico  
 Teléfono: 3614095  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: LOS POCITOS  
 Matrícula No: 610.527 DEL 2014/11/10  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: KM 12 VIA TURBIA, OMBINA-ATLANTICO  
 Municipio: Turbata - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: ESTACION LAS FLORES  
 Matrícula No: 619.711 DEL 2015/04/13  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: VIA 40 KM 1 HACIA EL CORR LA PLAYA  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: LOS MARCOS (EDAR)  
 Matrícula No: 619.712 DEL 2015/04/13

75



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
 Fecha de expedición: 02/07/2015 - 09:27:22  
 Sector No. 7252279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACION: P220B94E8F

Nombre: ESTABLECIMIENTO  
 Matrícula No: 2019  
 Último año renovado: 2015  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: Carrera 12 Cile 120 Av. Circunvalar  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: ESTACION PONDERRA  
 Matrícula No: 619.710 DEL 2015/04/13  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL. 11 No 19 - 20  
 Municipio: Ponedera - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: ESTACION CIUDADENA 20 DE JUNIO  
 Matrícula No: 619.713 DEL 2015/04/13  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CR 01 A No 47 - 4g  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: OFICINA COMERCIAL CAJIR 72  
 Matrícula No: 619.714 DEL 2015/04/13  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CR 72 No 57 - E0  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: DEDICIAS  
 Matrícula No: 619.715 DEL 2015/04/13  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CR 18 No 72 - 149  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: PUERTO COLOMBIA (EDAR)  
 Matrícula No: 619.718 DEL 2015/04/13  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: Carrera 10 Autopista al Mar  
 Municipio: Puerto Colombia - Atlántico



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
 Fecha de expedición: 02/07/2015 - 09:27:22  
 Sector No. 7252279, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACION: P220B94E8F

Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: OFICINA COMERCIAL PLAZA ABOLEDA SOLVED  
 Matrícula No: 619.703 DEL 2017/11/29  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 30 No 28 - 311 LO 4  
 Municipio: Solareda - Atlántico  
 Teléfono: 3614000  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A  
 INFORMACION COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anotaciones mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

76

H. Juez Once (11) Civil del Circuito de Barranquilla.

E. S. D.

Exp. 2019-099 Proceso Verbal de Pertenencia de CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. contra SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA TRIPLE AAA S.A. E.S.P y Personas Indeterminadas.  
Ref: APORTO CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS, apoderado de la demandante, aporto Certificado de Tradición actualizado del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta la inscripción de la demanda de la referencia.

ANEXOS

- 1- Certificado de Tradición del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de fecha 17/07/2019

Del Honorable Despacho con todo comedimiento,

RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS.  
T.P. No 33.164 del C.S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUDICADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
 DE BARRANQUILLA  
 FECHA 19 JUL 2019 HORA 1:40 PM  
 FIRMADO POR

Anaya Nader

Abogados asociados



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717758621860203

Nro Matrícula: 040-5846

Página 1

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 04:37:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: PUERTO COLOMBIA VEREDA: PUERTO COLOMBIA  
FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACIÓN: 74-004189 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-06-1974  
CODIGO CATASTRAL: 08573040000000012000200000000000 COD CATASTRAL ANT: 08573040000120002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

BLOQUE NUMERO UNO A (1-A), SITUADO EN LA BANDA OCCIDENTAL DE LA VIA 1. A CONTINUACION DEL BLOQUE N.1, DESCRITO ANTERIORMENTE Y MIDE Y LINDA ASI: POR EL NORTE, MIDE 25.02 MTS Y LINDA CON TERRENOS DEL BLOQUE NUMERO 17-A, DE LA MISMA URBANIZACION, POR EL SUR, MIDE 5.60 MTS, Y LINDA CON TERRENOS DEL BLOQUE N.1, POR EL ESTE, MIDE 190.00 MTS, MAS O MENOS Y LINDA VIA PRIMERA (1) (RAMBLA MARINA) EN MEDIO CON TERRENOS DE LOS BLOQUES NUMEROS 5 Y 12 DE LA MISMA URBANIZACION Y POR EL OESTE, MIDE 192.00 MTS, MAS O MENOS Y LINDA CON EL MAR CARIBE.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA URBANIZACION SABANILLA O LOS MANATIES, CON MAT-040-008049.- PRIMERO: QUE SABANILLA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD COMPANIA DE FOMENTO DE SABANILLA LTDA. SEGUN ESCRITURA 845 DE 10 DE ABRIL DE 1946, NOTARIA 1. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DE 1946, BAJO EL N.972, FOLIO 109, TOMO 4 IMPAR, LIBRO 1, Y PARTE POR APORTE QUE LE HICIERON LOS SOCIOS DIEGO MARTINEZ CAPELLA, LUIS EDUARDO MANOTAS, PEDRO R.MAAL Y TULIO SIERRA TAMARA, DENTRO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. SEGUN ESCRITURA 2125, DE 5 DE AGOSTO DE 1947, NOTARIA 1, DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1947, BAJO EL N.4191, FOLIO 348, TOMO 6, LIBRO 1.—QUE SABANILLA LTDA. TIENE CELEBRADOS CONSTRATOS DE URBANIZACION CON PARRISH Y CIA.S.A., SEGUN ESCRITURAS 2236 DE 18 DE AGOSTO DE 1947, NOTARIA 1, DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA, EL 23 DE AGOSTO DE 1947, BAJO EL N.4295, FOLIO 411, TOMO 6, LIBRO 1 Y 2082, DE 11 DE DICIEMBRE DE 1948, NOTARIA 3. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1948, BAJO EL N.176, FOLIO 434, TOMO 1, LIBRO 2.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) CARRERA 5 #9-130  
1) SIN DIRECCION BLOQUE 1-A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1974 Radicación: 74-004187

Doc: ESCRITURA 630 del 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABANILLA LIMITADA

A: PARRIS Y COMPANIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 631 del 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABANILLA LIMITADA

A: PARRIS Y COMPANIA LIMITADA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

*Handwritten signature*

Certificado generado con el Pin No: 190717758621860203

Nro Matrícula: 040-5846

Pagina 2

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 04:37:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 631 del 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRIS Y COMPAÑIA LIMITADA

A: COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-1978 Radicación:

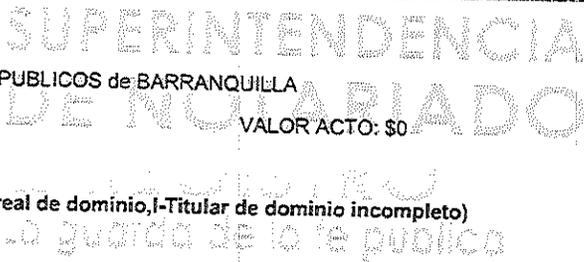
Doc: RESOLUCION 557 del 25-08-1978 OF. DE REGISTRO DE INST. PUBLICOS de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ANULACION ANOTACION 003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-02-1988 Radicación: 88-3258

Doc: RESOLUCION 5642 del 29-12-1987 SUPERBANCARIA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION CON PROHIBICION PARA CONSTITUIR O AMPLIAR ALGUN GRAVAMEN O LIMITACION DEL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: AGROPECUARIA Y REFORESTADORA DEL ATLANTICO LTDA

X

A: PARRIS Y COMPAÑIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-08-1996 Radicación: 1996-29270

Doc: OFICIO 132 del 30-07-1996 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

A: PARRISH Y CIAL LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-6374

Doc: CERTIFICADO S/N del 13-02-2002 SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS de ATLANTICO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

79

Certificado generado con el Pin No: 190717758621860203

Nro Matrícula: 040-5846

Pagina 3

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 04:37:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PARRISH & CIA S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-6154

Doc: ESCRITURA 62 del 11-01-2005 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO PARA PARQUES Y ZONAS VERDES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRISH & CIA. S. A.

A: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-07-2005 Radicación: 2005-25118

Doc: ESCRITURA 1434 del 01-07-2005 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$1,066,417,726

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

A: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-06-2019 Radicación: 2019-18636

Doc: OFICIO 1541 del 23-05-2019 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA.PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPA/IA S.EN C.

NIT# 8020069824

A: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A/ E.S.P.(SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.)

NIT# 8001359131 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

40

Certificado generado con el Pin No: 190717758621860203

Nro Matrícula: 040-5846

Página 4

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 04:37:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-136367

FECHA: 17-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

El Registrador: PATRICIA SOCORRO GUTIERREZ BARROS

al servicio de la ciudadanía

Alberto  
Antonio  
Pacini  
Vergara

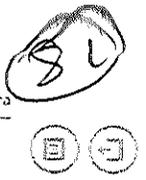


# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Inicio > Consulta > Actuaciones >

**PROCESO**

CÓDIGO DEL PROCESO: 08001315301120190009900

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año: 2019
Departamento: ATLANTICO	Ciudad: BARRANQUILLA
Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ORAL
Tipo Ley: No Aplica	
Despacho: Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla	Distribución: BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQUILLA
Juez/Magistrado: NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS	
Número Consecutivo: 00099	Número Interpuestos: 00
Tipo Proceso: Código General Del Proceso	Clase Proceso: PROCESOS DIVISORIOS, DE DESLINE Y AM
SubClase Proceso: En General / Sin Subclase	Es Privado: No

### INFORMACION DE LAS ACTUACIONES

#### CONSULTA ACTUACION

Fecha De Registro: 22/07/2019 10:38:20 A. M.	Estado Actuación: MODIFICADA
Ciclo: GENERALES	Tipo Actuación: EMPLAZA PERTENENCIA
Etapas Procesales: TRÁMITE	Fecha Actuación: 22/07/2019
Anotación:	
Responsable Registro: Alberto Antonio Pacini Vergara	
Término: TÉRMINO JUDICIAL	Calendario: JUDICIAL
Días Del Término: 30	Fecha Inicio: 23/07/2019
Fecha Fin Término: 22/08/2019	Término: *

Total Registros: - Páginas: De

#### ARCHIVOS ADJUNTOS

Buscar Archivo: **Seleccionar archivo** Ningún archivo seleccionado

Icono	Nombre del Archivo	Tamaño
	08001315301120190009900_ACT_EMPLAZA PERTENENCIA14E105367D2EF907DC46A9547C087F859B1A_22-07-2019 10.41.36 A. M..Pdf	1368 2D08



F-OAP-018-CAR



82

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*20197237508191\*

Fecha: \*02/07/2019\*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD BARRANQUILLA**

CL 40 44 80

BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto. Respuesta oficio No. **1549** del **23 de mayo de 2019** No. Proceso **099/2019** bajo el Radicado No. **201971113533812**.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **040-5846**, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **040-5846**.

Cordialmente,

**Vladimir Martin Ramos**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
RECIBIDO POR 06 AGO 2019

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas  
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano  
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111  
Sede administrativa: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C.  
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Triple A S.A. E.S.P.

83

1 - 0 7 8 9

Barranquilla, Agosto 8 de 2019

Señor:  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
Ciudad

**REF.: PROCESO DE PERTENENCIA DE CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S EN C "EN LIQUIDACIÓN" CONTRA SOCIEDAD TRIPLE S.A. E.S.P. RAD: 0099 -2019**

**IVÁN DARÍO ARTETA MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.285.532 de Barranquilla, abogado, titular de la tarjeta profesional No. 204508 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, manifiesto a ustedes que renunció al poder a mi conferido en el proceso de la referencia.

Declaro paz y salvo de honorarios a mi poderdante en el proceso de la referencia, por lo que podrá nombrar nuevo apoderado, que represente sus intereses.

Atentamente,

**IVÁN DARÍO ARTETA MUÑOZ**  
C.C. No. 72.285.532 de Barranquilla  
T.P. 204508 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
FECHA 8/2019 HORA  
RECIBIDO POR

  
FAVOR SELLAR FIRMAR Y DEVOLVER A:  
SECRETARIA GENERAL

1-0790

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE CARLOS JARAMILLO Y AGUDELO E HIJOS  
COMPAÑÍA S. EN C. "EN LIQUIDACIÓN", CONTRA TRIPLE A S.A. E.S.P. RAD.:  
08001315301120190009900

ABEL RAMIRO MEZA GODOY, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9'146.208 de Cartagena, abogado, titular de la tarjeta profesional 129.131 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 32'774.918 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Suplente del Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, sociedad que fue constituida por escritura pública No 1667 del 17 de Julio de 1.991, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, e identificada bajo el NIT. 8001359131, tal como consta en certificado de existencia y representación legal que se adjunta a este documento, por medio del presente escrito me opongo a los hechos y pretensiones de la demanda principal y su corrección, de la siguiente forma:

#### PRONUNCIAMIENTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- 1- El primer hecho: No es cierto. Por cuanto sobre el inmueble registra inscripción de propiedad a favor Municipio de Puerto Colombia, que durante el término de su vigencia, lo convierte en un bien imprescriptible, al haber tenido la categoría de público.
- 2- El segundo hecho: No me consta. La afirmación realizada en por el mandante, pende de la valoración de los soportes allegados y de las pruebas que el demandante haga valer en el proceso.
- 3- El tercer hecho: No es cierto. Por cuanto sobre el inmueble registra inscripción de propiedad a favor Municipio de Puerto Colombia, que durante el término de su vigencia, lo convierte en un bien imprescriptible, al haber tenido la categoría de público.
- 4- El cuarto hecho: No me consta. La afirmación realizada en por el mandante, pende de la valoración de los soportes allegados y de las pruebas que el demandante haga valer en el proceso.
- 5- El quinto hecho: Es cierto parcialmente. Por cuanto el inmueble que hoy se pretende adquirir el demandante mediante la acción o demanda de pertenencia, fue adquirido mediante dación en pago protocolizado en la E.P. 1434 de 01 de julio de 2005 de la Notaría 8ª de Barranquilla, debidamente registrado en el FMI 040-5846

de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en la anotación 9.

- 6- El sexto hecho: No es cierto. Por cuanto sobre el inmueble registra inscripción de propiedad a favor Municipio de Puerto Colombia, que durante el término de su vigencia, lo convierte en un bien imprescriptible, al haber tenido la categoría de público.
- 7- El Séptimo hecho: No es cierto. Es una afirmación personal del demandante y sin asidero, por cuanto al existir una escritura pública de dación en pago a favor de Triple A. S.A. E.S.P., no podría decirse que el conocimiento del predio a su favor, esté limitado al certificado que el demandante aduce. Es menester recordar, que los contratos de dación en pago, son solemnes, sinalagmáticos, onerosos, consensuales; por consiguiente la afirmación de este hecho, pierde sentido a partir de las características del contrato.
- 8- El octavo hecho: Es cierto.

#### **PRONUNCIAMIENTO DE LAS PRETENSIONES**

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo mencionado en el acápite de excepciones de mérito, y la existencia de tradiciones que denotan que el inmueble perteneció a entidades de derecho público, específicamente al Municipio de Puerto Colombia, circunstancia que demerita los fundamentos incoados en demanda.

#### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

##### **1- IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA, POR DESTINACIÓN DE USO PÚBLICO.**

Triple A S.A. E.S.P. tiene como objeto principal, la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área Metropolitana de Barranquilla y en cualquier parte del país o del exterior, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes, nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad deberá desarrollar las actividades industriales y comerciales de producción, tratamiento y suministro de agua potable, tratamiento y disposición de aguas servidas, recolección y transporte, aprovechamiento y disposición final de desechos y demás actividades que dada su relación de conexidad, sean complementarias a un servicio público, tales como diseño, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, interventoría, consultoría, asesoría, asistencia técnica, comercial y/o tecnológica relacionada con la infraestructura de los sistemas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro del marco de la prestación de los mismos, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso.

3  
16

Cumpliendo con su objeto social, realizó contrato de concesión con el Municipio de Puerto Colombia, para la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En virtud de dicho contrato de concesión, se convino contrato de transacción el día 1 de marzo de 2005, que en su parte considerativa mencionó:

(...)

- 1- Que EL MUNICIPIO y EL CONCESIONARIO suscribieron el 25 de marzo de 1997 contrato de concesión en virtud del cual el municipio de Puerto Colombia otorgó a EL CONCESIONARIO la concesión para prestación, operación, explotación, organización y gestión total de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por un plazo de veinte años, prorrogables por períodos iguales.
- 2- Que en el referido contrato de concesión se estableció que las inversiones que se realicen para la expansión y ampliación de la infraestructura destinada para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo serán por cuenta del municipio de Puerto Colombia.
- 3- Que mediante convenio No. 000794 suscrito el día 15 de diciembre de 1997 entre el municipio de Puerto Colombia y TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el municipio reconoció, aceptó y se comprometió al pago efectivo a favor de TRIPLE A S.A. E.S.P. la suma de cuatrocientos treinta millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos (430.674.660.00) correspondiente a las inversiones realizadas por TRIPLE A S.A. E.S.P. en el acueducto municipal, valor sobre el cual se generarán intereses moratorios equivalentes al 3% mensual sobre el saldo. El Municipio Puerto Colombia asumió el compromiso de expedir los respectivos certificados de reserva presupuestal.
- 4- Que mediante convenios No. 000614 DE MARZO 25 DE 1997 Y No. 00105 de diciembre de 1998, TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., entregó al municipio de Puerto Colombia las sumas de ciento sesenta y siete millones setecientos cincuenta mil pesos (167.750.000.00) y ciento setenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil pesos M/L (173.635.000.00) respectivamente en calidad de anticipos financieros los cuales generarían intereses a una tasa equivalente al DTF + 7 T.V. Así mismo se acordó que esos valores serían cancelados con cargo a los recursos del derrame de valorización correspondiente a las obras de construcción de los módulos uno y dos del acueducto municipal o, en su defecto, con cargo a los recursos propios del municipio, comprometiéndose este a expedir las respectivas reservas presupuestales.
- 5- Que adicionalmente, el municipio de Puerto Colombia adeudaba a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. la suma de treinta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil dieciséis pesos (\$36.848.016.00) por concepto facturas de suministro, instalación de tuberías y construcción de taller electromecánico.
- 6- Que a abril 30 de 2001 el Municipio de Puerto Colombia adeudaba a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. por los conceptos antes señalados la suma de mil novecientos

87

noventa y seis millones trescientos treinta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos (\$1.996.334.136.00).

- 7- *Que el día 16 de mayo de 2001 el municipio y TRIPLE A S.A. E.S.P. suscriben acta de acuerdo en relación con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Puerto Colombia. Que para darle estricto cumplimiento a este acuerdo el Alcalde Municipal se comprometió a presentar ante el consejo municipal, los proyectos de acuerdo que conforme al ordenamiento jurídico se requieren.*
- 8- *Que conforme a lo anterior el Consejo Municipal de Puerto Colombia, mediante acuerdo No. 0027 de mayo 25 de 2001, autorizó al alcalde a suscribir contrato de transacción con TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. sobre las deudas que a favor de esta presenta el municipio de Puerto Colombia, a entregar en dación en pago el inmueble de propiedad del municipio de Puerto Colombia, ubicado en la carrera 10 No. 2-09 de este municipio, e identificado con la referencia catastral 01-02-0018-0001-000, como abono a las deudas a cargo del municipio y a favor de la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. , así como a expedir los actos y suscribir los documentos que se deriven y requieran para darle estricto cumplimiento al acuerdo, y a realizar todas las apropiaciones, traslados, adiciones, u operaciones presupuestales que fueran necesarias (...)*

La transacción mencionada, quedó inscrita en la anotación No 9, del FMI 040-5846, de la ORIP de la ciudad de Barranquilla, mediante la cual se protocolizó la tradición a favor de Triple A S.A. E.S.P., conforme dación en pago en el que interviene el Municipio de Puerto Colombia como tradente, siendo protocolizada en la escritura pública 1434 del 01 de julio de 2005 de la Notaría 8ª de la ciudad de Barranquilla (copia de escritura pública adjunta a esta contestación), y cuyo cuerpo del protocolo hace alusión a las obligaciones derivadas del contrato de concesión suscrito entre Triple A S.A. E.S.P. y el Municipio de Puerto Colombia (ya mencionado anteriormente)<sup>1</sup>.

- **Tradición del inmueble objeto de litigio.**

La anotación No 8 del certificado de tradición, el cual se encuentra identificado bajo el FMI 040-5046, registra el título mediante el cual el municipio de Puerto Colombia, se constituyó como propietario, el cual se encuentra enunciado en la E.P. No 62 del 11 de enero de 2005, de la Notaría 1ª de Barranquilla, cuya especificación consiste en **"Cesión obligatoria de zonas con destino a uso público: 0124 cesión obligatoria de zonas con destino a uso público de parques y zonas verdes"**.

La escritura en mención (de la cual se aporta copia), FELIZ RAFAEL BAYONA MEZA, en su calidad de representante legal de PARRISH & CIA S.A., manifestó lo siguiente:

<sup>1</sup> La E.P. 1434, de fecha 1 de julio de 2005, incluye dentro de la dación en pago a favor de la Triple A S.A. E.S.P. el inmueble 040-5846 y 040-5864.

5  
8

(...) SEGUNDO: Que mediante resolución No 05 del 3 de febrero de 1948 expedida por el Municipio de Puerto Colombia y modificada según acto administrativo expedido por el Municipio de Puerto Colombia el día 30 de noviembre de 2004 a través de la secretaría de Desarrollo Territorial, cuyas copias se adjuntan para que hagan parte integral de la presente escritura, y en la cual se describen los inmuebles que deben ser CEDIDOS en forma obligatoria por parte de Parrish & Cia S.A. al municipio de Puerto Colombia en calidad de PARQUES y ZONAS VERDES de la urbanización Sabanilla, la cual fue autorizada por la Resolución No. 5 y su modificación mediante acto administrativo mencionados en esta misma cláusula. Todo lo anterior en cumplimiento de las normas sobre ordenamiento territorial que corresponden.

TERCERO.- Que la CESION obligatoria descrita se constituye en un acto sin cuantía como quiera que la naturaleza de dicho acto es consecuencia del cumplimiento de una disposición legal establecida en las normas de ordenamiento territorial que obliga a los urbanizadores a CEDER parte de los terrenos de la urbanización a las entidades territoriales para que sean destinados a parques o zonas verdes, las cuales tendrán la características de bienes fiscales. La mencionada CESION no implica retribución en dinero o especie a favor de Parrish & Cia S.A. por parte del municipio de Puerto Colombia. (...)

Es clara la forma de adquirir del municipio, toda vez que está apegada al ordenamiento territorial del ente territorial, y que a su vez se materializa en una cesión "en forma obligatoria por parte de Parrish & Cia S.A. al municipio de Puerto Colombia en calidad de PARQUES y ZONAS VERDES de la urbanización Sabanilla".

- **De los contratos de concesión.**

La ley 80 de 1993, respecto de los contratos de concesión nos manifiesta:

ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

4o. Contrato de concesión

Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades

6  
89

necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

(...)

**ARTICULO 19. DE LA REVERSION.** En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna. (...)

Respecto a la reversión, el contrato de concesión entre el municipio de Puerto Colombia y Triple A S.A. E.S.P., manifiesta lo siguiente:

**CLAUSULA DECIMA. REVERSION:** Al vencimiento del término previsto en el presente contrato, el concesionario revertirá al MUNICIPIO la totalidad de los bienes y activos destinados a la prestación de los servicios públicos, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, a menos que estos, en forma total o en parte, hayan revertido al municipio o hayan sido dados de baja, de conformidad con los procedimientos previstos en el presente contrato.

A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

Teniendo en cuenta el objeto principal de Triple A S.A. E.S.P. y el tipo de contrato celebrado, podemos deducir de manera fehaciente, que todos los bienes que a la fecha actual están siendo de propiedad de mi mandante, cumplen con el fin por el que está constituida la entidad, es decir "la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área Metropolitana de Barranquilla y en cualquier parte del país o del exterior, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes, nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso(...)", lo que a su vez nos conduce a determinar las causas que dieron origen al contrato de transacción suscrito entre las partes y que deben ser protegidas al estar vinculadas a la prestación del servicio público de acueducto, aseo y alcantarillado.

- De la normatividad aplicable en el Código general del proceso.

El artículo 375 de la ley 1564 de 2012, desarrolla de manera adecuada, el procedimiento aplicable, para hacer valer las normas sustanciales referidas a una de las formas de adquirir el derecho de dominio, como es la prescripción. La prescripción como forma de adquirir derechos, pende de cierto lapso de tiempo, en el cual un poseedor de manera regular o irregular, prueba sus actos de señor y dueño.

7  
90

No obstante este derecho, no es absoluto, tiene ciertos límites, como en los bienes de uso público y bienes fiscales, los cuales son imprescriptibles en razón a la función social preponderante que cumplen los inmuebles; sin embargo nuestra carta magna deja de presente límites a la propiedad, basados en la importancia de la función social que de ella deriva, redactándola de la siguiente manera:

*(...) La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica (...)*

Así entonces y bajo esa línea legal, podemos apegar las normas del código civil que hacen alusión a la prescripción y sus limitantes, los cuales están íntimamente apegados a ese artículo 58 constitucional. Al respecto el Código Civil Colombiano, menciona:

*ARTICULO 2519. <IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO>. Los bienes de uso público no se prescriben en ningún caso.*

En ese mismo sentido la sentencia C-530/96, emanada de la Corte Constitucional, siendo magistrado ponente el Dr. Jorge Arango Mejía, desarrolla el concepto de bienes de uso público y fiscales de la siguiente manera:

*"En lo referente a la posible violación del artículo 30 de la Constitución, en síntesis, el argumento del demandante consiste en que el efecto de la disposición acusada tendría como consecuencia admitir que las entidades estatales pudieran mantener inactivos sus bienes fiscales, sin aplicarlos a la atención de los servicios públicos a su cargo, que es su destinación natural y el modo normal de cumplir su función social esa clase de bienes, sin que tal incumplimiento tuviera el correctivo de la acción de pertenencia.*

*"Bienes de uso público y bienes fiscales conforman el dominio público del Estado, como resulta de la declaración del artículo 674 del Código Civil. La distinción entre "bienes fiscales" y "bienes de uso público", ambos pertenecientes al patrimonio del Estado, esto es, a la hacienda pública, hecha por las leyes, no se funda pues en una distinta naturaleza sino en cuanto a su destinación y régimen. Los segundos están al servicio de los habitantes del país, de modo general, de acuerdo con la utilización que corresponda a sus calidades, y los primeros constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales o son reservas patrimoniales aplicables en el futuro a los mismos fines o a la satisfacción de otros intereses sociales. Es decir que, a la larga, unos y otros bienes del Estado tienen objetivos idénticos, en función de servicio público, concepto equivalente pero no igual al de "función social", que se refiere exclusivamente al dominio privado.*

*"Esto es, que ambas clases de bienes estatales forman parte del mismo patrimonio y sólo tienen algunas diferencias de régimen legal, en razón del distinto modo de utilización. Pero, a la postre, por ser bienes de la hacienda pública, tienen un régimen de derecho público, aunque tengan modos especiales de administración. El Código Fiscal, Ley 110 de 1912, establece precisamente el régimen de derecho público para la administración de los bienes fiscales*

91

nacionales. Régimen especial, separado y autónomo de la reglamentación del dominio privado. No se ve, por eso, por qué están unos amparados con el privilegio estatal de la imprescriptibilidad y los otros no, siendo unos mismos su dueño e igual su destinación final, que es el del servicio de los habitantes del país. Su afectación, así no sea inmediata sino potencial, al servicio público, debe excluirlos de la acción de pertenencia, para hacer prevalecer el interés público o social sobre el particular.

"Refuerza estas consideraciones observar que la propia Constitución establece separadamente del privado, el dominio público de la Nación en su artículo 4o., la enumeración de los principales elementos de ese dominio hecha en el artículo 202, y la exigencia especial de ley para su enajenación impuesta en el ordinal 11 del artículo 76.

"De donde se concluye que, al excluir los bienes fiscales de propiedad de las entidades de derecho público de la acción de pertenencia, como lo dispone la norma acusada, no se presenta infracción del artículo 30 de la Constitución, por desconocimiento de su función social, sino que ese tratamiento es el que corresponde al titular de su dominio, y a su naturaleza, de bienes del Estado y a su destinación final de servicio público.

"De otra parte, la Corte no encuentra violación de ningún otro precepto constitucional.

"Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, previo estudio de su Sala Constitucional y oído el concepto del señor Procurador General de la Nación, declara executable la parte final de la regla 4a. del artículo 413 del Código de Procedimiento Civil adoptado por el Decreto 1400 de 1970, en cuanto dice "...o de propiedad de las entidades de derecho público". (Corte Suprema de Justicia, sentencia de noviembre 16 de 1978, Magistrado ponente, doctor Luis Carlos SÁCHICA, Gaceta Judicial, tomo CLVII, número 2397, pág. 263)". (Cursiva del texto).

El artículo 375 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su numeral 4º, manifiesta lo siguiente:

4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación (subraya del suscrito).

Es eminentemente relevante la importancia de la protección de bienes de uso público, cuando la Corte Constitucional, pronunciándose respecto de ellas, siendo magistrado ponente el Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, mencionó:

992/5

*En caso de decretarse una adquisición de un bien de uso público por un particular a través de una sentencia de prescripción sin que el estado tenga la oportunidad procesal de presentar sus argumentos, aún el paso inmemorial del tiempo genera siempre la posibilidad de recurrir en acción de tutela para su recuperación por la entidad pública (sentencia corte constitucional t-294 de 2004).*

Señor juez, es clara la tradición del inmueble y la destinación del predio en mención, por cuanto al revisar cuales fueron las causas que dieron origen a la propiedad del municipio, podemos dilucidar que está sometido a una destinación de **uso público**, que por la naturaleza lo hace imprescriptible. Mal podría decirse entonces que el accionante posee derechos a usucapir, cuando por un lado el bien perteneció al municipio de Puerto Colombia, y a su vez, el día de hoy, posee en su uso una destinación publica la cual la hace imprescriptible. Por tal motivo señor juez, no es procedente la acción incoada por el demandante, cuando las pruebas aportadas denotan sin discusión alguna la calidad que ostenta el predio y que por ende puede dar lugar a la terminación anticipada, tal como lo manifiesta el artículo 375 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su numeral 4º.

## **2- CARENCIA DE PRUEBAS DE ACTOS DE POSESIÓN.**

Si bien señor juez, la destinación como uso público, en virtud del contrato de concesión, es soporte suficiente para desestimar las pretensiones de la demanda, es dable mencionar que para poder el accionante incoar la demanda, debe probar los actos de posesión sobre el mismo.

Señor juez, los soportes aportados con la demanda, no prueban los actos de posesión del demandante, a contrario sensu, tanto los hechos como las pruebas aportadas son contradictorias, cuando podemos dilucidar que el bien perteneció al Municipio de Puerto Colombia, y a su vez fue transferido en virtud del contrato de concesión a mi mandante, es decir su causa es la prestación de un servicio público. Por otro lado no anexa constancias de pagos de los impuestos, gastos y servicios desde el cual aduce los actos de posesión sobre el bien.

## **3- EXCEPCION GENÉRICA.**

En el evento señor juez que halle probado los hechos que constituyen una excepción de mérito, solicito sirva reconocerla de manera oficiosa en la sentencia, conforme lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 1564 de 2012, más aún señor juez cuando lo que se pretende, en el evento de una decisión contraria, afectaría el patrimonio público.

## PETICIONES

- 1- Solicito respetuosamente señor juez, pueda declarar probada la excepción de "imprescriptibilidad del inmueble objeto de pertenencia, por tener destinación de uso público".
- 2- Conforme al artículo 375 del CGP, solicito la *terminación anticipada del proceso*, por considerarse de uso público.

## PETICION ESPECIAL

Señor juez, toda vez que el inmueble objeto de acción de pertenencia, está vinculado al contrato de concesión suscrito con el Municipio de Puerto Colombia, solicito respetuosamente pueda vincularlo como parte interesada en los resultados del proceso.

## PRUEBAS

Solicito a usted señor juez, tenga como pruebas las siguientes:

- **Documentales.**
  - 1- Copia de la E.P. No 62 de 11 de enero de 2005, de la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla.
  - 2- Copia de la E.P. No 1434 de 01 de julio de 2005, de la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla.
  - 3- Certificado de tradición del inmueble, identificado con el FMI 040-5846, de fecha 01 de agosto de 2019.
  - 4- Copia de los apartes pertinentes del contrato de concesión, suscrito entre Triple A y el Municipio de Puerto Colombia, en el cual se prueba la cláusula de reversión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de 1991, ley 1564 de 2012, y normas y jurisprudencias concordantes y aplicables.

## ANEXOS

Téngase como anexos los documentos aportados como pruebas, como también el poder para actuar y certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento.

## NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado y a mí representado en la secretaría de su despacho o personalmente en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 58 No. 67 - 09, y al e-mail: [notificaciones@aaa.com.co](mailto:notificaciones@aaa.com.co)

1 - 0 7 9 0

11  
94

Al municipio de Puerto Colombia como parte interesada en la resultados del proceso, a la siguiente Dirección:

Cra. 4 No 2-18 sede principal – Municipio de Puerto Colombia., y al correo electrónico [juridica@puertocolombia-atlantico.gov.co](mailto:juridica@puertocolombia-atlantico.gov.co), [contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co](mailto:contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co)

Del señor juez,



**ABEL RAMIRO MEZA GODOY**  
C.C. 9'146.208 de Cartagena  
T.P. 129.131 del C.S. de la J.



Triple A S.A. E.S.P.

AS  
12

Barranquilla, agosto de 2019

Señor  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
Ciudad

**REF.: PROCESO DE PERTENENCIA DE CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S EN C "EN LIQUIDACIÓN" CONTRA SOCIEDAD TRIPLE S.A. E.S.P. RAD: 0099 -2019**

**MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 32'774.918 de Barranquilla, actuando en mi calidad de Suplente del Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, constituida por escritura pública No 1667 del 17 de Julio de 1.991, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, tal como consta en certificado de existencia y representación legal, manifiesto a ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ABEL RAMIRO MEZA GODOY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 9'146.208 de Cartagena, y Tarjeta profesional N° 129.131 del C.S.J., para que en nombre y representación de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, lleve la personería dentro del proceso de la referencia

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos y en general para adelantar todas las acciones en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses.

Relevo a mi apoderado de costas, gastos y perjuicios.

Atentamente,

**MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS**  
Suplente del Representante Legal para Asuntos Judiciales  
**TRIPLE A DE B/QUILLA S.A. E.S.P.**

Acepto,

**ABEL RAMIRO MEZA GODOY**  
CC. 9'146.208 de Cartagena  
TP. 129.131 del C.S.J.



Somos una  
empresa familiarmente responsable

Cra. 58 No.67-09, Barranquilla – Colombia  
Nit.800.135.913-1 Tel: (57-5) 3614000 Fax: 3701414  
[www.aaa.com.co](http://www.aaa.com.co)

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 05/08/2019 - 16:26:35  
Recibo No. 7563725, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UG2EC377FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.cerarebaq.org.co](http://www.cerarebaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación:

\*LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.\*

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A.  
E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.  
Sigla: TRIPLE A B/Q SA ESP  
Nit: 860.135.913 - 1  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matricula No.: 147.136  
Fecha de matricula: 18/07/1991  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2019  
Activos totales: \$643.903.877.193.00  
Grupo NIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 58 No 67 - 09  
Municipio, Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: [notificaciones@aaa.com.co](mailto:notificaciones@aaa.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3614002

Dirección para notificación judicial: CR 58 No 67 - 09  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@aaa.com.co](mailto:notificaciones@aaa.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3614002

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.667 del 17/07/1991, del Notaría Tercera de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/07/1991 bajo el número 41.752 del libro IX, se constituyó la sociedad: Anónima, denominada: "SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A." A.A. DE B/Q S.A..

Sevilla Insuñeta

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 05/08/2019 - 16:26:35  
Recibo No. 7563725, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UG2EC377FF

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 1.591 del 22/06/1995, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/07/1995 bajo el número 59.564 del libro IX, la sociedad cambio de razón social, por la denominación SOCIEDAD DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA E.S.P. TRIPLE A DE B/Q. E.S.P.

Por Escritura Pública número 2.845 del 21/10/1996, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/1996 bajo el número 66.322 del libro IX, la sociedad cambio de razón social, por la denominación SOCIEDAD DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASO DE BARRANQUILLA S.A. R.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública número 727 del 07/04/2012, otorgado(a) en Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2012 bajo el número 211.802 del libro IX, consta la fusión con AAA ATLANTICO S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A ATLANTICO

REFORMAS DE ESTADOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	996	04/05/1992	Notaría 3a. de Barranq	45.118	07/05/1992	IX
Escritura	293	09/02/1993	Notaría 3a. de Barranq	48.324	10/02/1993	IX
Escritura	1.591	22/06/1995	Notaría 3a. de Barranq	59.564	07/07/1995	IX
Escritura	1.698	06/07/1995	Notaría 3a. de Barranq	59.564	07/07/1995	IX
Escritura	2.066	08/08/1996	Notaría 3a. de Barranq	65.836	18/09/1996	IX
Escritura	2.845	21/10/1996	Notaría 3a. de Barranq	66.322	22/10/1996	IX
Escritura	2.988	01/11/1996	Notaría 3a. de Barranq	66.518	01/11/1996	IX
Escritura	2.806	06/10/1997	Notaría 3a. de Barranq	72.111	29/10/1997	IX
Escritura	15	06/01/1999	Notaría 3a. de Barranq	79.047	22/01/1999	IX
Escritura	2.051	03/11/1999	Notaría 3a. de Barranq	84.020	11/11/1999	IX
Escritura	245	04/02/2000	Notaría 3a. de Barranq	85.573	16/02/2000	IX
Escritura	645	04/04/2000	Notaría 3a. de Barranq	86.454	11/04/2000	IX
Escritura	650	10/04/2001	Notaría 3a. de Barranq	92.144	17/04/2001	IX
Escritura	1.118	31/05/2002	Notaría 3a. de Barranq	99.152	11/06/2002	IX
Escritura	978	07/05/2003	Notaría 3. de Barranq	104.842	09/05/2003	IX
Escritura	1.093	03/06/2004	Notaría 3. de Barranq	111.646	09/06/2004	IX
Escritura	1.605	15/07/2005	Notaría 3. de Barranq	118.830	22/07/2005	IX

96

51

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 Fecha de expedición: 05/08/2019 - 16:26:135  
 Recibo No. 7583725. Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: U6ZEC377FF

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
 Fecha de expedición: 05/08/2019 - 16:26:35  
 Recibo No. 7583725. Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: U6ZEC377FF

proyectos, seguimiento y evaluación ex-post de proyectos, manejo de riesgos, asesoría en financiación de proyectos, interventoría, asesoría en gestión integral de calidad para la consecución de certificados ISO. Medio ambiente: Consultorías, asistencia: y/o asesorías en políticas ambientales, legislación ambiental, especificaciones ambientales, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, topografía y geología, aguas superficiales y subterráneas, capacitación ambiental, contaminación del agua, disposición de desechos sólidos, tóxicos y peligrosos, contaminación industrial, obras de mantenimiento, administración u operación de obras. Investigación, formulación, ejecución y/o operación de nuevos o mejorados esquemas de prestación de servicios ambientales, "clubes" y/o zonas francas ambientales enfocadas a clientes tanto domiciliados en el país como en el exterior. Sistemas de información: sistemas de información y procesos de cómputo, asesoría en tecnología de la información, manejo de sistemas de información, estudios estratégicos de automatización, manejo de propuestas para hardware/software, diseño y aplicación de soportes lógicos. Diseño, implementación de sistemas de información geográfica para manejo de la información cartográfica. Medidores: Inspección y calibración de medidores. Finalmente la sociedad tendrá por objeto la prestación integral de servicios de consultoría y asistencia técnica en el área de gestión comercial, para lo cual, podrá realizar en forma integral o específica, entre otras, las siguientes actividades: A.- Montaje, adecuación y/o desarrollo de soportes logísticos (Softwares especializados) que permitan el mejoramiento de las actividades de gestión comercial. B.- Elaboración, impresión y manejo de volúmenes de facturación, expedidas por causa del consumo de servicios públicos domiciliarios y demás servicios inherentes a los mismos o en general por causa de la administración masiva de recursos. C.- Diseño, elaboración, complementación, actualización permanente, procesamiento, aplicación y control de las bases de datos, información, censos de usuarios, contribuyentes y/o clientes. D.- Manejo, control y/o de colaboración en las tareas de gestión comercial de recaudo y/o de cartera vencida y corriente, tanto a nivel de cobro prejurídico como jurídico, que están encomendadas al mejoramiento o incremento de la recaudación de servicios, impuestos, tasas, contribuciones, precios, multas de carácter local y nacional, cobros en periodos voluntarios o por jurisdicción coactiva, que para ello sean condenadas por las administraciones públicas y privadas con las cuales se celebre contrato de gestión comercial y de recaudo en empresas públicas y privadas. F.- Comercialización de espacios en los medios de comunicación de la empresa como facturas, páginas web y similares. G.- Servicios de facturación, recaudo y servicio al cliente a terceros. H.- Servicios de contact center o call center a otras empresas. I.- En general la sociedad podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con gestión comercial, pudiendo adelantar esta gestión mediante la figura administrativa del out-sourcing, entre otras. Construcción, mantenimiento y restauración de parques y sus elementos constitutivos y decoraciones paisajísticas (ardenas, bordillos, canchales deportivos, elementos recreativos, espacios entre otros). Construcción, aso y mantenimiento de zonas verdes y áreas de parques, de jardines e instalaciones deportivas, obras ambientales, reforestaciones, construcciones de barreras boscosas, obras de urbanismo y paisajismo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: D360000 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CAPITAL

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor \$100.000.000.000,00  
 Número de acciones 100.000.000,00  
 Valor nominal 1.000,00  
 \*\* Capital Suscrito/Social \*\*  
 Valor \$73.485.384.000,00  
 Número de acciones 73.485.384,00  
 Valor nominal 1.000,00  
 \*\* Capital Pagado \*\*  
 Valor \$73.485.384.000,00  
 Número de acciones 73.485.384,00  
 Valor nominal 1.000,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 10/03/2016, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/03/2016 bajo el número 302.865 del libro IA, consta que la sociedad, denominada SOCIEDAD DE ASESORIA, ACUNTABILIDAD Y ASES DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA-TRIPLE A DE E/O S.A. E.S.P. ES CONTROLADA POR: SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. SIGLA INASSA

Domicilio: Barranquilla

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

En la Junta Directiva de la sociedad existirá representación directamente proporcional a la propiedad accionaria. La Junta Directiva estará integrada por cinco(5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales. Son atribuciones de la Junta Directiva entre otras: Pelegrar en el Gerente General o en cualquier otro empleado las funciones que considere conveniente; Autorizar las inversiones cuya cuantía exceda al equivalente de TRES MIL QUINIENTOS (3.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES aun cuando estén incluidas en el plan anual de gestión. Para la celebración de cualquier contrato que no tenga el carácter de inversión, dicha cuantía será de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1.750) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Autorizar al Gerente General para realizar aquellos actos y celebrar contratos de cualquier cuantía, que no formen parte del plan anual de gestión. Estas autorizaciones podrán otorgarse para cada acto o contrato en particular o para series o grupos de actos homogéneos o especificados solo genericamente. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. La administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial de esta y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General, que será postulado por el socio calificado y designado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. El Gerente General tendrá dos(2) suplentes primero y segundo quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas absolutas accidentales o temporales. Adicionalmente, existirá un Representante Legal para Asuntos Judiciales y actuaciones administrativas de acuerdo a las atribuciones conferidas en los presentes estatutos y entrará a ejercer la representación sin necesidad de formalidad alguna. El representante legal para asuntos judiciales y actuaciones Administrativas tendrá suplentes que podrán reemplazarlo en sus ausencias

97

31

 CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 05/08/2019 - 16:26:13  
Recibo No. 7581725, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACION: UGZEC377FF

Cargo/Nombre  
2º Suplente del Gerente General  
Faillace Saíd Carrelo  
Identificación  
CC 85469597  
Nombramiento realizado mediante Acta número 273 del 16/01/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/01/2019 bajo el número 355.479 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Gerente General  
Peña Bernal Guillermo Enrique  
Identificación  
CC 8677066  
Nombramiento realizado mediante Acta número 275 del 18/02/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2019 bajo el número 362.573 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Representante Legal para Asuntos Judiciales  
De Hart De Ochoa Monica Margarita  
Identificación  
CC 32676025

Nombramiento realizado mediante Acta número 279 del 11/04/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/04/2019 bajo el número 362.682 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Rep. Legal Sup. Asuntos Judiciales y Adm  
Juliano Carrasquilla Luis Orlando  
Identificación  
CC 1129567231

JUNTA DIRECTIVA  
NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 1 del 01/01/2016, otorgado en Notaría 7 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2016 bajo el número 300.569 del libro IX.

Nombre  
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PUBLICO  
Char Chaljub Alejandro  
Identificación  
CC 72.136.235

Nombramiento realizado mediante Acta número 57 del 16/10/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2019 bajo el número 355.508 del libro IX.

Nombre  
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Mendoza Torres Arnaldo Victor  
Identificación  
CC 7.442.435  
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Vall de Ruten Ruiz Jesus  
Identificación  
CC 8.661.111  
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Torres De Cristancho Maria Virginia  
Identificación  
CC 35.518.307

 CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 05/08/2019 - 16:26:13  
Recibo No. 7581725, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACION: UGZEC377FF

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Gabriel Antonio Núñez Insignares  
Identificación  
CC 72.246.929  
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Mauricio Solorzano Arenas  
Identificación  
CC 80.033.728

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 17 del 17/01/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/01/2019 bajo el número 355.826 del libro IX.

Nombre  
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PUBLICO  
Aijure Reales Ana Maria  
Identificación  
CC 30.897.355

Nombramiento realizado mediante Acta número 58 del 26/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el número 364.541 del libro IX.

Nombre  
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Alonso Castolianos Rueda  
Identificación  
CC 19.419.183

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Camilo Jose Abello Vives  
Identificación  
CC 80.418.493

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR PRIVADO  
Arceta Garcia Ivan Dario  
Identificación  
CC 8.708.258

Nombramiento realizado mediante Acta número 59 del 07/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/07/2019 bajo el número 366.397 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Revisor Fiscal.  
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.  
Identificación  
NI 860008890

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 26/06/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/07/2019 bajo el número 366.399 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Designado: Revisor Fiscal.  
Pajaro Herrera Jesus Enrique  
Designado: Revisor Fiscal Suplente.  
Jinette Mariano Luis Alfonso  
Identificación  
CC 1140843621  
CC 1143112808

PODERES

Que según Escritura Pública No. 2775 del 15 de noviembre del 2.005, otorgada en la Notaría 3a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de

B/Q S.A. E.S.P., pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.110 del 18/05/2006, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2006 bajo el número 3.090 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE C.C.No.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con Nit.890.135.913-1, por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C.No.64.865.761, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., pueda adelantar procesos conciliatorios y/o liquidatorios de las diferentes sociedades deudoras de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., así como para la celebración de convenios y/o acuerdos de pago que se formalicen con los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.053 del 24/08/2006, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/09/2006 bajo el número 3.131 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No.71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a las personas relacionadas a continuación, para que puedan dar por terminado el contrato de condiciones uniformes celebrado con los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que actualmente presta SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

YUDY ESTHER ROMERO SUAREZ C.C.No.32.605.276 de Barranquilla TANIA PATRICIA FERNANDA ZUETA, C.C.No.22.563.609de Barranquilla, LILIANA DE JESUS GOENAGA RODRIGUEZ C.C.No.22.459.654 de Barranquilla, MARIA ANTONIA BROCHERO C.C.No.32.774.918 de Barranquilla, MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA C.C.No.64.865.761 de Sincra (Sucre) El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.155 del 04/09/2006, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/09/2006 bajo el número 3.114 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE C.C.No.71.578.093, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del presente documento

otorgo poder especial amplio y suficiente a LILIANA DE JESUS GOENAGA RODRIGUEZ C.C.No.22.459.654, par que en nombre y representación de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. pueda resolver peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.302 del 17/12/2007, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.528 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C.No. 71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento público se otorga poder especial amplio y suficiente a la Doctora MARIA ANTONIA BROCHERO BURGOS, C.C. No.32.774.918, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., pueda instaurar denuncias penales en que la sociedad se encuentre interesada, en especial las denuncias por el hecho punible de defraudación de fluidos. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenido serán ejercidas por las personas antes mencionadas respecto de los asuntos antes indicados, conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.959 del 21/12/2007, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.528 del libro V, y bajo el No. 3.527 del libro respectivo, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No. 71.578.093, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., otorga poder especial amplio y suficiente a las siguientes Personas, MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA, C.C. No. 64.865.761, para que en nombre y representación de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., puedan notificarse de toda clase de acto administrativo tales como: Resoluciones y demás actuaciones que sean proferidas y/o adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por Escritura Pública número 2.958 del 21/12/2007, otorgado(a) en Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2008 bajo el número 3.529 del libro V, consta que CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, C.C. No. 71.578.093, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

SIGLA:TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., que por medio del presente instrumento público se otorga Poder especial amplio y suficiente a LILIANA DE JESUS GOENAGA RODRIGUEZ, C.C. No. 22.459.654, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., pueda adelantar procesos conciliatorios y/o liquidatorios de las diferentes sociedades deudoras de la sociedad. Así como celebrar convenios y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la sociedad.

99

97

**CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O**  
**DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
 Fecha de expedición: 05/08/2019 - 16:17:35  
 Recibo No. 7583725, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: U6ZEC377F

necesarios a fin de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Alcaldía distrital, para la instalación de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado.

Por Escritura Pública número 3.788 del 19/11/2014, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/12/2014, bajo el número 5.456 del libro V, consta, que el señor RAMÓN NAVARRO PERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. con NIT 800.135.913-1, que por medio de este instrumento público, confiere (a) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JULIO MARIO HERRERA FERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.226.137 y portador de la TP No. 246574 para que en nombre y representación de la sociedad pueda Resolver Peticiones, quejas y Recursos de los suscriptoras y/o usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Así como, notificarse de toda clase de actos administrativos tales como: Resoluciones y demás actuaciones adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suscribir la respuesta a los pliegos de cargos e interpretar los recursos contra las resoluciones adoptadas para esta Entidad. Así como, asistir los trámites y notificaciones de todas las actuaciones que convengan las casas jurídicas y jueces de paz e interponer los recursos contra las decisiones proferidas por estos. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.019 del 02/10/2015, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2015 bajo el número 5.714 del libro V, consta que el señor RAMÓN NAVARRO PERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937, actuando en calidad de GERENTE GENERAL de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CRISTINA ANDREA WILCHES LUNA, identificad con cédula de ciudadanía No. 1.140.833.080 de Barranquilla, portadora de la T.P. No. 246.314, para que en mi nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A E.S.P. resuelvan peticiones quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, suscriban o firmen los actos correspondientes. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.019 del 02/10/2015, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2015 bajo el número 5.715 del libro V, consta que el señor RAMÓN NAVARRO PERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937, actuando en calidad de GERENTE GENERAL de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a GUILLERMO ENRIQUE AREVALO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.974.165 de Santa Marta, portador de la T.P. No. 255.711, para que en mi nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A E.S.P. resuelvan peticiones quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, suscriban o firmen los actos correspondientes. El presente poder es indelegable

**CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O**  
**DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
 Fecha de expedición: 05/08/2019 - 16:26:35  
 Recibo No. 7583725, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: U6ZEC377F

y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 1.019 del 02/05/2016, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/05/2016 bajo el número 5.881 del libro V, consta que el señor RAMÓN NAVARRO PERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.937 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. con NIT 800.135.913-1, agregó: Que por medio de este instrumento público, confiere (a) PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora JULIA SERRANO MONSALVO, identificad con la cédula de ciudadanía número 32.696.880 expedida en Barranquilla, domiciliada en esta ciudad, para que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los trámites necesarios a fin de obtener licencias de intervención y ocupación de espacio público ante la Alcaldía Distrital, para la instalación de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado. El presente poder es indelegable y las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 621 del 17/04/2017, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2017 bajo el número 6.118 del libro V, consta que la señora JULIA SERRANO MONSALVO, mayor de edad, identificad con cédula de ciudadanía No. 49.763.047 de Valledupar, quien actúa en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A., y agregó: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora ALEJANDRA DANIELA OLIVEROS KENDEZ, mayor de edad, identificad con cédula de ciudadanía número 1.140.862.879 de Barranquilla y T.P. 257478 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., resuelva peticiones, quejas y recursos de los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. Presente en este acto ALEJANDRA DANIELA OLIVEROS KENDEZ, mayor de edad, identificad con cédula de ciudadanía número 1.140.862.879 de Barranquilla y T.P. 257478 del Consejo Superior de la Judicatura, expresó estar domiciliada en esta ciudad, que actúa en su propio nombre y agregó que acepta el poder que por este instrumento público se le confiere.

Por Escritura Pública número 1.308 del 12/07/2017, otorgado(a) en Notaría 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/08/2017 bajo el número 6.179 del libro V, consta, que la señora JULIA SERRANO MONSALVO, mayor de edad, identificad con cédula de ciudadanía No. 49.763.047 de Valledupar, quien actúa en su calidad de Gerente General de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A., y agregó: Que por medio de este instrumento público confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor PABLO ROBERTO CAMPO BARRA, mayor de edad, identificad con cédula de ciudadanía número 84.453.986 de Santa Marta, para que en nombre y representación de la sociedad, presente las declaraciones de renta o de ventas, así como cumplir los demás deberes tributarios de la sociedad. El presente poder es indelegable y las facultades en él contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes indicados conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
 Fecha de expedición: 05/08/2019 - 13:26:36  
 Recibo No. 7583725, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACION: U32EC37FF

Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CR 8 VIA 5 ANTIGUO ACUEDUCTO  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Teléfono: 3614000  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: SOLIDAD  
 Matrícula No: 348.072 DEL 2003/04/04  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 17 CR 26A ESQUINA  
 Municipio: Soledad - Atlántico  
 Teléfono: 3614000  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: PUERTO COLOMBIA  
 Matrícula No: 348.071 DEL 2003/04/04  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CR 10 No 02 - 09  
 Municipio: Puerto Colombia - Atlántico  
 Teléfono: 3614000  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: GALAPA  
 Matrícula No: 348.073 DEL 2003/04/04  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CK 18 # 10 - 26 LOCAL 2  
 Municipio: Galapa - Atlántico  
 Teléfono: 3614000  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: RECIBO  
 Matrícula No: 348.070 DEL 2003/04/04  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CR 36 CL 63B ESQUINA  
 Municipio: Barranquilla - Atlántico  
 Teléfono: 3614000  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AMA SABANAGRANDE  
 Matrícula No: 456.097 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 07 No 07 - 05  
 Municipio: Sabanagrande - Atlántico  
 Teléfono: 3614095



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
 Fecha de expedición: 05/08/2019 - 13:26:36  
 Recibo No. 7583725, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACION: U32EC37FF

Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AMA SABANALARGA  
 Matrícula No: 456.098 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 20 No 19 - 80 LO 101  
 Municipio: Sabanalarga - Atlántico  
 Teléfono: 3614095  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA BARANCA  
 Matrícula No: 456.100 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 18 No 16 - 50  
 Municipio: Baranca - Atlántico  
 Teléfono: 3614095  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: AAA SANTO TOMAS  
 Matrícula No: 456.099 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 07 No 11 - 20  
 Municipio: Santo Tomas - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: ASK POLONUEVO  
 Matrícula No: 456.096 DEL 2008/04/09  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: CL 03 No 10 A - 02  
 Municipio: Polo nuevo - Atlántico  
 Teléfono: 3614095  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Nombre: LAS POCIVOS  
 Matrícula No: 610.527 DEL 2014/11/10  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: ESTABLECIMIENTO  
 Dirección: KM 12 VIA TURARA, GALAPA-ATLANTICO  
 Municipio: Turara - Atlántico  
 Teléfono: 3614093  
 Actividad Principal: D360000  
 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

81

101



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190801291122267519

Nro Matrícula: 040-5846

Página 1

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 09:49:07 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: PUERTO COLOMBIA VEREDA: PUERTO COLOMBIA
FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACION: 74-004189 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-06-1974
CODIGO CATASTRAL: 085730400000000120002000000000 COD CATASTRAL ANT: 08573040000120002000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

BLOQUE NUMERO UNO A (1-A), SITUADO EN LA BANDA OCCIDENTAL DE LA VIA 1. A CONTINUACION DEL BLOQUE N.1, DESCRITO ANTERIORMENTE Y MIDE Y LINDA ASI: POR EL NORTE, MIDE 25.02 MTS Y LINDA CON TERRENOS DEL BLOQUE NUMERO 17-A, DE LA MISMA URBANIZACION. POR EL SUR, MIDE 5.60 MTS. Y LINDA CON TERRENOS DEL BLOQUE N.1, POR EL ESTE, MIDE 190.00 MTS, MAS O MENOS Y LINDA VIA PRIMERA (1) (RAMBLA MARINA) EN MEDIO CON TERRENOS DE LOS BLOQUES NUMEROS 5 Y 12 DE LA MISMA URBANIZACION Y POR EL OESTE, MIDE 192.00 MTS, MAS O MENOS Y LINDA CON EL MAR CARIBE.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA URBANIZACION SABANILLA O LOS MANATIES, CON MAT-040-008049. PRIMERO QUE SABANILLA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD COMPAIA DE FOMENTO DE SABANILLA LTDA. SEGUN ESCRITURA 845 DE 10 DE ABRIL DE 1946, NOTARIA 1 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DE 1946, BAJO EL N.972, FOLIO 109, TOMO 4 IMPAR, LIBRO 1, Y PARTE POR APORTE QUE LE HICIERON LOS SOCIOS DIEGO MARTINEZ CAPELLA, LUIS EDUARDO MANOTAS, PEDRO R. MAAL Y TULLIO SIERRA TAMARA, DENTRO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, SEGUN ESCRITURA 2125 DE 5 DE AGOSTO DE 1947, NOTARIA 1 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1947, BAJO EL N.4191, FOLIO 348, TOMO 6, LIBRO 1, QUE SABANILLA LTDA. TIENE CELEBRADOS CONSTRATOS DE URBANIZACION CON PARRISH Y CIA.S.A., SEGUN ESCRITURAS 2236 DE 18 DE AGOSTO DE 1947, NOTARIA 1 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA, EL 23 DE AGOSTO DE 1947, BAJO EL N.4295, FOLIO 411, TOMO 6, LIBRO 1 Y 2082, DE 11 DE DICIEMBRE DE 1948, NOTARIA 3, DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 28 DE ENERO DE 1948, BAJO EL N.176, FOLIO 434, TOMO 1, LIBRO 2.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CARRERA 5 #9-130
1) SIN DIRECCION BLOQUE 1-A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1974 Radicación: 74-004187

Doc: ESCRITURA 630 del 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SABANILLA LIMITADA

A: PARRIS Y COMPAIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 631 del 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SABANILLA LIMITADA

A: PARRIS Y COMPAIA LIMITADA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

20  
102

Certificado generado con el Pin No: 190801291122267519

Nro Matrícula: 040-5846

Página 3

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 09:49:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PARRISH & CIA S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-6154

Doc: ESCRITURA 62 del 11-01-2005 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO PARA PARQUES Y ZONAS VERDES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRISH & CIA. S. A.

A: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-07-2005 Radicación: 2005-25118

Doc: ESCRITURA 1434 del 01-07-2005 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$1.066.417.726

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

A: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-06-2019 Radicación: 2019-18636

Doc: OFICIO 1541 del 23-05-2019 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA.PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPA/IA S.EN C.

NIT# 8020069824

A: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A/ E.S.P.(SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.)

NIT# 8001359131X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

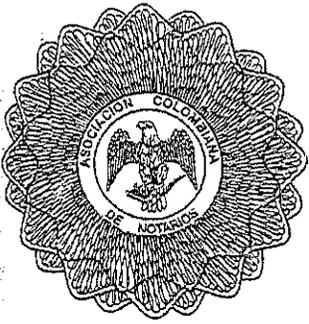
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

98

WK 1616277

de dos mil 2005  
Julio 1/05

2-104



NUMERO: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1434).

FECHA: 01 de Julio de 2.005.

ACTO O CONTRATO: DACION EN PAGO.  
DE: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA  
ATLANTICO A: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO

ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA  
S.A. E.S.P.-Triple A de Barranquilla S.A. E.S.P.

VALOR DEL ACTO O CONTRATO: \$1.066.417.726.00

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES: 1) Cra 5 No.9-130 y Calle 5 No. 11-75  
corregimiento de Salgar, del municipio de Puerto Colombia, Atlántico.

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 040-5846 REF. CATASTRAL  
040000120002000 Y 040-5864 REF CATASTRAL 040000120003000.

En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico. República  
de Colombia a los Primer (1er) días del mes de Julio

del año dos mil cinco (2005) ante mi JOSE MANUEL DANIES PANA, Notario  
Público Octavo del Circulo de Barranquilla, Compareció: GUSTAVO

AHUMADA PEÑATE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía  
número 3.743.784 de Puerto Colombia, en su calidad de Alcalde del Municipio  
de Puerto Colombia, tal como consta en el acta de posesión del 1 de enero de  
2004, expedida por el Notario Único del Círculo de Puerto Colombia, y dijo:

PRIMERO: Que obra en el presente en su calidad de Alcalde Municipal de  
Puerto Colombia y por tal representante Legal del mismo. Según Acta de  
Posesión de fecha primero (1) de enero de dos mil cuatro (2.004) suscrita ante  
Notario Único del Circulo de puerto Colombia, la cual se anexa y protocoliza y  
debidamente facultado por el Consejo Municipal de Puerto Colombia mediante  
Acuerdo 011 de Septiembre 10 del año 2004, el cual se anexa protocoliza.

SEGUNDO: Que es deudor de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y  
Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P. de sumas de dinero por conceptos  
debidamente relacionados en contrato de transacción suscrito entre las partes  
el día primero (1) de Marzo del dos mil cinco (2.005), copia del cual se  
protocoliza con la presente escritura.

JOSE MANUEL DANIES PANA  
NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7052

**TERCERO:** Que para el pago de las obligaciones a las que se refiere la cláusula anterior y en cumplimiento de la transacción celebrada, transfiere a título de DACION EN PAGO TOTAL a favor de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.- TRIPLE A de BARRANQUILLA S.A. E.S.P.. empresa de servicios públicos de naturaleza privada, constituida mediante Escritura Pública No.1667 del 17 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. Nit.800.135.913-1, el derecho de dominio y la posesión material que el Municipio de Puerto Colombia tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: \_\_\_\_\_

1- Bloque Número Uno A (1 A) Sabanilla, situado en la banda occidental de la Vía primera (1ª), a continuación del bloque número Uno (1), y mide y linda así: Por el **NORTE:** mide veinticinco metros con dos centímetros (25.02 mts) y linda con terrenos del bloque número diez y siete A (17-A) de la misma urbanización; - por el **SUR,** mide cinco metros con sesenta centímetros (5.60mts) y linda con terrenos del bloque número Uno (1) de la misma urbanización; - por el **ESTE,** mide ciento noventa metros (190mts) más o menos y linda Vía primera (1a) (Rambla Marina) en medio con terrenos de los bloques números cinco (5) y doce (12) de la misma urbanización y por el **OESTE,** mide ciento noventa y dos metros (192.00mts) más o menos y linda con el Mar Caribe.-**TRADICION:** Registrado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040 - 5846 codificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo la Referencia Catastral No.04-00-0012-0002-000. \_\_\_\_\_

2. Lote de terreno mide y linda así: **NORTE:** mide seiscientos sesenta y dos (662 Mt) metros en línea compuesta entre los puntos marcados con la letra F y G y linda con las costas del Mar Caribe., **SUR:** ochocientos metros (800Mt) mas o menos en línea compuesta entre los puntos marcados con las letras H, I y J y linda con vía primera (1a), (Rambla Marina) en medio con terrenos de los bloques diez y siete (17), diez y ocho (18), diez y nueve (19), veinte (20), veinticuatro (24), veinticinco (25), y veintitrés (23), por el **ESTE:** mide entre los puntos marcados con las letras "G " y "H", cincuenta y dos metros (52Mt) y linda con terrenos de propiedad de Sabanilla Limitada, y por el **OESTE:** mide entre los puntos marcados con las letras "E" y "F", ciento sesenta y cinco

040 - 5  
Catastr

SUPER  
EDICION

NUMERO: 1  
el 30 de

106 23

104

2005 - 018 A

**CONTRATO DE TRANSACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos a saber, GUSTAVO AHUMADA PEÑATE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 3.743.784 expedida en Puerto Colombia, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Puerto Colombia - Atlántico, según Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2003 suscrita ante Notario Único del Círculo de Puerto Colombia, y por tal Representante Legal del mismo, en adelante EL MUNICIPIO o EL CONCEDENTE por una parte, y por la otra CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.578.093 expedida en Medellín, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., sociedad constituida mediante escritura pública No. 1667 del 17 de julio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante EL CONCESIONARIO hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio del contrato de transacción suscrito entre las partes el 30 de mayo de 2001, previo los siguientes,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que EL MUNICIPIO y EL CONCESIONARIO suscribieron el 25 de marzo de 1997 contrato de concesión en virtud del cual el municipio de Puerto Colombia otorgó a EL CONCESIONARIO la concesión para la prestación, operación, explotación, organización y gestión total de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por un plazo de veinte años, prorrogables por períodos iguales,
2. Que en el referido contrato de concesión se estableció que las inversiones que se realicen para la expansión y ampliación de la infraestructura destinada para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo serían por cuenta del municipio de Puerto Colombia.
3. Que mediante convenio No. 000794 suscrito el día 15 de diciembre de 1997 entre el municipio de Puerto Colombia y TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el municipio reconoció, aceptó y se comprometió al pago efectivo a favor de TRIPLE-A S.A. E.S.P. la suma de Cuatrocientos Treinta Millones Seiscientos Setenta Y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos (430.674.660.00) correspondientes a las inversiones realizadas por TRIPLE-A S.A. E.S.P. en el acueducto municipal, valor sobre el cual se generarán intereses moratorios equivalentes al 3% mensual sobre saldo. El municipio de Puerto Colombia asumió el compromiso de expedir los respectivos certificados de reserva presupuestal.
4. Que mediante convenios No. 000514 de marzo 25 de 1997 y No. 001005 de diciembre 2 de 1998, TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. entregó al municipio de Puerto Colombia las sumas de Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (167.750.000.00) y Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/L (173.635.000.00) respectivamente en calidad de anticipos financieros los cuales generarían

RECIBIDA EN LA NOTARIA

DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
CORRESPONDE CON SU ORIGINAL  
NSH 29 JUN 2005 N30

JOSE MANUEL DANES PANA  
NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA

CINQUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y CINCO PESOS M/L  
TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

1024

1024

1024

1024

1024

1024

1024

1024

1024

1024

1024

1024

25  
108

105

intereses a una tasa equivalente al DTF + 7T.V. Así mismo se acordó que estos valores serían cancelados con cargo a los recursos del derrame de valorización correspondiente a las obras de construcción de los módulos uno y dos del acueducto municipal o, en su defecto, con cargo a los recursos propios del municipio, comprometiéndose este a expedir las respectivas reservas presupuestales.

5. Que adicionalmente, el municipio de Puerto Colombia adeudaba a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. la suma de Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Dieciséis Pesos (\$36.848.016.00) por concepto de facturas por suministro, instalación de tuberías y construcción de taller electromecánico.
6. Que a abril 30 de 2001 el municipio de Puerto Colombia adeudaba a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. por los conceptos antes señalados la suma de Mil Novecientos Noventa Y Seis Millones Trescientos Treinta Y Cuatro Mil Cinto Treinta Y Seis Pesos (\$1.996.334.136.00).
7. Que el día 16 de mayo de 2001 el municipio y TRIPLE-A S.A. E.S.P. suscriben acta de acuerdo en relación con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Puerto Colombia. Que para darle estricto cumplimiento a este acuerdo el Alcalde Municipal se comprometió a presentar ante el concejo municipal, los proyectos de acuerdo que conforme al ordenamiento jurídico se requieren.
8. Que conforme a lo anterior el Concejo Municipal de Puerto Colombia, mediante acuerdo No. 0027 de mayo 25 de 2001, autorizó al alcalde a suscribir contrato de transacción con TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. sobre las deudas que a favor de esta presenta el Municipio de Puerto Colombia, a entregar en dación en pago el inmueble de propiedad del Municipio de Puerto Colombia, ubicado en la carrera 10 No. 2 -09 de este municipio, e identificado con la referencia catastral 01-02-0018-0001-000, como abono a las deudas a cargo del municipio y a favor de la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., así como a expedir los actos y suscribir los documentos que se deriven y requieran para darle estricto cumplimiento al acuerdo, y a realizar todas las apropiaciones, traslados, adiciones, u operaciones presupuestales que fueran necesarias.
9. El 30 de mayo de 2001 se celebra entre el Municipio de Puerto Colombia y TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. contrato de transacción, mediante el cual las partes acuerdan que las deudas a cargo del municipio de Puerto Colombia y a favor de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. relacionadas en el numeral sexto del presente otrosí y que asciende a la suma de Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cinto Treinta y Seis Pesos (\$1.996.334.136.00), se transaran en los siguientes términos: respecto a la deuda que se deriva del convenio 000794 de diciembre 15 de 1997, que a abril 30 de 2001, ascendía a la suma de Mil Ciento Veintún Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos (\$1.121.353.895.00) incluidos los intereses moratorios causados la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. condona al municipio el valor correspondiente a los intereses de mora, quedando la obligación a 30 de abril de 2001, en la suma de Cuatrocientos Treinta Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos ( 430.674.660.00), sobre lo cual TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. asume el 50%, es decir, la suma de Doscientos Quince Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta Pesos (215.337.330.00), acordando las partes que en virtud de lo dispuesto en el

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DEL CANCELLO DE BARRANQUILLA  
HAZO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
CORRESPONDE CON SU ORIGINAL

29 JUN 29 2005  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

JOSE MANUEL DANIEL PANA  
NOTARIO GONZALO DE BARRANQUILLA

1

2

3

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

100

100

100

100

100

100

100

27  
110

106

de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2004 este valor se entenderá como parte de los aportes que debe realizar TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. para invertir en el municipio de Puerto Colombia. El valor correspondiente al otro 50% del referido convenio, esto es la suma de **Doscientos Quince Millones Trescientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Treinta Pesos (215.337.330.00)**, así como el resto de las dudas relacionadas en los numerales sexto y séptimo del presente acuerdo, las cuales a abril 30 del 2001 ascienden a la suma de **Ochocientos Setenta Y Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta Y Dos Pesos (874.982.242.00)**; para un total adeudado de **Mil Noventa Millones Trescientos Diecisiete Mil Quinientos Setenta Y Dos Pesos (1.090.317.572.00)** sería pagado así: la suma de **Ciento Sesenta Millones Ciento Setenta Y Cuatro Mil Pesos M/L (160.174.000.00)** con cargo a los intereses adeudados con respecto a las deudas contenidas en los numerales sexto y séptimo del presente acuerdo, mediante la dación en pago a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. de la propiedad del inmueble del Municipio de Puerto Colombia, ubicado en la carrera 10 No. 2 -09 de este municipio, e identificado con la referencia catastral 01-02-0018-0001-000. el saldo, es decir, la suma de **Novecientos Treinta Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Quinientos Setenta Y Dos Pesos (930.143.572.00)** sería pagado con el 50% de los recursos que por concepto de ingresos corrientes de la nación destina el gobierno nacional al sector de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Puerto Colombia. El municipio se compromete de igual manera a gestionar recursos para agilizar el pago de la deuda a favor de TRIPLE-A S.A. E.S.P.. En virtud de este acuerdo el municipio de Puerto Colombia pignora a favor de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. el 50% de los ingresos corrientes de la nación correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico, hasta por la suma de **Mil Trescientos Noventa Y Cinco Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Cincuenta Y Ocho Pesos (1.395.215.358.00)**, teniéndose en todo caso que el valor adeudado es de **Novecientos Treinta Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Quinientos Setenta Y Dos Pesos (930.143.572.00)**, constituyéndose la diferencia entre estas dos sumas en una garantía frente a un eventual incumplimiento por parte del Municipio de Puerto Colombia.

10. Que de igual manera y mediante Otrosí No. 1 hecho al contrato de concesión suscrito el 17 de mayo de 2001, se modificó la Cláusula Octava, en el sentido de que las partes realizarían de manera conjunta y por término de cinco años, inversiones para el mejoramiento de la infraestructura que se destinaria a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio.
11. Que para efectos de cumplir con lo anterior el Municipio se obligó a destinar el 25% de los recursos que por concepto de Ingresos Corrientes de la Nación destina el gobierno nacional para el Sector De Agua Potable y Saneamiento Básico en el Municipio. Así mismo TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. se comprometió a aportar la suma de Cien Millones De Pesos (\$100.000.000,00) al año durante cinco años y el 25% para cubrir los subsidios de los estratos 1, 2, y 3.

12. Que con corte a marzo de 2005 TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. ha ejecutado inversiones por valor de \$2.742.595.615.00 en obras de infraestructura, con lo cual ha cumplido ampliamente con lo pactado en el Otrosí No. 1.

SECRETARIA GENERAL

DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
 HAY QUE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
 COINCIDE CON SU ORIGINAL  
 9 JUN. 2005 N38  
 CON QUE SE SIRVE CONTESTADO

MANUEL GONZALEZ  
 NOTARIO

JOSE MANUEL DAVIES PARRA  
 NOTARIO OTROSÍ BARRANQUILLA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also the flow of goods and services between different departments and locations.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently. Any discrepancies or errors can lead to significant inaccuracies in the final reports and analysis.

3. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. This includes both manual and automated techniques, as well as the use of specialized software tools.

4. The final part of the document provides a summary of the findings and conclusions drawn from the data analysis. It highlights key trends, patterns, and areas for further investigation.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

4. The final part of the document provides a summary of the findings and conclusions drawn from the data analysis.

29  
112

104

13. Que el municipio ha realizado inversiones en infraestructura de acueducto y alcantarillado por valor de \$66.666.217 desde el 2001 hasta 2004 por lo tanto no ha cumplido con lo pactado en el Otrosí No. 1.
14. Que TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. a otorgado subsidios a los usuarios de estratos 1, 2, 3, de Puerto Colombia desde abril de 1997 hasta diciembre de 2001 por valor de Seis Mil Trescientos Treinta y Un Mil Millones Ochocientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos (\$6.331.814.833).
15. Que a la firma de contrato No. 2002-081 del Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos suscrito el 5 de septiembre de 2002 EL MUNICIPIO se obliga a destinar el 40% de los recursos de ley 715 Agua Potable y Saneamiento Básico, para cubrir el pago del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, de acuerdo a las facultades otorgadas al alcalde en el Acuerdo 009 de agosto 6 de 2002.
16. Que el municipio de Puerto Colombia no ha destinado los recursos suficientes para subsidiar a los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 por lo cual se ha generado una obligación a su cargo y a favor de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. por valor de Mil Ciento Sesenta Millones Quinientos Setenta Y Nueve Mil Ciento Diecinueve Pesos (\$1.160.579.119) a marzo de 2005.
17. Que el municipio de Puerto Colombia se encuentra en un proceso de reordenamiento territorial que pretende crear las condiciones necesarias para acelerar el desarrollo urbanístico y que este sea sostenible en el tiempo, para lo cual se necesitan inversiones cuantiosas en infraestructura. Como se describe en el considerando Décimo Quinto del acuerdo 010 de septiembre de 2004.
18. Que mediante el artículo 1 del Acuerdo No.010 de septiembre 10 de 2004 el Honorable Concejo Municipal de Puerto Colombia autorizó al Alcalde Municipal para que suscriba con EL CONCESIONARIO otrosí al contrato de concesión ampliando el término de duración por diez años.
19. Que en el Acuerdo 010 de 2004 en su parte considerativa se contempla la posibilidad que el Municipio de Puerto Colombia haga uso de los recursos provenientes de Ley 715 de 2001 para cubrir la totalidad de los subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1,2 y 3.
20. Que mediante acuerdo 011 de septiembre 10 de 2004 el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para que en representación del Municipio suscribiera contrato de transacción con EL CONCESIONARIO, sobre las deudas que a favor de este presenta el Municipio.
21. De igual manera mediante este acuerdo el Concejo autorizo al alcalde para que entregara en dación en pago inmueble de propiedad del Municipio de Puerto Colombia, como abono al pago de las deudas a cargo del Municipio, así como a expedir actos y suscribir los documentos que se deriven y mismo a realizar todas las apropiaciones trasladados, adiciones, u operaciones presupuestales para darle cumplimiento al acuerdo.
22. Atendiendo los anteriores considerandos el Municipio de Puerto Colombia y TRIPLE-A DE B/Q S.A. E.S.P. suscriben el presente contrato de transacción sujeto a las siguientes cláusulas:

SECRETARIA MUNICIPAL

CUANDO NOTARIO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
 LE PRESENTE ESTE FOTOCOPIA  
 CON SU ORIGINAL  
 JUN 2005 N3A  
 NOTARIAL  
 ANTIOQUIA  
 SA

JOSE MANUEL DANIEL PANA  
 NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA

30  
113

108

179  
31

**CLAUSULA PRIMERA** - El MUNICIPIO reconoce y acepta que adeuda a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. la suma de **Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos (\$7.492.422.952.00)** por concepto del déficit generado por el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos desde abril del 1997 hasta marzo de 2005.

**CLAUSULA SEGUNDA** - TRIPLEA DE B/Q S.A. E.S.P. condona al municipio la suma de **Seis Mil Trescientos Treinta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos (\$6.331.843.833)** correspondiente a los subsidios generados mas los intereses de mora de 1997 a diciembre de 2001. De la misma manera condona el 50% de los intereses por mora que se han generado a al adeuda por subsidios de enero de 2002 a marzo de 2005.

**CLAUSULA TERCERA** - Por lo tanto EL MUNICIPIO adeuda a TRIPLE-A DE B/Q S.A. E.S.P. la suma de **Novecientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos (\$951.867.639.00)** por concepto del déficit del Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos de enero de 2002 a marzo de 2005.

**CLAUSULA CUARTA** - EL MUNICIPIO se obliga a entregar en dación en pago inmueble de propiedad del Municipio de Puerto Colombia por el valor adeudado a marzo de 2003 por concepto de déficit generado por el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO deberá entregar los avalúos correspondientes a los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 040-5846, 040-256790 y 0405846, de los cuales se seleccionará los que cubran el monto adeudado para hacer la dación en pago y el respectivo traspaso de propiedad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para formalizar la forma de pago descrita en la presente cláusula EL MUNICIPIO, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la firma de este contrato se obliga a realizar la entrega de los predios sin ninguna clase de afectación especial sobre su uso; si transcurrido este término, los inmuebles no han sido desafectados en su uso, se entenderá descartada la opción de dación en pago como medio de extinción de la obligación contenida en la cláusula tercera del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de tener ocurrencia el evento descrito en el párrafo anterior, de no llegar a ser efectiva la dación en pago, EL MUNICIPIO se obliga a pagar el valor de la deuda aquí transada, con el 50% de los recursos provenientes de la Ley 715 de 2001 para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que serán destinados para dicho efecto, una vez se termine de pagar la deuda contenida en el contrato de transacción suscrito entre las partes el día 30 de mayo de 2001.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la dación en pago de que trata la cláusula cuarta de este contrato no se haga efectiva, EL MUNICIPIO seguirá pagando los subsidios concedidos a los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 con el 40% de los recursos de Ley 715 de 2001 para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a lo establecido entre las partes en el contrato 2002-081 de septiembre 5 de 2002.

**CLAUSULA QUINTA** - En caso de generarse un nuevo déficit en el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Puerto Colombia entre el

COMUNOTARIO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
HA DE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
COINCIDE CON SU ORIGINAL  
2005 JUN 14 11:30 AM  
NOTARIO

JOSE MANUEL DANIEL PARA  
NOTARIO CIRCULO DE BARRANQUILLA

32  
115

109

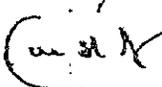
2005-0181A

33  
116

Operador y el Municipio evaluarán la situación y determinarán los pasos a seguir para el cubrimiento de esta conforme lo previsto en el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994.

En constancia de aceptación se firma por las partes en dos (2) originales iguales al día primero (1) del mes de marzo de 2005.

  
GUSTAVO AHUMADA PENATE  
EL MUNICIPIO



CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE  
EL CONCESIONARIO

COMO NOTARIO 3° DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
COINCIDE CON SU ORIGINAL  
29 JUN 2005  
ANTONIO ESTEBAN  
3A

JOSE MANUEL DANIES BENA  
NOTARIO 1° DE BARRANQUILLA

34  
17

110

35  
118

RESOLUCION No. 0473  
( de 28 de Junio de 2005 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGA EN DACION EN PAGO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL

El Alcalde del Municipio de Puerto Colombia,  
en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas  
por la Ley 136 de 1994, Acuerdo No. 011 de 1994; y,

CONSIDERANDO

Mediante escritura publica No. 62 del 11 de enero de 2005 de la Notaria Primera de Barranquilla fueron cedidos al municipio inmuebles identificados con identificadores con referencia catastral 04-00-0012-0002-0003-000.

Mediante Acuerdo 011 de septiembre 10 de 2004 el Concejo Municipal autorizo al Alcalde para que en representación del Municipio suscribiera contrato de transacción con **EL CONCESIONARIO**, sobre las deudas a favor de este presenta el Municipio. De igual manera mediante este acuerdo el Concejo Municipal autorizo al alcalde para que entregara en dación en pago inmueble de propiedad del Municipio de Puerto Colombia, como pago de las deudas a cargo del Municipio, con **TRIPLE-A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.** para expedir actos y suscribir los documentos que se deriven y requieran, así mismo a realizar todas las modificaciones, adiciones, u operaciones presupuestales para darle cumplimiento al acuerdo.

En fecha primero de marzo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo Municipal, se suscribió entre el Municipio de Puerto Colombia y Triple A de Barraquilla S.A. E.S.P., contrato de transacción para el pago de las deudas a favor de Triple A de Barraquilla S.A. E.S.P y a cargo del Municipio de Puerto Colombia.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

**ARTICULO 1o:** Entréguese en dación en pago a Triple A de Barraquilla S.A. E.S.P. los Inmuebles identificados con referencia catastral 04-00-0012-0002-000 y 04-00-0012-0003-000, ubicados en el barrio de Salgar, Municipio de Puerto Colombia.

**ARTICULO 2o:** La presente resolución se protocolizará junto con la escritura publica de dación en pago que formalice la transferencia del inmueble referido y deberá inscribirse ante la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Barranquilla.

**ARTICULO 3o:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO 4o:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

En Puerto Colombia, a los 28 días del mes de junio de 2005.

  
**GUSTAVO AHUMADA PENATE**  
Alcalde Municipio de Puerto Colombia

*Sigamos Construyendo el Futuro*  
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

12  
13

( )

( )

716

37  
120

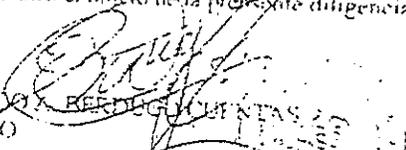
**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO COLOMBIA**

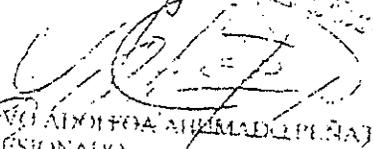
El suscrito Notario Unico, Público y principal del Circulo de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, de conformidad con el artículo 160 del Decreto 960 de 1.970, diligenció el acto de posesión del señor **GUSTAVO ADOLFO AHUMADA PEÑATE** en su condición de Alcalde Electo del Municipio de Puerto Colombia.

En el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, siendo los primer (1) día del mes de Enero del año dos mil cuatro (2.004) a las diez (10.00) de la mañana el Notario Unico de este Circulo cumpliendo las normas antes citadas, se trasladó a la PLAZA PRINCIPAL de este municipio posesiona al Alcalde Municipal Elegido popularmente para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil cuatro (2.004) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2.007), al abogado **GUSTAVO ADOLFO AHUMADA PEÑATE**, a quien estando presente le tomó el juramento de rigor legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal y quien bajo dicho juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Presentó los siguientes documentos: La fotocopias de la cédula de ciudadanía No 3.743.784 de Puerto Colombia, Tarjeta de Reservista No E0283380, Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el cual documento consta que ha sido elegido Alcalde por el Municipio Puerto Colombia, Departamento del Atlántico para el periodo anunciado por el partido o movimiento Político Apertura Liberal declaracion esta sustentada por el C.N. E. expedido por el Alcalde Municipal, pago de Boleta de Posesión No 1665 expedido por la tesorería municipal en el cual consta que se pagó el impuesto de posesion por valor de \$184.210. Certificado expedido por la tesorería municipal de Puerto Colombia, declaración de bienes y renta, actividade económic privada de persona natural en el cual enlista los bienes que actualmente posee, declaración rendida ante este despacho en el cual afirma la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades en funciones con la administración Municipal.

Acto seguido el Notario procede a tomarle el juramento de rigor al posesionado, previo al llenar de formalidades legales; así " Jura usted ante Dios y la Patria defender la Constitución y las Leyes, cumplir fielmente con los deberes que su cargo le impone" a lo cual manifestó " Si lo juro" Finalmente el Notario Exhortó "Si lo juro" Finalmente el notario exhortó: " Si así lo hiciera Dios y la Patria os premien. De lo contrario El y Ella os demanden"

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma

  
EDGARDO R. BERTRUGLIENTAS  
NOTARIO

  
GUSTAVO ADOLFO AHUMADA PEÑATE  
EL POSESIONADO

  
ELIZABETH SERPA NAVARRO  
SECRETARIA ADJUNTA

Es fiel copia del original que reposa en este despacho. 25/01/04

  
JOSE MANUEL CANALES PARRA  
NOTARIO SUPLENTE DE PUERTO COLOMBIA



117

WK 1616278

39  
122



metros (165.00mts) más o menos y linda con las  
 costa del Mar Caribe, ————TRADICION.  
 Registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria  
 No.040-5864 codificado por el Instituto Geográfico  
 Agustín Codazzi bajo la referencia Catastral No.04-  
 00-0012-0003-000. ————

**CUARTO.** Que mediante Resolución No. 473 de  
 junio 28 de 2005, la cual se anexa y protocoliza, el Alcalde Municipal en uso de  
 sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 137 de 1.959 y del  
 Acuerdo 011 de septiembre 10 de 2004 ordenó la entrega de los inmuebles  
 objetos de la presente escritura. ————

**QUINTO:** Que el precio de esta dación en pago es la suma de **Mil Sesenta Y  
 Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Veintiséis Pesos**  
 (1.066.417.726.00), y que con este valor se cancelaran deudas de conformidad  
 a lo establecido en contrato de transacción suscrito y el avalúo comercial  
 efectuado, los cuales se anexan y se protocolizan. ————

**SEXTO:** Que los inmuebles enajenados se encuentran libres de embargos,  
 gravámenes, demandas civiles, pleitos pendientes, censos, arrendamientos por  
 escritura pública o documento privado, afectación a vivienda familiar,  
 condiciones resolutorias de dominio, anticresis y cualquier otra limitación al  
 dominio y a la posesión, En todo caso el Municipio se compromete a entregar  
 los inmueble a paz y salvo por todo concepto. ————

**SEPTIMO:** Que no obstante las medidas y linderos que vienen descritos los  
 inmueble objeto de esta dación en pago se vende como cuerpo cierto y que  
 esta dación comprende además todas sus mejoras, anexidades, dependencias,  
 usos, costumbres, servidumbres que legal y naturalmente le correspondan las  
 instalaciones propias para su destinación y para los servicios públicos de agua,  
 alcantarillado, energía eléctrica, gas y teléfono. ————

**OCTAVO:** Que el Municipio de Puerto Colombia declara que los derechos de  
 propiedad objeto de la presente dación en pago son de su uso exclusivo  
 dominio y que se obliga en todo caso el saneamiento por evicción de los bienes  
 enajenado y a responder por los vicios ocultos en los casos de ley, así como a  
 responder por cualquier acción que resultare contra los derechos que enajena.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

8702151

40  
123

Presente en este acto el señor **CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE**, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.71.578.093 expedida en Medellín, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.** sociedad constituida mediante escritura pública No.1667 del 17 de julio de 1.991, otorgada por la Notaria Tercera de Barranquilla, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y Nit 800.135.913-1 y dijo: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que actuando en nombre y representación de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P. acepta la existencia de las obligaciones declaradas en el presente instrumento por el Doctor **GUSTAVO AHUMADA PEÑATE** por los conceptos descritos en el contrato de Transacción de fecha 1 de marzo de 2005. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que acepta la dación en pago que por este instrumento se hace en su favor de los inmuebles ubicados en el Municipio de Puerto Colombia, identificado con la referencias catastrales No. 04-00-0012-0002-000 y 04-00-0012-0003-000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: \_\_\_\_\_

1- Bloque Número Uno A (1 A) Sabanilla, situado en la banda occidental de la Vía primera (1ª), a continuación del bloque número Uno (1), y mide y linda así: Por el **NORTE:** mide veinticinco metros con dos centímetros (25.02 mts) y linda con terrenos del bloque número diez y siete A (17-A) de la misma urbanización; - por el **SUR,** mide cinco metros con sesenta centímetros (5.60mts) y linda con terrenos del bloque número Uno (1) de la misma urbanización; - por el **ESTE,** mide ciento noventa metros (190mts) más o menos y linda Vía primera (1ª) (Rambla Marina) en medio con terrenos de los bloques números cinco (5) y doce (12) de la misma urbanización y por el **OESTE,** mide ciento noventa y dos metros (192.00mts) más o menos y linda con el Mar Caribe.—**TRADICION:** Registrado bajo el folio de Matricula inmobiliaria No. 040 - 5846 codificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo la Referencia Catastral No.04-00-0012-0002-000. \_\_\_\_\_

2. Lote de terreno mide y linda así: **NORTE:** mide seiscientos sesenta y dos

118

WK 1616279

21  
129



(662 Mt) metros en línea compuesta entre los puntos marcados con la letra F y G y linda con las costas del Mar Caribe., SUR: ochocientos metros (800Mt) mas o menos en línea compuesta entre los puntos marcados con las letras H, I y J y linda con vía primera (1a), (Rambla Marina) en medio con terrenos de los bloques diez y siete (17), diez y

ocho (18), diez y nueve (19), veinte (20), veinticuatro (24), veinticinco (25), y veintitrés (23), por el ESTE: mide entre los puntos marcados con las letras "G" y "H", cincuenta y dos metros (52Mt) y linda con terrenos de propiedad de Sabanilla Limitada, y por el OESTE: mide entre los puntos marcados con las letras "E" y "F", ciento sesenta y cinco metros (165.00mts) más o menos y linda con las costa del Mar Caribe, ————TRADICION. Registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No.040-5864 codificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo la referencia Catastral No.04-00-0012-0003-000. ————

**TERCERO:** Que a partir de la suscripción de esta escritura toma en su propio nombre posesión real y material de los inmuebles recibidos en pago total. ————

**CUARTO:** Que abona a la totalidad de la deuda en su favor y a cargo del Municipio de Puerto Colombia la suma de **Mil Sesenta Y Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Veintiséis Pesos** (1.066.417.726.00). Se protocolizan los siguientes documentos: Copia del Acta de posesión del Alcalde Municipal de Puerto Colombia, Copia autenticada de la Secretaría General del Consejo Municipal de Puerto Colombia del Acuerdo 011/2005, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, Copia del Contrato de Transacción suscrito entre las partes, Copia de Resolución de la Alcaldía Municipal ordenando la Dación en pago. Copia del avalúo comercial realizado por Corporación Lonja de Propiedad Raíz. ————

**NOTA:** EL (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO(S) CIVIL(ES), EL(LOS) NUMERO(S) DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES ————

NOTARIO CESAR DE BARRANQUILLA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

42  
125

03-0186  
Barranquilla



03-0186  
Barranquilla



SOCIEDAD  
S.P.

USC

Que por  
otorga  
inscri  
el No  
Anonim  
BARRAN

Que po  
otorga  
inscri  
el No  
cambio  
CANTAR

Que po  
otorga  
inscri  
el No  
cambio  
CANTAR  
S.A.

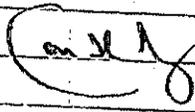
Que d:  
y/o de  
Numero  
99:  
29:  
1-59  
1-69  
2-06  
2-84  
2-98  
2-80  
1  
2-05

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. Se anexan los paz y salvos de impuesto predial expedidos por la Alcaldía de Puerto Colombia, a nombre de PARRISH & CIA S.A. que los predios 040000120002000 y 040000120003000 tienen avalúo por la sumas de \$ 122.526.000.00 y \$ 1.124.837.000.00 respectivamente, se encuentran a paz y salvo hasta diciembre 31 de 2005. Se anexa copia de la Resolución No.0476, de fecha 28 de junio de 2005, donde consta que los inmuebles descritos están exentos de impuesto de valorización. -----

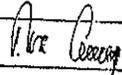
Leído y aprobado en su totalidad el presente instrumento por sus otorgantes, se firma por los que en él hemos intervenido, con la advertencia de su registro dentro del término legal: -----

Honorarios del Notario \$ 3.521.980.00. ----- Fondo Notariado \$ 2.925.00  
 Supermotariado \$ 2.925.00. Iva \$ 563.517.00. -----

La presente escritura fue redactada conforme a minuta presentada por los otorgantes y se extendió en las hojas de papel notarial WK 1616277/278/279 Reparto No.101 de fecha 30 de Junio de 2.005. Tipo: Ordinario.-----

GUSTAVO AHUMADA PEÑATE                      CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE

  
 JOSE MANUEL DANIES PANA  
 NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA





FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -  
MATRICULA INMOBILIARIA: 040-5846: 0040-256790;  
040-5864. —REFERENCIA CATASTRAL— NUMEROS  
04.00.0012.0002.000,00.02.0000.0277.000  
04.00.0012.0003.000. —————INMUEBLE. BLOQUE  
NUMERO A (1 A) ; GLOBO NUMERO 4 A ; BLOQUE

NUMERO 17 B. URBANIZACION SABANILLA--PUERTO COLOMBIA-  
ATLANTICO. —————OTORGANTES: PARRISH & CIA S.A A FAVOR DE  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA. —————

NATURALEZA DEL ACTO : CESION OBLIGATORIA DE PARQUES. —————

ESCRITURA NUMERO : SESENTA Y DOS —————(62) —————

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil cinco (2.005), ante mí, ANA DOLORES MEZA CABALLERO, Notaria Primera Principal del Circulo de Barranquilla, —Compareció FELIX RAFAEL BAYONA MEZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.705.035 de Barranquilla y dijo:—PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación legal de PARRISH & CIA S.A según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se adjunta para su protocolización. —SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 05 del 3 de febrero de 1948 expedida por el Municipio de Puerto Colombia y modificada según acto administrativo expedido por el Municipio de Puerto Colombia el día 30 de noviembre de 2004 a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial, cuyas copias se adjuntan para que hagan parte integral de la presente escritura, y en la cual se describen los inmuebles que deben ser CEDIDOS en forma obligatoria por parte de Parrish & Cia S.A al Municipio de Puerto Colombia en calidad de PARQUES y ZONAS VERDES de la urbanización Sabanilla, la cual fue autorizada por la Resolución No. 5 y su modificación mediante acto

3.  
Si do 4. Gen  
abril 11/05  
Si do 4. 29 3. Gen  
Enero 13/05

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

127

administrativo mencionados en esta misma cláusula. Todo lo anterior en cumplimiento de las normas sobre ordenamiento territorial que corresponden. —

**TERCERO.-** Que la CESION obligatoria descrita se constituye en un acto sin cuantía como quiera que la naturaleza de dicho acto es consecuencia del cumplimiento de una disposición legal establecida en las normas de ordenamiento territorial, que obliga a los urbanizadores a CEDER parte de los terrenos de la urbanización a las entidades territoriales para que sean destinados a parques o zonas verdes, los cuales tendrán la característica de bienes fiscales. La mencionada CESION no implica retribución en dinero o especie a favor de Parrish & Cia S.A por parte del municipio de Puerto Colombia.—

**CUARTO.-** Que el exponente obrando en la calidad que se señala, y en cumplimiento de lo descrito en las cláusulas segunda y tercera mencionadas, por medio del presente documento transfiere, a título de CESION obligatoria gratuita, a favor del Municipio de Puerto Colombia el derecho dominio sobre los siguientes inmuebles: 1- Bloque Número Uno A (1A) Sabanilla, Situado en la banda occidental de la Vía primera (1a), a continuación del bloque número Uno (1), y mide y linda así: -Por el norte, mide veinticinco metros con dos centímetros (25.02 mts) y linda con terrenos del bloque número diez y siete A. (17-A) de la misma urbanización; -por el Sur, mide cinco metros con sesenta centímetros (5.60 mts) y linda con terrenos del bloque número Uno (1) de la misma urbanización; - por el Este, mide ciento noventa metros (190 mts) más o menos y linda Vía primera (1a) (Rambla Marina) en medio con terrenos de los bloques números cinco (5) y doce (12) de la misma urbanización y por el Oeste, mide ciento noventa y dos metros (192.00 mts) más o menos y linda con el Mar Caribe.—

**TRADICIÓN:** Que el derecho de dominio sobre el inmueble lo acredita Parrish & Cía. S. A. por medio de la Escritura Pública No. 630 de fecha 27 de Marzo del año 1.974 Notaría 3ª del Circulo de Barranquilla, registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-5846 codificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo la Referencia Catastral No. 04-00-0012-0002-000.—

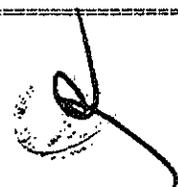
2- Globo Número 4-A Sabanilla: Situado en jurisdicción del Municipio

128

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE BARRANQUILLA

REPARTO NUMERO: 163; FECHA DE REPARTO: 26-12-2004, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO  
Impreso el 28 de Diciembre del 2004 a las 04:09:17 p.m.

MUNICIPIO : 001 BARRANQUILLA  
RADICACION : RN2004-916



A N E X O S : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CLASE CONTRATO : 03 DONACION  
"ACTO SIN CUANTIA"



VALOR : \$ 0:

NUMERO UNIDADES : 1

ACTO CON CUANTIA : S

OTORGANTE-UNO : PARRISH & CIA S.A.

OTORGANTE-DOS : MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

CATEGORIA : 05 QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 01 PRIMERA

Oficina de Registro : [Signature]

Recibido por : [Signature]

Fecha de Entrega : 06-01-2005

Notaria Primera del Circuito  
de Pinarquillo  
Cara en Blanco

Notaria Primera del Circuito  
de Pinarquillo  
Cara en Blanco



130

Puerto Colombia, 30 de Noviembre del 2004

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE  
 PUERTO COLOMBIA**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Señor FELIX RAFAEL BAYONA MEZA, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.705.035 de Barranquilla, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad PARRISH & CIA S.A., le solicito con oficio de noviembre 30 del 2004 a este despacho licencia modificatoria del urbanismo y de las zonas destinadas para Parques identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 040-5846, 040-256790 y 040-5864, Referencias catastrales No. 04-00-0012-0002-000, 00-02-0000-0277-000 y- 04-00-0012-0003-000, ubicados en la Urbanización Sabanilla jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.
- 2.- Que la Urbanización Sabanilla fue autorizada mediante Resolución No. 5 del 3 de Febrero de 1948, por medio de la cual se aprobaron los planos de la citada Urbanización.
- 3.- Que en la misma resolución se aprobaron las zonas de parques conformadas por los Globos 1A, 17A y 17B. Las cuales quedaron establecidas en los planos de la Urbanización Sabanilla.
- 4.- Que por distintas omisiones, de parte y parte, la Urbanización sufrió algunas modificaciones lo que nos conduce a un cambio en el trazado original y modificación en los citados Parques, que nunca fueron entregados y es a favor del municipio.
- 5.- Que el Globo 17A con un área de 6.000,14 mts.2 hoy es propiedad de esta sociedad.
- 6.- Que la sociedad Parrish & Cia., con el ánimo de regular esta situación solicita modificación de la licencia otorgada, para la creación, en sustitución de compensación a las modificaciones urbanísticas y a los 6.000,14 mts.2 del globo 17A intervenidos, el Globo 4A, propiedad de esta Sociedad, y el cual en esa

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
 MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 CARRERA 2 No. 5-14  
 BARRANQUILLA - COLOMBIA  
 TEL: 309 6021 FAX: 309 6917  
 E-MAIL: sdt@puertocolombia.gov.co

*Sigamos Construyendo Futuro!*

Nativa Primera del Cerro  
de Pampanguilla  
Cura en Blanco

Nativa Primera del Cerro  
de Pampanguilla  
Cura en Blanco

132

época, en el plano inicialmente aprobado, se contempló su destinación como futuro parque departamental.

7.- Que este Globo tiene un área total de 161.336 M2 con zonas de playa y zonas de ciénagas naturales e incluye un área de tierra consolidada de aproximadamente 13.013 mts.2.

8.- Que de esta área del Globo 4A ofrecida en sustitución y compensación por esta sociedad, queda un excedente de tierra de 155.335.86 mts.2, a favor del municipio de Puerto Colombia.

9.- Que cualquier otra diferencia si lo hubiere por las modificaciones urbanísticas mencionadas, quedara compensado con el área excedente antes citada.

10.- Que este globo, por su gran extensión de playas y ciénagas está llamado a convertirse en un sitio de recreación y reserva ecológica del Municipio.

11.- Que al estudiar los documentos aportados para dicha solicitud no contraviene lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio.

RESUELVE

**Artículo Primero:** Modifíquese la Resolución No. 5 de febrero 3 de 1948, correspondiente al Proyecto urbanístico de loteo, denominado Urbanización Sabanilla, localizado sobre la banda Norte de la carretera que conduce de Barranquilla a salgar, por el sector de los manatíes.

**Artículo Segundo:** Las áreas de parques destinadas y ofrecidas en esta solicitud deberán ser escrituradas a favor del municipio de Puerto Colombia.

**Artículo Tercero:** Aprobar el plano de la Urbanización Sabanilla con las modificaciones antes consideradas.

La presente copia (FOTOCOPIA) correspondiente al ORIGINAL que ha sido tenida a la vista. 2. LA OFICINA DE REGISTRO DE PUERTO COLOMBIA. C/REUI. 3. DE BARRANQUILLA.

*Sigamos Construyendo Futuro!*

133

Mineria Primera del Cercado  
de Samungulla  
Cura en Blanco

Mineria Primera del Cercado  
de Samungulla  
Cura en Blanco



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA  
 NIT.: 300.094.386-2



134

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

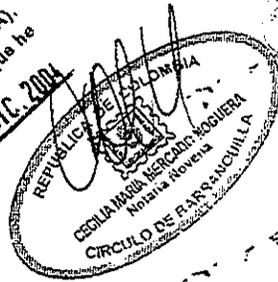
Dada en el Municipio de Puerto Colombia, a los Dos  
 (2) días del mes de Diciembre del 2004

**ARQ. ADOLFO DURAN ARIAS**  
 Secretario de Desarrollo Territorial

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
 MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA



La presente copia (FOTOCOPIA),  
 corresponde con el ORIGINAL que he  
 tenido a la vista. **21 DIC. 2004**  
 Barranquilla



*Sigamos Construyendo Futuro!*

Calle 2 No. 5-14 - Teléfono: 309 6021 Fax: 309 6917

①  
BF

Notaria Primera del Circulo  
de Barranquilla  
Cara en Blanco

Notaria Primera del Circulo  
de Barranquilla  
Cara en Blanco

136

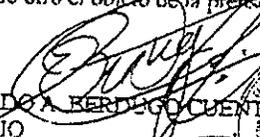
**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO COLOMBIA**

El suscrito Notario Unico, Público y principal del Círculo de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, de conformidad con el artículo 160 del Decreto 960 de 1970, diligenció el acto de posesión del señor **GUSTAVO ADOLFO AHUMADA PEÑATE** en su condición de Alcalde Electo del Municipio de Puerto Colombia.

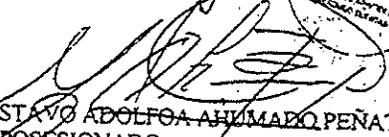
En el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, siendo los primer (1) día del mes de Enero del año dos mil cuatro (2.004) a las diez (10.00) de la mañana el Notario Unico de este Círculo cumpliendo las normas antes citadas, se trasladó a la PLAZA PRINCIPAL de este municipio posesiona al Alcalde Municipal Elegido popularmente para el período comprendido del primero de enero de dos mil cuatro (2.004) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2.007), al abogado **GUSTAVO ADOLFO AHUMADA PEÑATE**, a quien estando presente le tomó el juramento de rigor legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal y quien bajo dicho juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Presentó los siguientes documentos: La fotocopias de la cédula de ciudadanía, No 3.743.784 de Puerto Colombia, Tarjeta de Reservista No E0283380. Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el cual documento consta que ha sido elegido Alcalde por el Municipio Puerto Colombia, Departamento del Atlántico para el período anunciado por el partido o movimiento Político Apertura Liberal declaración esta sustentada por el C.N. E. expedido por el Alcalde Municipal, pago de Boleta de Posesión No.1665 expedido por la tesorería municipal, en el cual consta que canceló el impuesto de posesión por valor de \$184.210. Certificado expedido por la tesorería municipal, de Puerto Colombia, declaración de bienes y renta, actividade económica privada de persona natural en el cual enlista los bienes que actualmente posee, declaración rendida ante este despacho en el cual afirma la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades en funciones con la administración Municipal.

Acto seguido el Notario procede a tomarle el juramento de rigor al posesionado, previo al lleno de formalidades legales; así " Jura usted ante Dios y la Patria defender la Constitución y las Leyes, cumplir fielmente con los deberes que su cargo le impone" a lo cual manifestó " Si lo juro" Finalmente el Notario Exhortó: "Si lo juro" Finalmente el notario exhortó: " Si así lo hiciere Dios y la Patria os premien. De lo contrario El y Ella os demanden".

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma

  
**EDGARDO A. BERDEGO CUENTAS**  
NOTARIO



  
**GUSTAVO ADOLFO AHUMADA PEÑATE**  
EL POSESIONADO

  
**ELIZABETH SERPA NAVARRO**  
SECRETARIA AD HOC

  
**ELIZABETH SERPA NAVARRO**  
SECRETARIA AD HOC

137

**LOS COLOMBIANOS MERECEMOS LA PAZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
MINISTERIO Y JUSTICIA Y DERECHO  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO COLOMBIA**

CALLE 2 N° 9-45, L 2 - Telefax 3096561 - Cel 3106607477 - E MAIL: smrptocolombia@epm.net.co

AUTENTICACIÓN DOCUMENTOS NOTARIA

A RUEGO DEL INTERESADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

CERTIFICO QUE

Que la presente fotocopia corresponde con el original que reposa en este despacho. En el Municipio de Puerto Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2.004)

**EDGARDO ARÍSTIDES BERDUGO CUENTAS**  
NOTARIO





\*\*\*\*\* Pag. 01  
CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
19\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PARRISH & CIA. S. A.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,  
C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 224 del 23 de Febrero de 1,939,  
otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla cuyo extracto Notarial  
se registro en esta Camara de Comercio, el 28 de Febrero de 1,939 bajo  
el No. 1,721 del libro respectivo, fue constituida la sociedad  
anonima denominada "PARRISH & COMPANIA S.A."

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 2314 del 20 de Nov/bre de 1,953,  
otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla cuyo extracto Notarial  
se registro en esta Camara de Comercio, el 26 de Nov/bre de 1,953 bajo  
el No. 8,258 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada  
fue transformada en sociedad de responsabilidad limitada, bajo la  
razon social de "PARRISH & COMPANIA LIMITADA"

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1646 del 19 de Agosto de 1,977,  
otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla  
inscrita en esta Camara de Comercio, el 24 de Agosto de 1,977 bajo  
el No. 7,301 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada  
fue transformada en sociedad anonima bajo la razon social de "PARRISH  
& COMPANIA S.A."

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras  
y/o documentos privados:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,396	11/17/1949	Notaria 3a. de Barranquilla	6,169	11/24/1949
2,314	11/20/1953	Notaria Tercera de Barranqui	8,258	11/26/1953
207	2/12/1954	Notaria 3a. de Barranquilla	8,381	2/4/1954
1,122	6/3/1954	Notaria 3a. de Barranquilla	8,600	6/11/1954
2,043	11/16/1955	Notaria 3a. de Barranquilla	9,285	11/21/1955
332	2/14/1957	Notaria 3a. de Barranquilla	9,667	2/18/1957
2,950	12/31/1957	Notaria 3a. de Barranquilla	10,638	1/17/1958
980	4/17/1959	Notaria 3a. de Barranquilla	11,593	4/28/1959
3,431	12/17/1959	Notaria 3a. de Barranquilla	12,075	12/23/1959
3,444	12/19/1959	Notaria 3a. de Barranquilla	12,085	12/23/1959
154	1/12/1960	Notaria 3a. de Barranquilla	12,173	1/28/1960
719	4/12/1961	Notaria 3a. de Barranquilla	12,996	4/19/1961
1,847	9/8/1964	Notaria 3a. de Barranquilla	16,186	9/12/1964

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

134

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PARRISH & CIA. S. A.

73	1/20/1966	Notaria 3a.	de Barranquilla	18,242	2/ 2/1966
1,426	8/22/1967	Notaria 3a.	de Barranquilla	20,696	9/ 1/1967
3,463	12/12/1967	Notaria 4a.	de Barranquilla	21,138	12/19/1967
2,429	10/10/1969	Notaria 3a.	de Barranquilla	25,161	11/20/1969
1,905	8/10/1970	Notaria 3a.	de Barranquilla	25,738	8/18/1970
9,797	12/29/1971	Notaria 6a.	de Bogota	42	2/ 8/1972
196	2/16/1972	Notaria 3a.	de Barranquilla	64	2/22/1972
1,298	6/ 5/1972	Notaria 3a.	de Barranquilla	478	7/ 3/1972
3,182	12/ 7/1972	Notaria 3a.	de Barranquilla	1,071	12/30/1972
2,197	9/28/1973	Notaria 3a.	de Barranquilla	2,076	11/14/1973
3,077	12/17/1973	Notaria 3a.	de Barranquilla	2,201	12/26/1973
3,131	12/20/1973	Notaria 3a.	de Barranquilla	2,477	1/30/1974
2,767	12/22/1975	Notaria 3a.	de Barranquilla	5,154	1/22/1976
1,646	8/19/1977	Notaria Tercera	de Barranqui	7,301	8/24/1977
2,522	12/12/1979	Notaria 3a.	de Barranquilla	11,265	3/14/1980
983	5/12/1980	Notaria 3a.	de Barranquilla	11,738	6/30/1980
1,100	6/ 8/1982	Notaria 3a.	de Barranquilla	15,142	6/25/1982
2,843	7/16/1990	Notaria 5a.	de Barranquilla	37,432	7/19/1990
4,200	10/ 8/1991	Notaria 5a.	de Barranquilla	42,921	10/22/1991
450	5/16/1995	Notaria 9a.	de Barranquilla	59,220	6/12/1995
914	7/24/1996	Notaria 9a.	de Barranquilla	67,471	1/ 7/1997
1,621	12/17/1996	Notaria 9a.	de Barranquilla	67,471	1/ 7/1997
1,489	8/25/1997	Notaria 4a.	de Barranquilla	71,491	9/19/1997
1,489	8/25/1997	Notaria 4a.	de Barranquilla	71,492	9/19/1997
557	2/11/1999	Notaria 5a.	de Barranquilla	79,658	2/25/1999
1,378	7/28/2000	Notaria 9a.	de Barranquilla	88,319	8/ 3/2000
1,380	7/28/2000	Notaria 9a.	de Barranquilla	88,329	8/ 3/2000
2,569	12/ 2/2002	Notaria 6.	de Barranquilla	102,325	12/12/2002

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: PARRISH & CIA. S. A.  
DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA  
Nit No. 890,101,131-1  
MATRICULA MERCANTIL: 478

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales  
CR 57 # 75 -160 Lo 14  
de la ciudad de BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo en CIEN (100) anos, contados desde el 23 de Febrero del ano 1,939.

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

140



\*\*\*\*\* Pag.02  
CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PARRISH & CIA. S. A.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad incluye la explotacion de los negocios de urbanizacion y saneamiento de predios rurales y urbanos destinados a la construccion de viviendas, asi como la venta de lotes de contado o a credito; la promocion y/o construccion de planes de viviendas Unifamiliares o Multifamiliares; la ejecucion de obras comunales que se estimen complementarias; la celebracion de negocios de compra y venta de acciones de sociedades anonimas. En desarrollo de las operaciones concernientes a su objeto social, la sociedad podra dar o recibir garantias hipotecarias, segun decida formar parte de otras sociedades que se dediquen a negocios de la misma naturaleza, a negocios complementarios o conexos de los ya enunciados, asi como participar en la constitucion de otras sociedades mercantiles, adquirir acciones o cuotas de interes social o fucionarse con ellas e inclusive invertir fondos disponibles de reservas, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar cualesquiera contratos civiles o comerciales que se relacionen directamente con su objeto social. Queda prohibido a la sociedad comprometer su responsabilidad y garantizar con sus bienes el cumplimiento de obligaciones distintas de las suyas propias, excepcion de aquellos casos especiales, que deberan ser aprobados previamente por la Junta Directiva en que sea conveniente garantizar el cumplimiento de las obligaciones de terceros para la realizacion de algun negocio conveniente a los intereses sociales.

C E R T I F I C A

CAPITAL:	Nro.Acciones	Valor Accion
AUTORIZADO:		
\$*****500,000,000.00	50,000,000.00	10.00
SUSCRITO:		
\$*****450,000,000.00	45,000,000.00	10.00
PAGADO:		
\$*****450,000,000.00	45,000,000.00	10.00

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Son funciones de la Junta Directiva entre otras: Establecer sucursales y agencias. Autorizar al Gerente de la sociedad para celebrar contratos o poder realizar cualquier operacion que implique un desembolso o una obligacion para la compania, que exceda de dos mil salarios minimos mensuales legales vigentes, y dar o

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

Small vertical text on the right margin.

141

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PARRISH & CIA. S. A.

constituir las garantias correspondientes. El gobierno, la administracion directa de la sociedad y su representacion legal estara a cargo del Gerente. El Gerente tendra tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, que le reemplazaran en su orden, en sus faltas absolutas y temporales. Son atribuciones del Gerente entre otras: Usar la firma social. Celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social como adquirir, enajenar, gravar e hipotecar, tomar y dar dinero en mutuo, acordar plazos y ratas de intereses, negociar titulos valores, abrir y manejar cuentas bancarias, constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Pero para poder efectuar cualquier operacion que implique un desembolso o una obligacion para la compania, que exceda de dos mil salaros minimos mensuales legales vigentes, el Gerente necesitara la previa aprobacion de la Junta Directiva de la sociedad. Representar a la sociedad ante los particulares y ante las entidades publicas, extrajudicial y administrativamente, ejercer toda clase de acciones e interponer toda clase de recursos, comprometer, transigir, conciliar, desistir, aceptar desistimientos, someter los negocios sociales a decisiones de arbitrales, constituir apoderados y sustituirlos atribuciones parcialmente y para cada caso determinado.

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 141 del 30 de Marzo de 2,004, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: PARRISH & CIA. S. A. cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 3 de Mayo de 2,004 bajo el No. 110,917 del libro respectivo, y por Acta No. 141 del 30 de Marzo de 2,004, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: PARRISH & CIA. S. A. cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 15 de Julio de 2,004 bajo el No. 112,274 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

J U N T A D I R E C T I V A

- |                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| Principales                    | Suplentes               |
| 1. Jaramillo Vengoechea Alvaro | Rodriguez Rozo Hernando |
| 2. Ostbye Reidar               | Cepeda Sarabia Alvaro   |
| 3. Azout Zafrani Alberto       | Bayona Meza Felix       |

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 127 del 1 de Febrero de 1,999, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: PARRISH & CIA. S. A. cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 4 de Marzo de 1,999 bajo el No. 79,789 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
-------	--------	----------------

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



\*\*\*\*\* Pag.03  
CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PARRISH & CIA. S. A.

2do. Suplente del Gerente. Rodriguez Rozo Hernando C.\*\*\*\*\*9,392=

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 130 del 24 de Junio de 1,999, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: PARRISH & CIA. S. A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 8 de Julio de 1,999 bajo el No. 81,812 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Revisor Fiscal Ppal.	Santiago Duran Egon A.	C.*****7,414,848=
Suplente del Revisor Fiscal.	Diaz Torres Luis Enrique	C.*****72,208,490=

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 138 del 28 de Febrero de 2,002, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: PARRISH & CIA. S. A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 7 de Marzo de 2,002 bajo el No. 97,662 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Gerente.	Bayona Meza Felix	C.*****3,705,035=

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 141 del 30 de Marzo de 2,004, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: PARRISH & CIA. S. A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 3 de Mayo de 2,004 bajo el No.110,917 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
1o. Suplente del Gerente.	Urueta Angulo Luis Armando	C.*****7,468,862=

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No.1638 del 11 de julio del 2.003, otorgada en la Notaria 6a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 14 de julio del 2.003 bajo el No.2.409 del libro respec-

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

102

143

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PARRISH & CIA. S. A.

tivo, consta que el señor FELIX RAFAEL BAYONA MEZA, C.C.No.3.705.035 actuando como Representante Legal de PARRISH & CIA. S.A., confiero poder especial a la Doctora VICTORIA EUGENIA MACIAS MAURY, C.C.No. 22.578.747, para que en nombre y representacion de PARRISH & CIA S.A ejerza y ejecute las siguientes actividades: 1).Llevar la representacion legal de la empresa en todos los procesos judiciales de caracter laboral en los cuales Parrish & Cia S.A. sea parte del proceso o tercero vinculado. 2).Representar a la empresa en los asuntos inherentes al manejo del recurso humano y en las actuaciones ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y las demas autoridades administrativas laborales, de salud o que en cualquier modo intervengan directa o indirectamente en el manejo del recurso humano de Parrish & Cia S.A. 3).Representar a la sociedad ante el SENA, I.S.S. Las Cajas de Compensacion Familiar. 4).Notificarse de cualquier providencia judicial laboral, administrativa laboral, absolver posiciones e interrogatorios de parte, y audiencias de conciliacion, en cualquier clase de proceso laboral en el cual Parrish & Cia S.A. sea parte o tercero vinculado.

C E R T I F I C A

Que por Resolucion No. 2.699 de 29 de agosto de 1977, dictada por la Superintendencia Bancaria, cuya copia se inscribio en esta Camara de Comercio, el 27 de julio de 1.978, bajo el No. 142 del libro respectivo, se concedio Permiso Definitivo de Funcionamiento a la sociedad "PARRISH & COMPANIA S.A." de este domicilio.

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su ultima Renovacion fue el: 31 de Marzo de 2,004.

La informacion sobre embargos de establecimientos se suministra en Certificados de Matricula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solucion de controversias.--

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

144



\*\*\*\*\* Pag.04  
CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

PARRISH & CIA. S. A.

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

EL SECRETARIO  
MARIBEL REYES OVIEDO



135

Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanca

Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanca

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA



Handwritten signature and stamp

Handwritten number 148

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
CERTIFICA

Referencia PAZ Y SALVO DE CATASTRO

Que en el libro de Catastro de la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA , está inscrito el bien inmueble de propiedad de PARRISH & CIA S A , y se Encuentra a PAZ Y SALVO Con la Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL y sus adicionales hasta el 31 de diciembre de 2004.

Referencia Catastral : 040000120002000  
Direccion del Predio : K 5 9 130  
Documento de Identificacion : 0  
Area de Terreno : 2,866.00 Mts0.00Ha  
Avaluo : 122,526,000.00

Se expide el presente certificado en la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA a los 30/12/05, Ultimo Recibo de Pago 01/12/04.

Valido hasta el Quince (15) de Enero de 2005

SECRETARIO DE HACIENDA



147

Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanco

Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanco

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

128

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION

FECHA DE EXPEDICION <b>11 DE Enero De 2005</b>	REFERENCIA CATASTRAL <b>04-02-0120-0002-000</b>	OBRAS
PAZ Y SALVO PARA: <b>ESCRITURA</b>		
PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO: <b>PARRISH &amp; COMPAÑIA S.A.</b>		
EXPEDIDO A:		
DIRECCION DEL PREDIO: <b>CARRERA 5 N° 9-130</b>		
EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO EL PREDIO:		
<input type="checkbox"/>	PAGADO AL DIA LAS CUOTAS PERIODICAS.	
<input type="checkbox"/>	NO ESTA A PAZ Y SALVO, PERO SE EXPIDE PARA REGISTRO DE SUCESION O HIPOTECA.	
<input checked="" type="checkbox"/>	NO SOPORTA CONTRIBUCION DE VALORIZACION	
<input type="checkbox"/>	DE UNA OBRA PROXIMA A DISTRIBUIRSE .	
OBSERVACIONES:		
 <b>ADOLFO DURAN ARIAS</b> Secretario de Desarrollo Territorial		
<b>VALIDO POR (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION</b>		

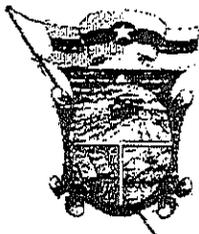


*Sigamos Construyendo Futuro!*  
Calle 270 5-14 Telefonos: 3096021 Fax: 3096917

Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanco

Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanco

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
CERTIFICA

Referencia PAZ Y SALVO DE CATASTRO

Que en el libro de Catastro de la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA , está inscrito el bien inmueble de propiedad de PARRISH-Y-COMPANIA-S.A. , y se Encuentra a PAZ Y SALVO Con la Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL y sus adicionales hasta el 31 de diciembre de 2004.

Referencia Catastral : 000200000277000  
Direccion del Predio : PUNTA DE SABANILL GI.4A  
Documento de Identificacion : 0  
Area de Terreno : 161,366.00 Mts0.00Ha  
Avaluo : 52,535,000.00

Se expide el presente certificado en la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA a los 30/12/05, Ultimo Recibo de Pago 25/11/04.



Valido hasta el Quince (15) de Enero de 2005

SECRETARIO DE HACIENDA

Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanco

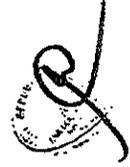
Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanco

152

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION

FECHA DE EXPEDICION <b>11 DE Enero De 2005</b>	REFERENCIA CATASTRAL <b>00-02-0000-0277-000</b>	OBRAS
PAZ Y SALVO PARA: <b>ESCRITURA</b>		
PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO: <b>PARRISH &amp; COMPAÑIA S.A.</b>		
EXPEDIDO A:		
DIRECCION DEL PREDIO: <b>PUNTA DE SABANILLA GL 4A</b>		
EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO EL PREDIO:		
<input type="checkbox"/>	PAGADO AL DIA LAS CUOTAS PERIODICAS.	
<input type="checkbox"/>	NO ESTA A PAZ Y SALVO, PERO SE EXPIDE PARA REGISTRO DE SUCESION O HIPOTECA.	
<input checked="" type="checkbox"/>	NO SOPORTA CONTRIBUCION DE VALORIZACION	
<input type="checkbox"/>	DE UNA OBRA PROXIMA A DISTRIBUIRSE .	
OBSERVACIONES:		
 <b>ADOLFO DURAN ARMAS</b> Secretario de Desarrollo Territorial		
VALIDO POR (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION		

*Sigamos Construyendo Futuro!*  
Calle 27 5-14 Telefonos: 3096021 Fax: 3096917

Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanca

Notaria Primera del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanca

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA



154

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
CERTIFICA

Referencia PAZ Y SALVO DE CATASTRO

Que en el libro de Catastro de la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA , está inscrito el bien inmueble de propiedad de PARRISH & CIA S.A , y se Encuentra a PAZ Y SALVO Con la Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL y sus adicionales hasta el 31 de diciembre de 2004.

Referencia Catastral : 040000120003000  
Direccion del Predio : C 5 11 75  
Documento de Identificacion : 0  
Area de Terreno : 26,131.00 Mts108.00Ha  
Avaluo : 1,124,837,000.00

Se expide el presente certificado en la ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA a los 30/12/05, Ultimo Recibo de Pago 01/12/04.

Valido hasta el Quince (15) de Enero de 2005

SECRETARIO DE HACIENDA



153

Historia Primera del Estado  
de Guanajuato  
Cara en Blanco

Historia Primera del Estado  
de Guanajuato  
Cara en Blanco

158

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

*[Handwritten signature]*

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION

FECHA DE EXPEDICION <b>11 DE Enero De 2005</b>	REFERENCIA CATASTRAL <b>04-00-0120-0003-000</b>	OBRAS
PAZ Y SALVO PARA <b>ESCRITURA</b>		
PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO: <b>PARRISH &amp; COMPAÑIA S.A.</b>		
EXPEDIDO A:		
DIRECCION DEL PREDIO: <b>CALLE 5 N° 11-75</b>		
EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO EL PREDIO:		
<input type="checkbox"/>	PAGADO AL DIA LAS CUOTAS PERIODICAS.	
<input type="checkbox"/>	NO ESTA A PAZ Y SALVO, PERO SE EXPIDE PARA REGISTRO DE SUCESION O HIPOTECA.	
<input checked="" type="checkbox"/>	NO SOPORTA CONTRIBUCION DE VALORIZACION	
<input type="checkbox"/>	DE UNA OBRA PROXIMA A DISTRIBUIRSE .	
OBSERVACIONES:		
 <b>ADOLFO DURAN ARIAS</b> Secretario de Desarrollo Territorial		
<b>VALIDO POR (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION</b>		

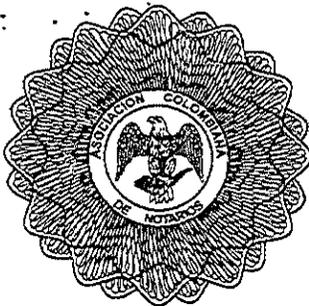


*Sigamos Construyendo Futuro!*  
Calle 278 5-14 Telefonos: 3096001 Fax: 3096917

24  
157

Notaria Promesa del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanco

Notaria Promesa del Circuito  
de Barranquilla  
Cara en Blanco



de Puerto Colombia, corregimiento de Salgar, dentro de los terrenos denominados Sabanilla, con frente a la banda norte de la carretera Departamental, antigua vía férrea que de la carretera de Puerto Colombia conduce al balneario de Salgar constante de 161.336 metro, más o menos, encerrado dentro de las siguientes medidas y linderos: por el NORTE, mide entre los puntos marcados con las letras G, y k-2, 457.00 metros más o menos y linda playa en medio con las aguas del Mar Caribe; por el SUR, mide en línea quebrada entre los puntos marcados con las letras C-2, B-2, F-2, G-2, 8, 1, 2, 3, 4, y H-a, 749.19 metros más o menos y linda en parte con los lotes números 3 y 3-B en parte con los lotes números 3-C-Sabanilla y en parte con los lotes números 3-D, 4, 4-C, 4-F, terrenos propiedad de la Corporación Financiera del Norte S.A. y terrenos formados por los globos números 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, y 16 y 22 y parte de los Globos números 19, 23, 24 y 25 Sabanilla; por el ESTE, mide en línea quebrada entre los puntos marcados con la letras H-2, I-2, Y K-2, 483.80 METROS Y LINDA CON TERRENOS DENOMINADOS Sabanilla o los Manatíes y por el OESTE, mide entre los puntos marcados con las letras G, G-2, 90.00 metros y linda con terrenos del globo número 17-B sabanilla, propiedad de Parrish & Cía. S.A. —TRADICIÓN: Que el derecho de dominio sobre el inmueble lo acredita Parrish & Cía. S. A. por medio de la Escritura Pública No. 5.119 de fecha 10 de Diciembre del año 1.992 Notaría 5ª del Circulo de Barranquilla, registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-256790 codificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo la Referencia Catastral No. 00-02-0000-0277-000.—3- El Bloque número 17-B Sabanilla: Situado a todo lo largo de la banda norte de la vía primera y a continuación del bloque número diez y siete A. (17-A) y cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el norte, mide en línea compuesta entre los puntos marcados con las letras "F" y "G" seiscientos sesenta y dos metros, (662.00 mts.) más o menos y linda con las costas del Mar Caribe; - por el sur, mide en línea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

compuesta entre los puntos marcados con las letras "H", "I" y "J", ochocientos metros (800.00 mts) más o menos y linda vía primera (1a) (Rambla Marina) en medio con terrenos de los bloques números diez y siete (17), diez y ocho (18), diez y nueve (19), veinte (20), veinticuatro (24), veinticinco (25), y veintitrés (23); - por el este, mide entre los puntos marcados con las letras "G" y "H", cincuenta y dos metros (52.00 mts) y linda con terrenos de propiedad de Sabanilla Limitada, y por el Oeste, mide entre los puntos marcados con las letras "E" y "F", ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) más o menos y linda con las costa del Mar Caribe.—

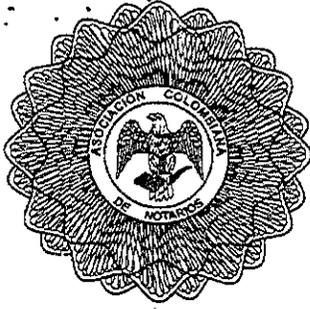
TRADICIÓN: Que el derecho de dominio sobre el inmueble lo acredita Parrish & Cía. S. A. por medio de la Escritura Pública No. 630 de fecha 27 de Marzo del año 1.974 Notaria 3ª del Circulo de Barranquilla, registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-5864 codificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo la Referencia Catastral No. 04-00-0012-0003-000.—QUINTO. - Que los inmuebles que se ceden están libres de todo gravamen hipotecario, pleito pendiente y condiciones resolutorias de dominio, pero además se compromete en nombre de la Compañía que representa al saneamiento de esta Cesión.—

SEXTO. - Que para mayor claridad sobre localización, cabidas y linderos medidas y linderos de los inmuebles anteriormente descritos, junto con la presente Escritura se protocolizan unas fotocopias de los croquis donde aparecen detallados dichos terrenos para que forme parte integrante de la misma y para que su texto se inserte al final de las copias que de este instrumento se expidan.—

Se allegaron los siguientes paz y salvo de impuesto predial con referencias catastrales numeros 04.00.0012.0002.000, 00.02.0000.0277.000 04.00.0012.0003.000.y avaluos \$ 122.526.000.00.- \$ 52.535.000.00 \$ 1.124.837.000.00 Validos hasta 15 de Enero del 2005.—

Paz y salvo de Valorizacion Expedidos el dia 11 de Enero del 2005. Valido por 30 dias calendarios.—

SEPTIMO : Presente en este acto : GUSTAVO ADOLFO AHUMADA PEÑATE, varón, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía numero



3.743.784, expedida en Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, de Estado Civil Casado y dijo: Que obra en este acto en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Colombia, en su calidad de Alcalde Municipal, lo cual lo acredita con la Certificación expedida por el Notario Unico del Municipio de Puerto Colombia, la cual anexa copia del acta de posesión que

se presenta para que se protocolice con este instrumento, y agregó: Que en tal carácter acepta la presente escritura.

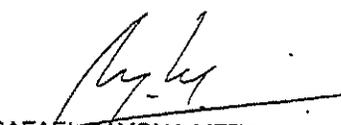
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el numero de sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo, (el) (la) Notario (a), de lo cual doy fe y lo autorizo, previa advertencia de su registro.

DERECHOS \$ 35.060.00 , Resolución 6810 del 2004, Superintendencia \$ 2.925, Fondo Notarial \$ 2.925, Iva \$ 24.160.00

En la presente escritura, se utilizaron las hojas de papel notarial numero WK 0942367, WK 0942325 y WK 0942309

  
FELIX RAFAEL BAYONA MEZA

cc # 3705035 B. Bayona

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

161

GUSTAVO ADOLFO AHUMADA PEÑATE



*Ana Dolores Meza Caballero*  
ANA DOLORES MEZA CABALLERO  
NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA



Disquette.

*Meza*

ES FIEL Y QUINTA (5A-) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 62 DE ENERO 11 DE 2005 QUE DE SU ORIGINAL SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E. A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) CONSTA DE 18 FOLIOS CON DESTINO A PARTE INTERESADA.

*Ana Dolores Meza Caballero*

ANA DOLORES MEZA CABALLERO  
NOTARIA PRIMERA DE ESTE CIRCULO

6 acta  
1.500.000

000640

162

**CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTRILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P**

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS DE LA ASUNCION**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.442.526 expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Alcalde Municipal, tal como consta en el Acta de Posesión diligenciada ante la Notaría Unica del Circulo de Puerto Colombia del 1o. de Enero de 1995, y obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, que en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, y por la otra, **FRANCISCO OLMOS FERNANDEZ CORUGEDO**, también mayor y vecino de Barranquilla, identificado con Cédula de Extranjería No. 278856, quien obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1667 del 17 de Julio de 1991 de la Notaría Tercera de Barranquilla, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, y quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESION**, conforme a las cláusulas que en él se contienen, previas las siguientes consideraciones:

DIGITALIZADO

Notaría Juan  
A. A. de Barranquilla  
E. S. P.

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que :

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los colombianos del territorio nacional..."

"...Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares..."

2. El artículo 367 de la C.P preceptúa que "... los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las convenciones generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación..."

Las partes acuerdan compensar los derechos otorgados a favor de la Triple A, de uso y administración de las obras que se adquieren o construyan en desarrollo del presente contrato, con las obligaciones de reposición de las inversiones que se realicen en ejecución del mismo, las cuales serán asumidas por la Triple A. Como consecuencia de lo anterior, las partes reconocen que las obligaciones en dinero que puedan surgir del presente convenio, se extinguen completamente por el fenómeno de la compensación.

**CLAUSULA DECIMA REVERSION.** Al vencimiento del término previsto en el presente contrato, el Concesionario revertirá al MUNICIPIO la totalidad de los bienes y activos destinados a la prestación de los servicios, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, a menos que estos, en forma total o en parte, hayan revertido al MUNICIPIO o hayan sido dados de baja, de conformidad con los procedimientos previstos en el presente contrato.

A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUBSIDIOS.** El Municipio de Puerto Colombia se obliga en materia de subsidios a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.** Si antes del vencimiento del término del presente contrato, o durante cualquiera de sus prórrogas, los bienes cuya utilización se concede, perecen o llegan a un grado de ausencia tal, por causa no imputable al concesionario, que no sea posible continuar con la prestación del servicio a que estaban destinados, o en el caso de que la sociedad Triple A se disuelva anticipadamente, las partes, convendrán la reversión de los bienes y la disolución de la concesión, por no haberse cumplido el término de la concesión, sin que por ello se genere en favor del Municipio de Puerto Colombia indemnización alguna, renunciando por ello a cualquier acción encaminada a resarcir perjuicios.

OTORGADO  
POR  
M. A. de Barranquilla  
E. P.  
②

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. EQUIPOS QUE DEBAN DARSE DE BAJA.** Los equipos que durante el término de duración del presente contrato, deban darse de baja, por haber excedido su vida útil, por daños irreparables o por cualquier otra circunstancia evaluada por las partes, se entregarán al MUNICIPIO sin que ello afecte la concesión otorgada por el MUNICIPIO.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERVENTORIA Y CONTROL FISCAL**

El Municipio ejercerá la interventoría técnica, administrativa, comercial y de planeación del presente contrato, tendiente a evaluar los índices de gestión, eficiencia y eficacia en torno a la concesión encomendada.

164

Las nuevas condiciones que surjan de la revisión serán las acordadas por las partes e incorporadas al presente contrato, mediante actas de acuerdo.

Cuando la revisión sea propuesta por una de las partes, la otra parte estudiará los hechos o supuestos de revisión dentro de los noventa (90) días siguientes a la solicitud que se le formule, y presentará su aceptación u objeción, según lo crea conveniente.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. ADMINISTRACION DE LA CARTERA MOROSA.** La Triple A de B/quilla S.A E.S.P administrará y recaudará la cartera morosa existente a la firma del presente contrato de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Colombia. El producto del recaudo será liquidado y entregado al Municipio y/o destinado para los fines que el mismo determine.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD VIGENTE.** Al presente contrato serán aplicables las normas de la ley 80 de 1993 y en especial la reglamentación de Servicios Públicos Domiciliarios, contenidas en la Ley 142 de 1994 y demás normas pertinentes.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ANEXOS.** Forman parte integrante del presente contrato y por tanto obligan a las partes en el involucradas los siguientes documentos anexos:

1. Acta de Entrega de inventario de los bienes y activos.
2. Estudio Técnico Económico de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Puerto Colombia.

Para constancia de las partes se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Barranquilla a los 25 días del mes de de Marzo 1997 .

Atestado en Barranquilla  
E. S. P.

*Carlos de la Asuncion*  
CARLOS DE LA ASUNCION  
ALCALDE MUNICIPAL  
PUERTO COLOMBIA

DAU

*FRANCISCO OLMOS FERNANDEZ C.*

POR LA TRIPLE A DE B/Q S.A E.S.P  
FRANCISCO OLMOS FERNANDEZ C.  
GERENTE GENERAL

163

NOTA: El presente documento es primera copia, el original firmado por las partes, que reposa en los archivos de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia.

166



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00099 – 2019.

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho la presente demanda VERBAL, a fin de que nombre Curador Ad-Litem, teniendo en cuenta que la parte demandante ha aportado la publicación del edicto emplazatorio de la demandada y ha sido debidamente registrado en el sistema TYBA. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 3 del 2019.-

El Secretario

ALBERTO PACINI VERGARA

Barranquilla, Cuatro (04) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

*Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante ha aportado las publicaciones del edicto emplazatorio dentro de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA este Despacho procede a nombrar a la Doctora LILIANA CASTRO MUGNO, como Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.*

*Comuníquesele la designación a la calle 40 No. 44-39 piso 9 of 9H Edif. Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla Tel. 3792438 Cel. 315 7211440*

*Hágasele saber a la Curadora Ad-Litem que es de forzosa la aceptación, tal como lo establece el Art. 48 numeral 6 del C. General del proceso.*

*Fijese como gastos al curador Ad-litem la suma de Trescientos Mil pesos m.l (\$300.000.00 m.l), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS  
JUEZ

YPL  
Oficio al curador  
# 2945 - Sept/09/19

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
Barranquilla  
Por anotación en Estado No. Sept/05/19  
El 240

Se notifica la providencia anterior a las partes  
El 240

167

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
CENTRO CÍVICO 8º. PISO  
TELEFONO 3404436  
BARRANQUILLA

Barranquilla, septiembre 04 de 2019

OFICIO No. 2945

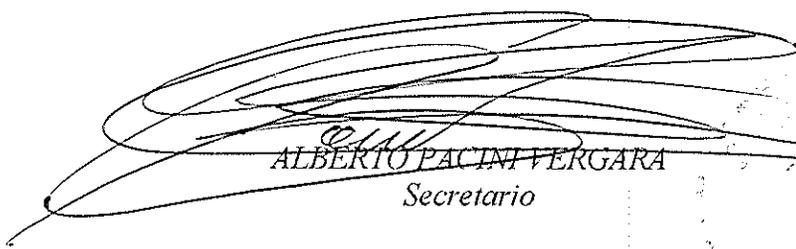
DOCTORA  
LILIANA CASTRO MUGNO  
CALLE 40 # 44-39 PISO 9 – OFICINA 9H  
BARRANQUILLA

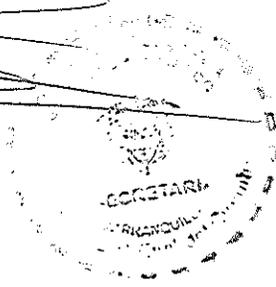
PROCESO: EJECUTIVO  
DTE: CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS CIA. S. EN C.  
DDO: TRIPLE A.A.A.  
RAD: 099/2019

Comunicamos a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Septiembre 4 de 2019 dictado dentro del proceso de la referencia, lo nombró como Curador Ad-Litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

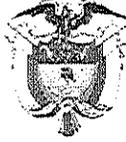
Manifestamos a usted que es de forzosa la aceptación, tal como lo establece el Artículo 48 Numeral 6 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
ALBERTO PACINI VERGARA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
EDIFICIO CENTRO CÍVICO - 8º. PISO  
TELEFONO 3404436  
BARRANQUILLA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla, a los 06 SEP 2019 días del mes de \_\_\_\_\_  
del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Notifico A: la Dra Lidiania Margarita Castro Moreno en  
calidad de Ecuador ad litem de las  
Personas Indeterminadas

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39.092.335  
de Plato Magdalena

T.P. 77.164 C.S.)

Del Auto de fecha Mayo 13 de 2019.

PROCESO Verbal - Perfección

DEMANDANTE: Carlos Jaramillo y Agudelo e hijos.

DEMANDADO: Soc. Sene ducto, Alcantara Florio y Asco  
Triple A.

Radicación No. 2019-00099

Advirtiéndole que al día siguiente hábil de ser notificado(a) le comienza a correr el término del Traslado, para lo cual se le hace entrega de una copia de la Demanda y sus anexos.

Lidiania Castro Moreno  
El Notificado(a)

Quien realiza la Notificación.

[Firma]

108

# LILIANA MARGARITA CASTRO MUGNO

ABOGADA

CEL: 3003032017- 3166182348

lilicasmugno@hotmail.com

169

Señor

**JUEZ (11) CIVIL CIRCUITO BARRANQUILLA**

E. S. D.

REF PROCESO verbal No 00099/2019

**DEMANDANTE: CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS S. EN LIQUIDACIÓN**  
**DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACUADUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A.ESP Y OTROS.**

*LILIANA MARGARITA CASTRO MUGNO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla. Abogada titulada y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No 39.092.335 expedida en Plato (Magd) y tarjeta profesional No 77.164 del C. S. de la J; obrando en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS., con todo respeto y por medio del presente escrito, me dirijo a su señoría dentro del término legal para hacerlo, para descorrer el traslado de la demanda, para lo cual procedo de la siguiente forma:*

## A LOS HECHOS

*No me consta ninguno de los hechos de la demanda, por lo que me atengo a lo que se pruebe.*

## A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

*Carezco a la fecha de los elementos probatorios para oponerme a las peticiones de la demanda, pero en todo caso deberá observarse con detenimiento si del conjunto de los documentos aportados con la demanda y de las pruebas que se practiquen en el proceso, la parte demandante satisface los requisitos para que la acción sea pertinente. Si es así me atengo a lo que en el proceso se declare previamente demostrado.*

## PRUEBAS

*Téngase como tales las presentadas con la demanda y las que se decreten durante el periodo probatorio.*

## PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

*Se trata de un proceso pertenencia, por la naturaleza del asunto, la vecindada de las partes. La cuantía se tomara en relación al valor señalado en la demanda.*

## FUNDAMENTO DE DERECHO

*Artículos 2512 SS, 2416 SS 2532 SS C.C; 375 Y SS Código General del Proceso, ley 1561 DE 2012 y demás normas concordantes y aplicables.*

## NOTIFICACION

*Las recibiré en la secretaria de su digno despacho o en mi oficina profesional situada en la calle 85 No 64c-30 Apto 1º de la ciudad de Barranquilla.*

*La parte demandante y su apoderado en las direcciones señaladas en la demanda.*

*Del señor Juez, con todo respeto,*

*Liliana Castro Mugno*  
**LILIANA MARGARITA CASTRO MUGNO**  
CC No 39.092.335 de Plato (Magd)  
T. P No 77.164 del C S de la J.

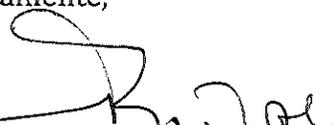
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ  
CIRCUITO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
10 SEP 2019  
2:15 PM  
Al cargo [Firma]

Señores  
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

REF.: Exp. 2019-0099  
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: CARLOS JARAMILLO & AGUDELO  
E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C.  
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE B/QUILLA S.A. EPS.  
y PERSONAS INDETERMINADAS  
ASUNTO. SUSTITUCION DE PODER

**RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS**, en mi condición de apoderado de la demandante **CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C.**, sustituyo el poder a mi conferido, en el Dr. **CARLOS ALBERTO ARIMENDI DE ORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.678.152, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la T.P. No. 260.631 del C. S. de la J., con las mismas facultades que me fueron conferidas por el poderdante. El apoderado sustituto queda entonces ampliamente facultado para asistir y representar al poderdante en audiencias y diligencias judiciales, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir, interponer recursos, aportar y pedir pruebas y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de los derechos de mi mandante de conformidad con los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P.  
Solicito al H. Despacho reconocerle a mi sustituto personería sustantiva para actuar dentro del presente proceso.

Atentamente,

  
**RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS**  
C.C. No. 15.606.512 de Tierra Alta.  
T.P. No. 33.164 del C. S. de la J.

Acepto:  
  
**CARLOS ALBERTO ARISMENDI DE ORO**  
C.C. No. 1.045.678.152 de Barranquilla  
T.P. No. 260631 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
18 SEP 2019 10:45

18 SEP 2019  
Carlos A.  
Arismendi de Oro  
1.045.678.152  
260631

**Anaya Nader**  
Abogados asociados



91 ✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 0099/2019

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole del poder adjunto. Para lo de su cargo.

Barranquillo, Enero 23 DE 2020

~~EL Secretario~~  
~~[Signature]~~  
ALBERTO PACINI VERGARA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Enero Veintitres (23) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto el poder adjunto en el presente proceso Pertenencia seguido por CARLOS JARAMILLO Y AGUDELO E HIJOS CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION contra SOCIEDAD TRIPLE A.A.A. ESP., el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E :

Téngase al Dr. ABEL RAMIRO MEZA GODOY identificado con la C.C. No. 9.146.208 y Tarjeta Profesional No. 129.131 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P, quien funge como Demandado dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido.

Téngase al Dr. CARLOS ALBERTO ARISMENDI DE ORO con T. P. No. 260.631 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado sustituto del Dr. RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS, en los mismos términos del poder conferido por la parte Demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ  
~~[Signature]~~  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
Barranquilla  
Enero 24/2020  
Por medio de la Radicacion No. 002  
[Signature]

RADICACIÓN No. 00099 – 2019 – VERBAL –

*Handwritten initials*

CONSTANCIA DE LA SECRETARIA.-

Conste que hoy cinco (5) días del mes de FEBRERO del año 2.020, a las 8.00 A.M., se deja en la secretaría del Juzgado la excepción de mérito presentada por el apoderado de la demandada y del Llamado en Garantía dentro del presente proceso de PERTENENCIA de SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. contra SOCIEDAD TRIPLE AAA y PERSONAS INDETERMINADAS, que se tramita en este despacho, a disposición de la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto. Termino que comienza a correr el día 6 de y vence el 12 de FEBRERO del año 2020 a las 5.00 P.M.

  
ALBERTO PACINI VERGARA  
SECRETARIO



179

02019EE05920

Fecha 10/09/2019 11:26:20 a. m

Folios 1

Anexos 5



0402019EE05920

Origen YAJAIRA CRISTINA MENDOZA QUIROZ

Destino JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO /

Asunto RESPUESTA OFICIO NO 1541 JUZGADO 11

Barranquilla, 10 de septiembre de 2019



Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Calle 40 No 44 – 80 piso 8

Edificio Centro Cívico

Ciudad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DE BARRANQUILLA

BOGOTÁ 27 ENE 2020

**PROCESO:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AFUDELO E HIJOS CIA  
**DEMANDADOS:** SOCIEDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA NIT 800.135.913-1  
**RADICACIÓN:** 099/2019

De acuerdo a lo establecido en el artículo 593 ley 1564 de julio del 2012 le estamos enviando para su conocimiento y fines pertinentes, lo solicitado en el oficio emanado por su despacho No. 1541 de fecha 23 de mayo de 2019, con su respectiva constancia de inscripción y certificados de tradición.

OFICIO	FECHA	TURNO	TURNO CERTIFICADO	MATRICULA
1541	23/05/2019	2019-18636	2019-118991	040-5846

Anexo: cinco (05) folios.

Atentamente,

**PATRICIA GUTIERREZ BARROS**  
 Coordinadora Área Jurídica  
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla

Proyectó: Yajaira Cristina Mendoza Quiroz

Código:  
 GDE – GD – FR – 19 V.01  
 28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
 Del Circuito de Barranquilla - Atlántico  
 Dirección: Cra 42D1 # 80ª - 136  
 Teléfono: 367 2900  
 E-mail: ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co



179

BARRANQUILLA LIQUIDIS  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

7014050

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 09:59:52 a.m.  
No. RADICACION: 2017-110515

NOMBRE SOLICITANTE: RAFAEL ANAYA M  
OFICIO No.: 1591 del 28-03-2016 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
e BARRANQUILLA  
MATRICULAR 5846 2 OF

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DEFECHO	CONS.DOC. (2/100)
11 DEMANDA	N	1	20.300	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>20.300</b>	<b>400</b>

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL RED.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BOB: 07. DATE.PAGO: 214399911 PIN: 21497711 VLR:00700

20

BARRANQUILLA LIQUIDIS  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

7014051

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 09:00:04 a.m.  
No. RADICACION: 2017-110515

MATRICULA: 040-5846

NOMBRE SOLICITANTE: RAFAEL ANAYA M

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 20.300  
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-18036  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL RED.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BOB: 07. DATE.PAGO: 214399911 PIN: 21497711 VLR:00700

CERTIFICADO DE EXPIRO DE LIBERTAD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

173

**Nro Matricula: 040-5846**

Pagina 1

Impreso el 04 de Julio de 2019 a las 03:27:06 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:PUERTO COLOMBIA VEREDA:PUERTO COLOMBIA  
FECHA APERTURA: 17-06-1974 RADICACION: 74-004189 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-06-1974  
CODIGO CATASTRAL: 0857304000000012000200000000 COD. CATASTRAL ANT.: 08573040000120002000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

BLOQUE NUMERO UNO A (1-A), SITUADO EN LA BANDA OCCIDENTAL DE LA VIA 1. A CONTINUACION DEL BLOQUE N.1, DESCRITO ANTERIORMENTE Y MIDE Y LINDA ASI; POR EL NORTE, MIDE 25.02 MTS Y LINDA CON TERRENOS DEL BLOQUE NUMERO 17-A, DE LA MISMA URBANIZACION, POR EL SUR, MIDE 5.60 MTS, Y LINDA CON TERRENOS DEL BLOQUE N.1, POR EL ESTE, MIDE 190.00.MTS, MAS O MENOS Y LINDA VIA PRIMERA (1) (RAMBLA MARINA) EN MEDIO CON TERRENOS DE LOS BLOQUES NUMEROS 5 Y 12 DE LA MISMA URBANIZACION Y POR EL OESTE, MIDE 192.00 MTS, MAS O MENOS Y LINDA CON EL MAR CARIBE.-

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION DE LA URBANIZACION SABANILLA O LOS MANATIES, CON MAT-040-008049.- PRIMERO:QUE SABANILLA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI:PARTE POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE FOMENTO DE SABANILLA LTDA. SEGUN ESCRITURA 845 DE 10 DE ABRIL DE 1946, NOTARIA 1. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DE 1946, BAJO EL N.972, FOLIO 109, TOMO 4 IMPAR, LIBRO 1, Y PARTE POR APORTE QUE LE HICIERON LOS SOCIOS DIEGO MARTINEZ CAPELLA, LUIS EDUARDO MANOTAS, PEDRO R.MAAL Y TULIO SIERRA TAMARA, DENTRO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD, SEGUN ESCRITURA 2125, DE 5 DE AGOSTO DE 1947, NOTARIA 1, DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1947, BAJO EL N.4191, FOLIO 348, TOMO 6, LIBRO 1. QUE SABANILLA LTDA. TIENE CELEBRADOS CONSTRATOS DE URBANIZACION CON PARRISH Y CIA.S.A., SEGUN ESCRITURAS 2236 DE 18 DE AGOSTO DE 1947, NOTARIA 1.DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA, EL 23 DE AGOSTO DE 1947,BAJO EL N.4295, FOLIO 411, TOMO 6, LIBRO 1 Y 2082, DE 11 DE DICIEMBRE DE 1948, NOTARIA 3. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1948, BAJO EL N.176, FOLIO 434, TOMO 1, LIBRO 2.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION BLOQUE 1-A
- 2) CARRERA 5 #9-130

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-06-1974 Radicacion: 74-004187

Doc: ESCRITURA 630 del: 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABANILLA LIMITADA

A: PARRIS Y COMPAÑIA LIMITADA

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-06-1974 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 631 del: 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$ 700,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABANILLA LIMITADA

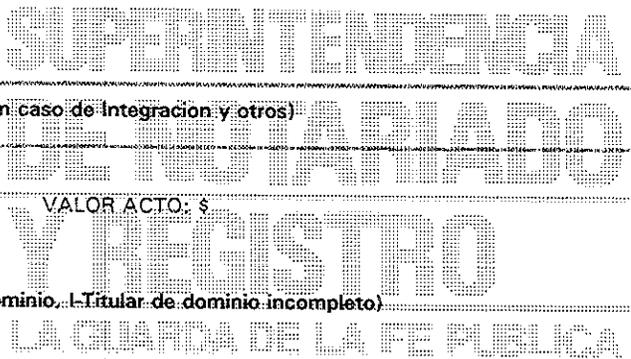
A: PARRIS Y COMPAÑIA LIMITADA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-06-1974 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 631 del: 27-03-1974 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$ 400,000.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

178

**Nro Matricula: 040-5846**

Pagina 3

Impreso el 04 de Julio de 2019 a las 03:27:06 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

**X**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 21-06-2019 Radicacion: 2019-18636

Doc: OFICIO 1541 del: 23-05-2019 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA.PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPA/IA S.EN C.

8020069824

**A: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A/ E.S.P.(SIGLA:TRIPLE A DE**

**B/Q S.A. E.S.P.)**

8001359131 **X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-2638 fecha 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-705 fecha 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID15 Impreso por: CONTROL7

TURNO: 2019-118991

FECHA: 21-06-2019



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

La Registradora: PATRICIA GUTIERREZ BARROS

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



Barranquilla, Mayo 23 de 2019

OFICIO No. 1541

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BARRANQUILLA

VERBAL-PERTENENCIA- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
DTE : SOCIEDAD CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS CIA.- NIT. 802.006.982-4  
DDO: SOCIEDAD ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO DE B.QUILLA-NIT.800.135.913-1  
Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RAD: 099/2019

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846**

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante providencia de fecha Mayo 13 de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de Matrícula inmobiliaria del siguiente inmueble:

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: **Norte**, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; **Oriente**, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Manina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; **Sur**, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y **Occidente**, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art.592 del C. G. P.

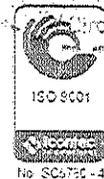
De usted atentamente

  
ALBERTO PACINI VERGARA  
Secretario



Mary.-

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3404436. Correc. Electrónico: cctolba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





178

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 04:25:18 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-18636 se calificaron las siguientes matriculas:**

5846

## Nro Matricula: 5846

CIRCULO DE REGISTRO: 040 BARRANQUILLA No. Catastro: 085730400000000120002000000000  
MUNICIPIO: PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

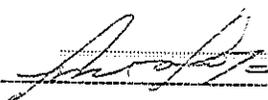
- 1) SIN DIRECCION BLOQUE 1-A
- 2) CARRERA 5 #9-130

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 21-06-2019 Radicacion: 2019-18636 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1541 del: 23-05-2019 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA.PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPA/IA S.EN C. / 8020069824  
A: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A/ E.S.P.(SIGLA:TRIPLE A DE B/Q S.A. ✓  
E.S.P.) 8001359131 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

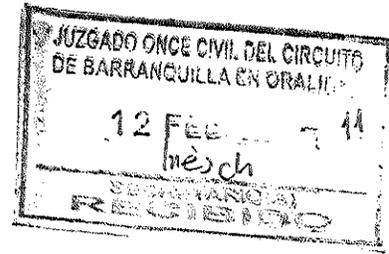
Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador:	
	Dia	Mes	Año	Firma
 ABOGAD49,		3 JUL 2019		





CARLOS ARISMENDI DE ORO  
ABOGADO

1



H. SEÑORA JUEZA  
ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Rad. 2019-00099.

**Clase de proceso:** DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

**Demandante:** CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS  
COMPAÑÍA S. EN C.

**Demandados:** TRIPLE A E.S.P. Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

**Asunto:** DESCORRO TRASLADO DE EXCEPCIONES DE  
MÉRITO.

CARLOS ARISMENDI DE ORO, apoderado de la demandante, me permito descorrer traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, oponiéndome a dichos medios exceptivos por las razones fácticas y de derecho que a continuación se exponen:

**1- Sobre el medio exceptivo "IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA, POR DESTINACIÓN DE USO PÚBLICO".**

El censor apalanca su defensa, entre otros fundamentos normativos, con el artículo 674 del Código Civil, que establece:

*"ARTICULO 674. <BIENES PÚBLICOS Y DE USO PÚBLICO>. Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.*

*Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.*

*Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales."*

A este propósito y a modo de precisión conceptual nos referimos a la obra del profesor Libardo Rodríguez "ELEMENTOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO- Módulo Autoformativo " (ESAP – Biblioteca Básica de la Administración Municipal – Imprenta nacional – 1.990 - Unidad 12 – El Patrimonio Público – Pgs. 431 y Ss) se hace una elemental pero clara precisión de los conceptos: Dominio eminente, dominio público y dominio privado del Estado.

Precisa el autor que el dominio eminente, es el poder que tiene el Estado sobre la totalidad del territorio de su jurisdicción, con fundamento en su soberanía el cual se traduce en la facultad de tomar medidas en relación con ese territorio... El dominio eminente, dice el autor en cita, es una expresión político-jurídica de la soberanía interna que confiere poder supremo sobre el territorio y lo ejerce el estado potencialmente sobre todos los bienes situados dentro de él, ya sea que la propiedad de aquellos pertenezca al mismo Estado o a los particulares, pero no hace parte del patrimonio económico.

Cra. 53 No. 99-148 C.C. Mall Plaza L.M. 001B - Celular: 301 479 5901 Barranquilla-Atlántico

E-Mail: carismendi88@gmail.com



A su vez, explica el origen y establece la diferencia existente entre el dominio público y privado del estado, rememorando que los conceptos se remontan a la época romana en donde se hizo la distinción entre “*res pública*” y “*res fisci*”, distinción que se fundamenta en la circunstancia de que el Estado algunas veces actúa de manera similar a los particulares y otras actúa en forma especial esencialmente diferente a aquellas; así, precisa que el dominio público está constituido por un conjunto de bienes en los cuales se manifiesta una propiedad especial, cuyo contenido es diferente de la propiedad que ejercen los particulares sobre sus bienes y el dominio privado, compuesto por aquellos bienes sobre los cuales el Estado tiene una propiedad similar a la de los particulares. Así, citando al tratadista francés André DE LAUBADERE, precisa que la propiedad especial del Estado estaría integrada por “el conjunto de bienes de las colectividades públicas y establecimientos públicos que están, ya sea puestos a disposición directa del público usuario, ya sea afectados a un servicio público, con tal que en este caso estén, por su naturaleza o por su situación especial, adoptados exclusiva o esencialmente al fin particular de esos servicios” (Hemos subrayado). El carácter especial de esta forma de propiedad estatal se manifiesta- dice el autor en cita- principalmente por sus condiciones de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

Dominio privado del Estado: Por exclusión del concepto anterior, el dominio privado del Estado está compuesto por todos aquellos bienes que pertenecen a las personas públicas y que no reúnen las condiciones para hacer parte del dominio público; la característica peculiar del dominio privado consiste en que la propiedad que ejercen las personas públicas sobre él, es similar a la propiedad de los particulares sobre sus propios bienes, y en consecuencia, se considera que los bienes que componen este dominio privado están sometidos a las mismo régimen jurídico de derecho privado, siendo la jurisdicción ordinaria la competente para conocer sobre sus controversias y no tienen las prerrogativas de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad que ampara la propiedad especial.

Bienes de Uso Público: Hecha la anterior precisión, se tiene entonces que la propiedad especial está conformada por los denominados bienes de uso público, cuyo fundamento legal se encuentra en los incisos primero y segundo del transcrito art. 674 del C.C. “*Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República... Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.*”. Con base en esta definición, la doctrina y la jurisprudencia concluyen que para que un bien tenga la calidad de bien de uso público, se requiere que pertenezca a una persona pública y que esté destinado al uso general de la colectividad. En este orden de ideas, se pueden enumerar como bienes de uso público las calles, plazas, puentes, caminos (art. 63 C.N. y art. 674 CC), los ríos y las aguas que corren por cauces naturales (art. 577 C.C.), bibliotecas, edificios sedes, estadios y coliseos. La característica principal de estos bienes, se reitera es que la determinación de su naturaleza está referida en el art. 63 constitucional y por fuera de aquella relación, solo lo serán, aquellos a los que la ley atribuya tal carácter,



caracterizándose por estar por fuera del comercio y por tanto son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Arts. 63, 72 y 75 Constitucional).

Descendiendo al caso concreto, tenemos que el bien objeto de la prescripción no tiene la característica de bien de uso público, porque el mismo, como se evidencia en la Escritura Pública No. 1.434 de 1 de julio de 2.005, Notaría Octava de Barranquilla, aportada por el apoderado de la empresa AAA en la que el ente público Municipio de Puerto Colombia, transfirió a AAA a título de dación en pago (moneda de pago) y como conclusión de una transacción por una obligación que tenía el municipio con la empresa AAA, el inmueble de matrícula inmobiliaria 040-5846 y Cédula Catastral No. 04-00-0012-0002-000, objeto de la demanda, junto con otros inmuebles.

Bienes fiscales. En el mismo artículo art. 674 del C.C. se definen como bienes fiscales aquellos cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes. Entonces por oposición a los bienes de uso público, los bienes fiscales son aquellos bienes de las personas públicas que no tienen el carácter de bienes de uso público, integrantes del denominado dominio privado del Estado y de las personas públicas y que no tienen por tanto la protección especial de la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. El caso específico del bien que se demanda, antes de que se transfiriera a la empresa AAA, tipifica el ejemplo de un bien fiscal que fue del Municipio de Puerto Colombia, ya que aquél ente territorial al momento de transferir su propiedad, es decir de ENAJENAR el inmueble a la AAA por medio de la Escritura Pública No. 1.434 de 1 de julio de 2.005, Notaría Octava de Barranquilla, puso en evidencia que el bien no estaba fuera del comercio, pero además lo transfirió libre de todo gravamen o afectación.

En resumen, el lote de terreno identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846 y Cédula Catastral No. 04-00-0012-0002-000 no es ni ha sido una calle, plaza, puente, parque público ni camino, fue a lo sumo un bien fiscal comercial del cual el Municipio de Puerto Colombia dispuso (ENAGENO) al traspasar su propiedad como pago de una obligación dineraria con un privado (Así se evidencia en la Escritura Pública No. 1434 de 21 de julio de 2005 de la Notaría Octava de Barranquilla y en el contrato de transacción de 1 de marzo de 2005), y que siempre estuvo en total abandono hasta el año 1.998, cuando la sociedad demandante asumió y empezó a ejercer de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin reconocer mejor derecho a otro, actos inequívocos de posesión con ánimo de señor y dueño, como se probará mediante las pruebas documentales aportadas y las testimoniales que el Despacho se sirva decretar en la etapa procesal correspondiente.

Tampoco es de recibo el medio exceptivo al intentar el censor, mediante un razonamiento que no tiene asidero fáctico ni legal, convencer al Despacho de que todos los bienes en el haber de la empresa AAA S.A. E.S.P, son bienes destinados a la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo. El contrato de concesión esgrimido no es pertinente ni conducente en el litigio que nos ocupa, puesto que deviene de la Escritura Pública No. 1434 de 21 de julio de 2005 (Notaría Primera de Barranquilla) y del contrato de transacción de 1 de marzo de 2005, que el lote de terreno identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846 y



182

Cédula Catastral No. 04-00-0012-0002-000 no es nunca fue de uso público y actualmente no tiene ni siquiera la calidad de bien fiscal, porque la empresa en cuya cabeza figura es una empresa industrial y comercial sometida íntegramente al régimen de derecho privado; Tampoco se le ha dado al bien de matrícula inmobiliaria 040-5846 y Cédula Catastral No. 04-00-0012-0002-000 la destinación específica para prestación de servicios públicos domiciliarios, lo que mantiene incólume su condición de bien comercial. También omite convenientemente el censor la cláusula cuarta (4º) del contrato de transacción de 1 de marzo de 2005, que dio lugar a la Escritura Pública No. 1434 de 21/07/2005:

*“CLAUSULA CUARTA-EL MUNICIPIO se obliga a entregar en dación en pago inmueble de propiedad del Municipio de Puerto Colombia por el valor adeudado a marzo de 2003 por concepto de déficit generado por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.”*

Parándole mientes a lo vertido en el escrito de excepciones, del clausulado arriba transcrito se evidencia que el lote de terreno identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846 y Cédula Catastral No. 04-00-0012-0002-000, que hoy se pretende usucapir, fue dado en pago, usado como moneda por el deudor Municipio de Puerto Colombia, en uso de la facultad dada por el artículo 1562 del C.C, que como se narra en el contrato de transacción de 1 de marzo de 2005, no contaba con la liquidez necesaria para reembolsar a la acreedora TRIPLE A S.A. E.S.P los subsidios sobre la facturación del servicio de agua potable y alcantarillado de los estratos más vulnerables de su jurisdicción. En abundancia de razones, resaltamos un extracto del parágrafo segundo de la cláusula cuarta (4º) del contrato de transacción de 1 de marzo de 2005, en el cual se establece que *“El Municipio se obliga a realizar la entrega de los predios sin ninguna clase de afectación especial sobre su uso...”* (Resaltado fuera de texto).

Al colofonar su acápite exceptivo, sigue el censor en la confusión atinente a la naturaleza y uso del predio identificado en el libelo de demanda, manifestando al Despacho que *“Mal podría decirse entonces que el accionante posee derechos a usucapir, cuando por un lado el bien perteneció al municipio de Puerto Colombia, y a su vez, el día de hoy, posee el uso de una destinación pública la cual la hace imprescriptible.”* Como ya se ha manifestado, y se encuentra probado mediante la Escritura Pública No. 1434 de 21 de julio de 2005 y el contrato de transacción de 1 de marzo de 2005, el Municipio de Puerto Colombia dispuso de un inmueble COMERCIAL (El lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria 040-5846 y Cédula Catastral No. 04-00-0012-0002-000) mediante la celebración con Triple A. S.A. E.S.P de un negocio jurídico (Dación en pago), para saldar la deuda del ente territorial respecto del hoy demandado.

## **2- Sobre el medio exceptivo “CARENCIA DE PRUEBAS DE ACTOS DE POSESIÓN”.**

Los actos posesorios por parte de mi mandante se encuentran acreditados no sólo documentalmente, sino también por los cercados y mejoras que evidencia el inmueble



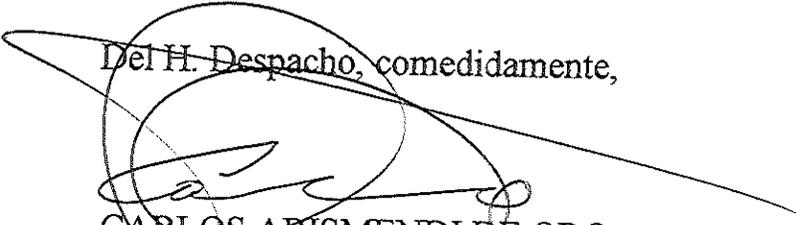
y mediante testigos que habrán de corroborar dichos actos, además de las que el Despacho practicará in situ durante la diligencia de inspección. La demandada falta a la verdad al manifestar que el predio que se pretende usucapir fue entregado a su poderdante en virtud de un contrato de concesión, cuando se encuentra probado mediante los documentos obrantes en el plenario, que dicho inmueble fue dado en pago a TRIPLE A. S.A. E.S.P. sin ningún tipo de limitación sobre su uso y goce.

Los argumentos exceptivos planteados por la oposición son pues deleznable desde todo punto de vista y por tanto, reiteramos al H. Despacho que los declare no probados y consecuentemente declare la pertenencia impetrada.

### ANEXOS

- Copia del contrato de transacción de 1 de marzo de 2005.

Del H. Despacho, comedidamente,



CARLOS ARISMENDI DE ORO  
T.P. 260.631 del C.S.J.

104

2005-018A

**CONTRATO DE TRANSACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO AHUMADA PEÑATE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 3.743.784 expedida en Puerto Colombia, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Puerto Colombia – Atlántico, según Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2003 suscrita ante Notario Único del Círculo de Puerto Colombia, y por tal Representante Legal del mismo, en adelante **EL MUNICIPIO** o **EL CONCEDENTE** por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.578.093 expedida en Medellín, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 1667 del 17 de julio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL CONCESIONARIO** hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio del contrato de transacción suscrito entre las partes el 30 de mayo de 2001, previo los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

1. Que **EL MUNICIPIO** y **EL CONCESIONARIO** suscribieron el 25 de marzo de 1997 contrato de concesión en virtud del cual el municipio de Puerto Colombia otorgó a **EL CONCESIONARIO** la concesión para la prestación, operación, explotación, organización y gestión total de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por un plazo de veinte años, prorrogables por periodos iguales.
2. Que en el referido contrato de concesión se estableció que las inversiones que se realicen para la expansión y ampliación de la infraestructura destinada para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo serían por cuenta del municipio de Puerto Colombia.
3. Que mediante convenio No. 000794 suscrito el día 15 de diciembre de 1997 entre el municipio de Puerto Colombia y **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**, el municipio reconoció, aceptó y se comprometió al pago efectivo a favor de **TRIPLE-A S.A. E.S.P.** la suma de **Cuatrocientos Treinta Millones Seiscientos Setenta Y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos (430.674.660.00)** correspondientes a las inversiones realizadas por **TRIPLE-A S.A. E.S.P.** en el acueducto municipal, valor sobre el cual se generarán intereses moratorios equivalentes al 3% mensual sobre saldo. El municipio de Puerto Colombia asumió el compromiso de expedir los respectivos certificados de reserva presupuestal.
4. Que mediante convenios No. 000614 de marzo 25 de 1997 y No. 001005 de diciembre 2 de 1998, **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** entregó al municipio de Puerto Colombia las sumas de **Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (167.750.000.00)** y **Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/L (173.635.000.00)** respectivamente en calidad de anticipos financieros los cuales generarían

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
CONFIRMAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
COINCIDE CON SU ORIGINAL  
N3R 29 JUN 2005 N3R  
CUN QUE HA SIDO  
I

125  
185

105

intereses a una tasa equivalente al DTF + 7T.V. Así mismo se acordó que estos valores serían cancelados con cargo a los recursos del derrame de valorización correspondiente a las obras de construcción de los módulos uno y dos del acueducto municipal o, en su defecto, con cargo a los recursos propios del municipio, comprometiéndose este a expedir las respectivas reservas presupuestales.

5. Que adicionalmente, el municipio de Puerto Colombia adeudaba a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. la suma de Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Dieciséis Pesos (\$36.848.016.00) por concepto de facturas por suministro, instalación de tuberías y construcción de taller electromecánico.
6. Que a abril 30 de 2001 el municipio de Puerto Colombia adeudaba a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. por los conceptos antes señalados la suma de Mil Novecientos Noventa Y Seis Millones Trescientos Treinta Y Cuatro Mil Cinto Treinta Y Seis Pesos (\$1.996.334.136.00).
7. Que el día 16 de mayo de 2001 el municipio y TRIPLE-A S.A. E.S.P. suscriben acta de acuerdo en relación con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Puerto Colombia. Que para darle estricto cumplimiento a este acuerdo el Alcalde Municipal se comprometió a presentar ante el concejo municipal, los proyectos de acuerdo que conforme al ordenamiento jurídico se requieren.
8. Que conforme a lo anterior el Concejo Municipal de Puerto Colombia, mediante acuerdo No. 0027 de mayo 25 de 2001, autorizó al alcalde a suscribir contrato de transacción con TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. sobre las deudas que a favor de esta presenta el Municipio de Puerto Colombia, a entregar en dación en pago el inmueble de propiedad del Municipio de Puerto Colombia, ubicado en la carrera 10 No. 2 -09 de este municipio, e identificado con la referencia catastral 01-02-0018-0001-000, como abono a las deudas a cargo del municipio y a favor de la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., así como a expedir los actos y suscribir los documentos que se deriven y requieran para darle estricto cumplimiento al acuerdo, y a realizar todas las apropiaciones, traslados, adiciones, u operaciones presupuestales que fueran necesarias.
9. El 30 de mayo de 2001 se celebra entre el Municipio de Puerto Colombia y TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. contrato de transacción, mediante el cual las partes acuerdan que las deudas a cargo del municipio de Puerto Colombia y a favor de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. relacionadas en el numeral sexto del presente otrosí y que asciende a la suma de Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cinto Treinta y Seis Pesos (\$1.996.334.136.00), se transaran en los siguientes términos: respecto a la deuda que se deriva del convenio 000794 de diciembre 15 de 1997, actual a abril 30 de 2001, ascendía a la suma de Mil Ciento Veintidós Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos (\$1.121.353.895.00) incluidos los intereses moratorios causados la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. condona al municipio el valor correspondiente a los intereses de mora, quedando la obligación a 30 de abril de 2001, en la suma de Cuatrocientos Treinta Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos ( 430.674.660.00), sobre lo cual TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. asume el 50%, es decir, la suma de Doscientos Quince Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta Pesos (215.337.330.00), acordando las partes que en virtud de lo dispuesto en el

SECRETARÍA GENERAL

NOTARIA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
CORRESPONDE CON SU ORIGINAL  
29 JUN. 2005 N3R  
HA SIDO CONTRASTADO

ARMANDO L. GUZMÁN

106

de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2004 este valor se entenderá como parte de los aportes que debe realizar TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. para invertir en el municipio de Puerto Colombia. El valor correspondiente al otro 50% del referido convenio, esto es la suma de **Doscientos Quince Millones Trecientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Treinta Pesos** (215.337.330.00), así como el resto de las dudas relacionadas en los numerales sexto y séptimo del presente acuerdo, las cuales a abril 30 del 2001 ascienden a la suma de **Ochocientos Setenta Y Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta Y Dos Pesos** (874.982.242.00); para un total adeudado de **Mil Noventa Millones Trecientos Diecisiete Mil Quinientos Setenta Y Dos Pesos** (1.090.317.572.00) sería pagado así: la suma de **Ciento Sesenta Millones Ciento Setenta Y Cuatro Mil Pesos M/L** (160.174.000.00) con cargo a los intereses adeudados con respecto a las deudas contenidas en los numerales sexto y séptimo del presente acuerdo, mediante la dación en pago a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. de la propiedad del inmueble del Municipio de Puerto Colombia, ubicado en la carrera 10 No. 2-09 de este municipio, e identificado con la referencia catastral 01-02-0018-0001-000. el saldo, es decir, la suma de **Novecientos Treinta Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Quinientos Setenta Y Dos Pesos** (930.143.572.00) sería pagado con el 50% de los recursos que por concepto de ingresos corrientes de la nación destina el gobierno nacional al sector de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de puerto Colombia. El municipio se compromete de igual manera a gestionar recursos para agilizar el pago de la deuda a favor de TRIPLE-A S.A. E.S.P.. En virtud de este acuerdo el municipio de Puerto Colombia pignora a favor de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. el 50% de los ingresos corrientes de la nación correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico, hasta por la suma de **Mil Trescientos Noventa Y Cinco Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Cincuenta Y Ocho Pesos** (1.395.215.358.00), teniéndose en todo caso que el valor adeudado es de **Novecientos Treinta Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Quinientos Setenta Y Dos Pesos** (930.143.572.00), constituyéndose la diferencia entre estas dos sumas en una garantía frente a un eventual incumplimiento por parte del Municipio de puerto Colombia.

10. Que de igual manera y mediante Otrosí No. 1 hecho al contrato de concesión suscrito el 17 de mayo de 2001, se modificó la Cláusula Octava, en el sentido de que las partes realizarían de manera conjunta y por término de cinco años, inversiones para el mejoramiento de la infraestructura que se destinaría a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio.

11. Que para efectos de cumplir con lo anterior el Municipio se obligó a **destinar el 25% de los recursos que por concepto de Ingresos Corrientes de la Nación destina el gobierno nacional para el Sector De Agua Potable y Saneamiento Básico en el Municipio. Así mismo TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. se comprometió a aportar la suma de Cien Millones De Pesos (\$100.000.000.00) al año durante cinco años y el 25% para cubrir los subsidios de los estratos 1, 2, y 3.**

12. Que con corte a marzo de 2005 TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. ha ejecutado inversiones por valor de \$2.742.595.615.00 en obras de infraestructura, con lo cual ha cumplido ampliamente con lo pactado en el Otrosí No. 1.

SECRETARÍA GENERAL

COMO NOTARIO 3° DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
HAJO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
CORRESPONDE CON SU ORIGINAL  
9 JUN. 2005 N3A  
CON QUE HA SIDO CONFRONTADO  
ANEXO HOL. GUA

107

13. Que el municipio ha realizado inversiones en infraestructura de acueducto y alcantarillado por valor de \$66.666.217 desde el 2001 hasta 2004 por lo tanto no ha cumplido con lo pactado en el Otrosí No. 1.
14. Que TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. a otorgado subsidios a los usuarios de estratos 1, 2, 3, de Puerto Colombia desde abril de 1997 hasta diciembre de 2001 por valor de Seis Mil Trescientos Treinta y Un Mil Millones Ochocientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos (\$6.331.814.833).
15. Que a la firma de contrato No. 2002-081 del Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos suscrito el 5 de septiembre de 2002 EL MUNICIPIO se obliga a destinar el 40% de los recursos de ley 715 Agua Potable y Saneamiento Básico, para cubrir el pago del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, de acuerdo a las facultades otorgadas al alcalde en el Acuerdo 009 de agosto 6 de 2002.
16. Que el municipio de Puerto Colombia no ha destinado los recursos suficientes para subsidiar a los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 por lo cual se ha generado una obligación a su cargo y a favor de TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. por valor de Mil Ciento Sesenta Millones Quinientos Setenta Y Nueve Mil Ciento Diecinueve Pesos (\$1.160.579.119) a marzo de 2005.
17. Que el municipio de Puerto Colombia se encuentra en un proceso de reordenamiento territorial que pretende crear las condiciones necesarias para acelerar el desarrollo urbanístico y que este sea sostenible en el tiempo, para lo cual se necesitan inversiones cuantiosas en infraestructura. Como se describe en el considerando Décimo Quinto del acuerdo 010 de septiembre de 2004.
18. Que mediante el artículo 1 del Acuerdo No.010 de septiembre 10 de 2004 el Honorable Concejo Municipal de Puerto Colombia autorizó al Alcalde Municipal para que suscriba con EL CONCESIONARIO otrosí al contrato de concesión ampliando el término de duración por diez años.
19. Que en el Acuerdo 010 de 2004 en su parte considerativa se contempla la posibilidad que el Municipio de Puerto Colombia haga uso de los recursos provenientes de Ley 715 de 2001 para cubrir la totalidad de los subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1,2 y 3.
20. Que mediante acuerdo 011 de septiembre 10 de 2004 el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para que en representación del Municipio suscribiera contrato de transacción con EL CONCESIONARIO, sobre las deudas que a favor de este presenta el Municipio.
21. De igual manera mediante este acuerdo el Concejo autorizo al alcalde para que entregara en dación en pago inmueble de propiedad del Municipio de Puerto Colombia como abono al pago de las deudas a cargo del Municipio, así como a expedir actos y suscribir los documentos que se deriven y recibirlos mismo a realizar todas las apropiaciones trasladados, adiciones, u operaciones presupuestales para darle cumplimiento al acuerdo.
22. Atendiendo los anteriores considerandos el Municipio de Puerto Colombia y TRIPLE-A DE B/Q S.A. E.S.P. suscriben el presente contrato de transacción sujeto a las siguientes cláusulas:

SECRETARÍA GENERAL

NOTARIA 3ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
CUALQUIER FIRMA QUE ESTA FOTOCOPIA  
HECHO EN BARRANQUILLA  
MAY 29 JUN 2005 N3R  
CON QUE HA SIDO COMPROBADO

ANEXO 3  
3A

108

NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA  
COPIA SIMPLE

188

**CLAUSULA PRIMERA** - El MUNICIPIO reconoce y acepta que adeuda a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. la suma de Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos (\$7.492.422.952.00) por concepto del déficit generado por el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos desde abril del 1997 hasta marzo de 2005.

**CLAUSULA SEGUNDA** - TRIPLEA DE B/Q S.A. E.S.P. condona al municipio la suma de Seis Mil Trescientos Treinta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos (\$6.331.843.833) correspondiente a los subsidios generados mas los intereses de mora de 1997 a diciembre de 2001. De la misma manera condona el 50% de los intereses por mora que se han generado a al adeuda por subsidios de enero de 2002 a marzo de 2005.

**CLAUSULA TERCERA** - Por lo tanto EL MUNICIPIO adeuda a TRIPLE-A DE B/Q S.A. E.S.P. la suma de Novecientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos (\$951.867.639.00) por concepto del déficit del Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos de enero de 2002 a marzo de 2005.

**CLAUSULA CUARTA** - EL MUNICIPIO se obliga a entregar en dación en pago inmueble de propiedad del Municipio de Puerto Colombia por el valor adeudado a marzo de 2003 por concepto de déficit generado por el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO deberá entregar los avalúos correspondientes a los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 040-5846, 040-256790 y 0405846, de los cuales se seleccionará los que cubran el monto adeudado para hacer la dación en pago y el respectivo traspaso de propiedad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para formalizar la forma de pago descrita en la presente cláusula EL MUNICIPIO, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la firma de este contrato se obliga a realizar la entrega de los predios sin ninguna clase de afectación especial sobre su uso, si transcurrido este término los inmuebles no han sido desafectados en su uso, se entenderá descartada la opción de dación en pago como medio de extinción de la obligación contenida en la cláusula tercera del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de tener ocurrencia el evento descrito en el parágrafo anterior, de no llegar a ser efectiva la dación en pago, EL MUNICIPIO se obliga a pagar el valor de la deuda aquí transada, con el 50% de los recursos provenientes de la Ley 715 de 2001 para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que serán destinados para dicho efecto, una vez se termine de pagar la deuda contenida en el contrato de transacción suscrito entre las partes el día 30 de mayo de 2001.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la dación en pago de que trata la cláusula cuarta de este contrato no se haga efectiva, EL MUNICIPIO seguirá pagando los subsidios concedidos a los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 con el 40% de los recursos de Ley 715 de 2001 para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a lo establecido entre las partes en el contrato 2002-081 de septiembre 5 de 2002.

**CLAUSULA QUINTA** - En caso de generarse un nuevo déficit en el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Puerto Colombia entre el

COMO NOTARIO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
CONCIDE CON SU ORIGINAL  
2005 JUN 08 13:30  
NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA

109

2005-018.A

NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA  
COPIA SIMPLE

109 77  
109

Operador y el Municipio evaluarán la situación y determinarán los pasos a seguir para el cubrimiento de esta conforme lo previsto en el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994.

En constancia de aceptación se firma por las partes en dos (2) originales iguales al día primero (1) del mes de marzo de 2005.



GUSTAVO AHUMADA PENATE  
EL MUNICIPIO



CARLOS ALBERTO ARIZA DUQUE  
EL CONCESIONARIO

SECRETARIA GENERAL

COMO NOTARIO 3° DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
COINCIDE CON SU ORIGINAL  
20050629 08:30:00  
29 JUN 2005 15:39  
CON QUE HA SIDO CONFIRMADO

ANTONIO...  
SA